



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN  
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TEMA:**

**Factores que determinan la accesibilidad a la devolución del IVA e impuesto a la renta para personas con capacidades especiales el cantón Guayaquil en el año 2020**

**AUTORAS:**

Escobar Solís, Arantxa Deyalit

Franco Chapi, Atalia Jamel

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE INGENIER (O/A) EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA  
(C.P.A).**

**TUTOR:**

C.P.A. Anchundia Córdova, Walter Agustín, MSC.

Guayaquil, Ecuador

marzo 5 del 2021



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN  
CONTABILIDADY AUDITORÍA**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por **Escobar Solís Arantxa Deyalit** y **Franco Chapi Atalia Jamel**, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: Ingenieras en Contabilidad y Auditoría.

**TUTOR**



Firmado electrónicamente por:  
**WALTER AGUSTIN  
ANCHUNDIA CORDOVA**

f. \_\_\_\_\_

C.P.A. Anchundia Córdoba, Walter Agustín, MSC.

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

CPA. Vera Salas, Laura Guadalupe, MSC.

Guayaquil, 5 de marzo del 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD  
Y AUDITORÍA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotras, Escobar Solís Arantxa Deyalit y Franco Chapi Atalia Jamel

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación **FACTORES QUE DETERMINAN LA ACCESIBILIDAD A LA DEVOLUCIÓN DEL IVA E IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL EN EL AÑO 2020**, previa a la obtención del Título de: **Ingenieras en Contabilidad y Auditoría**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.


Guayaquil, a los 05 días del mes de marzo del año 2021

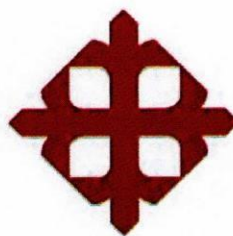
LAS AUTORAS

f.

  
Escobar Solís Arantxa Deyalit

f.

  
Franco Chapi Atalia Jamel



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD  
Y AUDITORÍA


AUTORIZACIÓN

Nosotras, Escobar Solís Arantxa Deyalit y Franco Chapi Atalia Jamel

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación **FACTORES QUE DETERMINAN LA ACCESIBILIDAD A LA DEVOLUCIÓN DEL IVA E IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL EN EL AÑO 2020**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 05 días del mes de marzo del año 2021

LAS AUTORAS

f.   
Escobar Solís Arantxa Deyalit

f.   
Franco Chapi Atalia Jamel

## Reporte Urkund

<https://secure.orkund.com/old/view/90843735-336867-104514#q1bKLVayio7VUSrOTM/LTMtMTsxLTIWymqgFAA==>

The screenshot displays the Urkund report interface. On the left, document details are shown: **Documento**: Avance 100% Escobar Solis Arantxa & Franco Chapi Jamel Final.docx (D95126808); **Presentado**: 2021-02-09 22:07 (-05:00); **Presentado por**: arantxa.escobar@cu.ucsg.edu.ec; **Recibido**: walter.anchundia.ucsg@analysis.orkund.com; **Mensaje**: Avance 100% del trabajo de investigación\_UTE B2020\_Escobar Arantxa & Franco Jamel. A green box indicates that 0% of the 110 pages consist of text from 0 sources. On the right, a table titled 'Lista de fuentes' lists the sources used in the document. The table has columns for 'Categoria', 'Enlace/nombre de archivo', and a checkbox. The sources listed are: 'Avance Tesis 50% Escobar Solis Arantxa & Franco Jamel Final.docx', 'Avance Tesis 50% Escobar Arantxa & Franco Jamel Final.docx', 'Avance Tesis 50% Escobar Arantxa & Franco Jamel.docx', 'PROYECTO INTEGRADOR NOVENO CPA VESPERTINO.pdf', 'IVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - TESIS.docx', and 'TESIS DEVOLUCION FINAL 22-02-2015.docx'. At the bottom, there are navigation icons and a status bar showing '1 Advertencias' and buttons for 'Reiniciar', 'Exportar', and 'Compartir'.

Categoria	Enlace/nombre de archivo	
	Avance Tesis 50% Escobar Solis Arantxa & Franco Jamel Final.docx	<input type="checkbox"/>
	Avance Tesis 50% Escobar Arantxa & Franco Jamel Final.docx	<input type="checkbox"/>
	Avance Tesis 50% Escobar Arantxa & Franco Jamel.docx	<input type="checkbox"/>
	PROYECTO INTEGRADOR NOVENO CPA VESPERTINO.pdf	<input type="checkbox"/>
	IVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - TESIS.docx	<input type="checkbox"/>
	TESIS DEVOLUCION FINAL 22-02-2015.docx	<input type="checkbox"/>

TUTOR (A)



Firmado electrónicamente por:  
**WALTER AGUSTIN ANCHUNDIA CORDOVA**

f. \_\_\_\_\_  
(C.P.A. Anchundia Córdoba Walter Agustin, MSc.)

## **Agradecimiento**

Quiero expresar profundamente mi gratitud a Dios, por las bendiciones infinitas que me ha otorgado a lo largo de mi vida, por la salud; tanto mía como la de mis padres, por ser mi guía, camino y esperanza en los momentos de exasperación, por darme fuerza y valor para seguir con mis objetivos cuando pensaba que no podía continuar. A mi valiosa e inigualable madre; Gladys Solís Drouet, por ser mi ejemplo e inspiración, por cada momento de su tiempo y sacrificio para verme realizada; por inculcarme valores y lecciones de vida que me han permitido desenvolverme en todo tipo de situación; pero, sobre todo, por enseñarme que soy capaz de ser la mejor versión de mí en todos los ámbitos que me decida involucrar. A mi padre; William Escobar López, por ser mi sustento, por darme la oportunidad de cumplir mis metas a través de mis estudios, por su paciencia, amor e incondicionalidad. Al Sr. José Sandoval, le expreso mi eterno agradecimiento, por representar uno de mis pilares fundamentales, por ser la base de mis conocimientos desde temprana edad, por enseñarme a ser perseverante, pero, sobre todo, por ser en mi vida mi segundo padre, mediante todo su apoyo y consideración. A mis estimadas amigas Isorela Puglla Jara y Angela Soledispa Gutiérrez, por demostrarme que la incondicionalidad, amistad y hermandad existe; gracias por su apoyo, consejos y sabiduría. Finalmente, a todas las personas que se han hecho presentes a través de sus buenos deseos y palabras de aliento.

**Arantxa Deyalit Escobar Solís**

## **Agradecimiento**

Quiero agradecer a Dios por darme vida, fuerza y sabiduría, para permitirme cumplir mis metas siendo mi soporte para poder iniciar todo lo que me proponga, siendo él mi guía y mi protector por dondequiera que yo vaya. Agradezco a mi familia y abuelita por estar a mi lado en todo momento, ayudándome a cumplir cada meta que me propongo siempre con mucho amor y dedicación, aconsejándome para seguir el camino correcto para convertirme en una mejor persona, y que no me rindiera en ninguna circunstancia. Agradezco a mis profesores por compartir sus conocimientos y experiencias de la mejor manera, y por brindarme todo su apoyo, para cultivar en mí, un profesional competitivo y ético que pueda trabajar en cualquier campo que me proponga. Agradezco a Ronny Franco por brindarme su amistad, su apoyo, motivación y acompañarme durante todo este arduo camino para seguir siempre adelante y por compartir buenos y malos momentos a lo largo de la carrera universitaria. A mi amigo incondicional y mi amuleto de la buena suerte, Ares, que durante los días y noches de desvelo me acompañaba para no sentirme sola.

**Atalia Jamel Franco Chapi**

### **Dedicatoria**

Quiero dedicar este arduo trabajo exclusivamente a mi madre, la Sra. Gladys Janet Solís Drouet; por ser, en definitiva, la base de mi vida diaria, por todo su amor e incondicionalidad, por ser guía fundamental, en todos los objetivos que me he impuesto tanto profesionales, como artísticos; y finalmente, por ser la persona más importante en mi vida, ella se merece todo lo mejor que pueda existir.

**Arantxa Deyalit Escobar Solís**

### **Dedicatoria**

Dedico mi trabajo de titulación a mi familia que gracias al sacrificio de ellos pude hacerlo posible; mi madre siempre brindándome su apoyo incondicional estando a mi lado en todo momento apoyando mis decisiones y por creer en mí siempre, a mi Abuelita Ana Farfán que ha creado en mí una persona de bien siendo un ejemplo de humildad y superación porque con dedicación y empeño siempre puedo obtener lo que me proponga.

**Atalia Jamel Franco Chapi**





**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN  
CONTABILIDADY AUDITORÍA**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

CPA. Vera Salas, Laura Guadalupe MSC.  
DIRECTORA DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

Ing. Diez Farhat, Said Vicente MSC  
COORDINADOR DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

Econ. Baño Hifóng, María Mercedes, MSC

OPONENTE



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN  
CONTABILIDADY AUDITORÍA**

**CALIFICACIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**WALTER AGUSTIN  
ANCHUNDIA CORDOVA**

f. \_\_\_\_\_  
C.P.A. Anchundia Córdoba, Walter Agustín, MSC

# ÍNDICE GENERAL

Introducción .....	2
Contextualización del Problema .....	2
Antecedentes del Problema .....	2
Definición del Problema .....	4
Justificación.....	6
Objetivos .....	7
Objetivo General .....	7
Objetivos Específicos.....	7
Preguntas de Investigación.....	7
Delimitación.....	8
Limitaciones.....	8
Fundamentación Teórica.....	10
Marco Teórico.....	10
Modelo de Beneficio Tributario: Ecuamod.....	10
Marco Referencial.....	12
Informe Mundial sobre la discapacidad .....	12
La Discapacidad en el Ecuador .....	13
¿Cómo está afectada la vida de las personas con Capacidades Especiales? .....	18
Resultados académicos y Participación económica .....	18
Tasas más altas de pobreza.....	19
Mayor dependencia y participación limitada .....	20
Enfoque comparativo sobre los beneficios e incentivos tributarios de los países de Ecuador, Argentina, Colombia, Guatemala, y Venezuela para personas con Capacidades Especiales.....	21
Marco Conceptual .....	25
Capacidad Especial .....	25
Tipos de Capacidades Especiales consideradas .....	25
Discapacidad y dependencia .....	27
Grado de Discapacidad .....	27
Beneficios Tributarios.....	28
Población Activa Económicamente .....	31
Población en Edad de Laborar .....	31

Marco Legal .....	33
Instrumentos Internacionales: Declaración Universal de los Derechos Humanos .....	33
Constitución De La República Del Ecuador .....	36
Ley Orgánica de Discapacidades .....	38
Reglamento de Ley de Discapacidades .....	39
Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno .....	43
Reglamento de ley Orgánica Régimen Tributario Interno .....	48
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE, 2014) .....	56
Proyectos de apoyo a personas con discapacidad. ....	63
Capítulo II: Metodología de la Investigación .....	64
Diseño de la Investigación .....	64
Tipo de Investigación .....	65
Fuente de Información .....	66
Enfoque .....	66
Población.....	67
Muestra.....	69
Muestreo.....	72
Herramienta de Recolección de Datos. ....	73
Validación Alpha de Cronbach .....	74
Análisis de Datos de las Entrevistas.....	76
Entrevista experto tributario uno.....	76
Entrevista experto tributario dos .....	84
Entrevista agente del CONADIS uno.....	90
Entrevista agente del CONADIS dos .....	96
Entrevista agente del SRI uno .....	103
Entrevista agente del SRI dos.....	107
Matriz de Análisis de entrevistas realizadas a expertos sobre temas tributarios para personas con discapacidad .....	111
Análisis de los resultados obtenidos de las encuestas realizadas .....	127
Análisis comparativo de las encuestas aplicadas .....	160
Análisis Edad vs tipo de discapacidad dominante .....	160
Análisis tipo de discapacidad dominante vs porcentaje de discapacidad	

dominante.....	163
Análisis factores que inciden en el acceso a beneficios tributarios para personas con discapacidad vs encuestados que han realizado la solicitud para la aplicación de beneficios tributarios para personas con discapacidad.....	164
Análisis solicitudes para el acceso a beneficios tributarios para personas con discapacidad vs Tipo de beneficio tributario solicitado.....	166
Análisis Tipo de beneficio Tributario acogido vs años de acceso.....	167
Conclusiones .....	169
Recomendaciones.....	171
Referencias Bibliográficas .....	174
Apéndice A. Formato de Encuesta.....	179
Apéndice B. Formato de Entrevista Experto Tributario.....	183
Apéndice B. Formato de Entrevista Trabajador de la agencia del SRI.....	184
Apéndice B. Formato de Entrevista Agente del CONADIS .....	186

## Lista de Tablas

Tabla 1 <i>Grado de Discapacidad del Beneficiario y Porcentaje para la aplicación del Beneficio</i> .....	5
Tabla 2 <i>Enfoque comparativo sobre los beneficios e incentivos tributarios de los países de Ecuador, Argentina, Colombia, Guatemala, y Venezuela</i>	24
Tabla 3 <i>Grado de Discapacidad del Beneficiario y Porcentaje para la aplicación del Beneficio</i> .....	28
Tabla 4 <i>Los Principales Acuerdos Mundiales</i> .....	34
Tabla 5 <i>Legislación que Ampara a las personas con discapacidad</i> .....	35
Tabla 6 <i>Entidades de Atención</i> .....	38
Tabla 7 <i>Tabla de Grado de Discapacidad</i> .....	40
Tabla 8 <i>Tabla de la base impositiva Ecuador</i> .....	45
Tabla 9 <i>Tabla vigente de la base impositiva Ecuador (2020)</i> .....	46
Tabla 10 <i>Tabla Tipo de Gasto y su fracción básica desgravada</i> .....	52
Tabla 11 <i>Programas y proyectos para personas con discapacidad Ecuador</i> .....	63
Tabla 12 <i>De Valor de nivel de confianza "Z" y su Varianza</i> .....	70
Tabla 13 <i>Cuadro de Muestra estadística no Probabilístico de la Población de Guayaquil</i> .....	71
Tabla 14 <i>Técnicas y Métodos aplicables para la recolección de datos</i> .....	73
Tabla 15 <i>Rangos de validación del Coeficiente Alpha de Cronbach</i> .....	74
Tabla 16 <i>Estadísticos de Fiabilidad</i> .....	75
Tabla 17 <i>Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial</i> .....	111
Tabla 18 <i>Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial</i> .....	112
Tabla 19 <i>Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial</i> .....	113
Tabla 20 <i>Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial</i> .....	114

Tabla 21 <i>Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial</i> .....	115
Tabla 22 <i>Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial</i> .....	116
Tabla 23 <i>Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial</i> .....	117
Tabla 24 <i>Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial</i> .....	118
Tabla 25 <i>Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial</i> .....	119
Tabla 26 <i>Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial</i> .....	120
Tabla 27 <i>Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial</i> .....	121
Tabla 28 <i>Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial</i> .....	122
Tabla 29 <i>Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial</i> .....	123
Tabla 30 <i>Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial</i> .....	124
Tabla 31 <i>Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial</i> .....	125
Tabla 32 <i>Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial</i> .....	126
Tabla 33 <i>Persona encuestada</i> .....	127
Tabla 34 <i>Rango de edad</i> .....	128
Tabla 35 <i>Rango de ingresos que percibe</i> .....	130
Tabla 36 <i>Tipo de discapacidad dominante</i> .....	132
Tabla 37 <i>Grado de discapacidad dominante</i> .....	133
Tabla 38 <i>Personas encuestadas con conocimiento sobre beneficios tributarios</i> ....	135
Tabla 39 <i>Personas encuestadas que han realizado la solicitud del trámite para la obtención de beneficios tributarios para personas con discapacidad</i> .....	136

Tabla 40 <i>Factores que limitan el acceso a beneficios tributarios para personas con discapacidad</i> .....	138
Tabla 41 <i>Tipo de beneficio tributario solicitado</i> .....	141
Tabla 42 <i>Personas encuestadas con acceso a beneficios tributarios</i> .....	142
Tabla 43 <i>Años de acceso sobre los beneficios tributarios para personas con discapacidad</i> .....	144
Tabla 44 <i>Beneficios tributarios acogidos</i> .....	145
Tabla 45 <i>Rubros de Devolución de IVA más solicitados</i> .....	147
Tabla 46 <i>Solicitudes de Devolución de IVA rechazadas</i> .....	148
Tabla 47 <i>Solicitudes de Impuesto a la Renta rechazadas</i> .....	150
Tabla 48 <i>Motivos del rechazo de las solicitudes de Devolución del IVA</i> .....	151
Tabla 49 <i>Motivos del rechazo de las solicitudes del Impuesto a la Renta</i> .....	152
Tabla 50 <i>Encargado/a de la tramitación de la Devolución del IVA</i> .....	154
Tabla 51 <i>Costo de la tramitación</i> .....	155
Tabla 52 <i>Accesibilidad a la cuenta financiera donde se acredita la devolución de los impuestos</i> .....	157
Tabla 53 <i>Medios preferidos por personas con discapacidad para mantenerse informados</i> .....	158



## Lista de Figuras

Figura 1 <i>Total, de personas con discapacidad en Ecuador registradas en el Registro Nacional de Discapacidades.....</i>	4
Figura 2 <i>Línea de tipo de la historia de la Discapacidad en Ecuador .....</i>	17
Figura 3 <i>Composición Total de la Población a Nivel Nacional.....</i>	32
Figura 4 <i>Evolución del Empleo en el Ecuador con corte a septiembre del 2020.....</i>	32
Figura 5 <i>Total, de personas con discapacidad en la Provincia del Guayas registradas en el CONADIS .....</i>	68
Figura 6 <i>Total, de personas con discapacidad en el cantón Guayaquil registradas en el CONADIS.....</i>	68
Figura 7 <i>Grado de Discapacidad contemplado por el CONADIS .....</i>	69
Figura 8 <i>Formula para el cálculo de la población muestral .....</i>	70
Figura 9 <i>Calculo de Tamaño de muestra .....</i>	71
Figura 10 <i>Distribución expresada en términos porcentuales de la persona encuestada .....</i>	127
Figura 11 <i>Distribución expresada en términos porcentuales del rango de edad que posee la persona con discapacidad.....</i>	129
Figura 12 <i>Distribución expresada en términos porcentuales del rango de ingresos percibidos.....</i>	130
Figura 13 <i>Distribución expresada en términos porcentuales del tipo de discapacidad dominante de persona con discapacidad .....</i>	132
Figura 14 <i>Distribución expresada en términos porcentuales del rango de discapacidad dominante que posee la persona con discapacidad.....</i>	134
Figura 15 <i>Distribución expresada en términos porcentuales de personas encuestadas con conocimiento sobre beneficios tributarios .....</i>	135
Figura 16 <i>Distribución expresada en términos porcentuales del número de personas encuestadas que han realizado la solicitud del trámite para la obtención de beneficios tributarios para personas con discapacidad.....</i>	137
Figura 17 <i>Distribución expresada en términos porcentuales de los factores que limitan el acceso a beneficios tributarios para personas con discapacidad.....</i>	139

Figura 18 <i>Distribución expresada en términos porcentuales del tipo de beneficio tributario solicitado</i> .....	141
Figura 19 <i>Distribución expresada en términos porcentuales del número de personas encuestadas con acceso a beneficios tributarios</i> .....	143
Figura 20 <i>Distribución expresada en términos porcentuales de los años de acceso sobre los beneficios tributarios para personas con discapacidad</i> .....	144
Figura 21 <i>Distribución en términos porcentuales de los beneficios tributarios acogidos</i> .....	146
Figura 22 <i>Distribución en términos porcentuales de los rubros de Devolución de IVA más solicitados</i> .....	147
Figura 23 <i>Distribución en términos porcentuales de solicitudes de Devolución de IVA rechazadas</i> .....	149
Figura 24 <i>Distribución en términos porcentuales de solicitudes de Impuesto a la Renta rechazadas</i> .....	150
Figura 25 <i>Distribución en términos porcentuales de los motivos del rechazo de las solicitudes de Devolución del IVA</i> .....	151
Figura 26 <i>Distribución en términos porcentuales de los motivos del rechazo de las solicitudes del Impuesto a la Renta</i> .....	153
Figura 27 <i>Distribución en términos porcentuales del encargado/a de la tramitación de la Devolución del IVA</i> .....	154
Figura 28 <i>Distribución en términos porcentuales del costo de la tramitación</i> .....	156
Figura 29 <i>Accesibilidad a la cuenta financiera donde se acredita la devolución de los impuestos</i> .....	157
Figura 30 <i>Distribución en términos porcentuales de medios preferidos por personas con discapacidad para mantenerse informados</i> .....	159
Figura 31 <i>Edad vs Tipo de discapacidad dominante</i> .....	160
Figura 32 <i>Edad vs Tipo de discapacidad dominante</i> .....	161
Figura 33 <i>Tipo de discapacidad dominante vs porcentaje de discapacidad dominante del encuestado (persona con discapacidad)</i> .....	163
Figura 34 <i>Encuestados que han realizado la solicitud del trámite para la obtención de beneficios tributarios para personas con discapacidad vs Factores que limitan el acceso a beneficios tributarios para personas con discapacidad</i> .....	164

Figura 35 <i>Número de personas encuestadas que han realizado la solicitud del trámite para la obtención de beneficios tributarios para personas con discapacidad vs Tipo de beneficio tributario solicitado</i> .....	166
Figura 36 <i>Análisis Tipo de beneficio tributario vs años de acceso</i> .....	167

## **Resumen**

La presente investigación se originó ante la necesidad de identificar factores que manifiestan incidencia en la accesibilidad de beneficios tributarios orientados al segmento poblacional conformado por personas con discapacidad considerando que se trata de un sector prioritario para el cual el estado ha implementado incentivos, cuyo objetivo consiste en facilitar herramientas que permitan mejorar su calidad de vida.

De manera que, mediante la implementación de diseños metodológicos entre los cuales se destaca el observacional, prospectivo y transversal para así abordar bajo el enfoque de una perspectiva amplia que permita profundizar en la obtención de resultados por medio de entrevistas expertos en materia tributaria y personal de entidades públicas encargadas en la regulación y cumplimiento de la normativa legal; posteriormente mediante la aplicación de métodos estadísticos y su análisis correspondiente se pudo establecer las siguientes inferencias entre las cuales están la dificultad en la realización de trámites solicitados y el descuido o desconocimiento de cultura tributaria.

Finalmente, se recomienda a las entidades de regulación tributaria y organismos rectores del cumplimiento de beneficios para personas con discapacidad continúe su gestión implementando estudios a fin de que estos puedan gozar de conocimiento completo en cuanto a sus beneficios y estos sean de beneficio para su calidad de vida.

*Palabras Claves: Beneficios Tributarios, personas con discapacidad, discapacidad, exoneraciones, deducciones, exenciones, factores, diversidad, inclusión, derecho.*

## **Abstract**

This research was originated from the need to identify factors that manifest an impact on the accessibility of tax benefits aimed at the population segment made up of people with disabilities, considering that it is a priority sector for which the state has implemented incentives, the objective of which is to provide tools that improve their quality of life.

Thus, through the implementation of methodological designs among which the observational, prospective and cross-sectional designs stand out in order to approach under the approach of a broad perspective that allows to deepen the obtaining of results through interviews with experts in tax matters and personnel from public entities in charge of the regulation and compliance with legal regulations; Subsequently, through the application of statistical methods and their corresponding analysis, the following inferences could be established, among which are the difficulty in carrying out the requested procedures and the neglect or ignorance of tax culture.

Finally, it is recommended that the tax regulation entities and governing bodies of the compliance of benefits for people with disabilities continue their management by implementing studies so that they can enjoy complete knowledge regarding their benefits, and these are of benefit for their quality of lifetime.

*Key words: Tax Benefits, people with disabilities, disability, exemptions, deductions, exemptions, factors, diversity, inclusion, Duty.*

## Capítulo I: Introducción

### Contextualización del Problema

#### Antecedentes del Problema

A lo largo de la historia las personas con capacidades especiales fueron desvalorizadas y tratadas sin igualdad de condiciones, sus beneficios fueron omitidos y en muchas ocasiones olvidados. No obstante, de acuerdo con Ríos (2015), en 1982 surge el *Programa de Acción Mundial para personas con capacidades especiales* cuyo objeto fue la prevención de la discapacidad para promover la igualdad y la participación social activa. A partir de la promulgación de dicho programa en 1991 surgen *Principios para la protección de enfermos mentales*, lo que incentivó para 1993 la creación de *Las Normas sobre la igualdad de Oportunidades para personas con Capacidades Especiales*, y que finalmente para 1995 fundamentó la base para la creación de *La Declaración de Derechos de Personas con capacidades especiales*.

Según menciona la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>1</sup>, (2011), existen: “más de 1000 millones de personas que presentan algún tipo de discapacidad; dentro de las cuales, alrededor de 200 millones padecen problemas de discapacidad física” (p.5), dicho acontecimiento ha generado mundialmente la creación de políticas que permitan garantizar la seguridad y el nivel de vida de este grupo vulnerable. El principal punto de interés de distintos gobiernos es promover servicios integrales de calidad y procurar el cumplimiento y exigibilidad de estos.

Ecuador no es la excepción, evidenciando la vulnerabilidad de las personas con capacidades especiales<sup>2</sup>, se promulgó la Ley 180, dando como resultado el 29 de Julio de 1992 la creación del organismo que regula la protección de personas con capacidades especiales, llamado Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades (CONADIS)<sup>3</sup>, el cual tiene como función principal dar seguimiento al Subsistema para calificación de Discapacidad, a su vez, es un organismo que vela por los intereses

---

<sup>1</sup> OMS: Organización Mundial de la Salud

<sup>2</sup> Personas con capacidades Especiales y Sustitutos dependientes

<sup>3</sup> CONADIS: Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades

primarios de atención, protección y cuidado personal y procura eliminar las barreras físicas sociales y comunicativas a las cuales se enfrentan cotidianamente.

Posteriormente, en 2008, Ecuador logra el reconocimiento a nivel constitucional del problema social que presentan las personas con capacidades especiales gracias a los esfuerzos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con Discapacidad (CDPD)<sup>4</sup>. En 2009, el país tomó un rumbo diferente con la propuesta de la Vicepresidencia de la República, dando como resultado la iniciativa del Proyecto Misión Solidaria Manuela Espejo, el cual, tuvo como objetivo principal brindar ayuda de manera directa a las personas que sufren capacidades especiales: (a) físicas, (b) visuales, (c) auditivas, (d) psicosociales, entre otras.

Por otra parte, pese a las valiosas propuestas impulsadas por el Gobierno ecuatoriano, las personas con capacidades especiales no gozaban a plenitud de todos los beneficios tributarios a los que un ente sin igualdad de condición debería sujetarse. No fue sino hasta 2012 que surgió la promulgación a la Ley Orgánica de Discapacidades la cual estableció tarifas preferenciales y ciertas exenciones tributarias, simultáneamente a este hecho, para el 2014 se aprobó mediante decreto ejecutivo 338 en el Registro Oficial una nueva Reforma a la Ley Orgánica de Discapacidades.

Basado en estos acontecimientos, la legislación del Estado ecuatoriano ha buscado fomentar e implementar medidas de acción que brinden y promuevan la igualdad a favor de personas con capacidades especiales que se encuentren en situaciones no privilegiadas, así mismo, ha puesto en marcha estrategias para alcanzar los objetivos determinados por medio de sistemas integrales en todas las instituciones del sector público.

Actualmente, el Servicio de Rentas Internas (SRI)<sup>5</sup> es la Institución que actúa como responsable de adjudicar los beneficios tributarios de personas con capacidades especiales, respaldándose en las leyes y reglamentos expedidos por el Estado ecuatoriano que soportan la exigibilidad de los mismos. Las leyes que

---

<sup>4</sup> CDPD: Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con Discapacidad

<sup>5</sup> SRI: Servicio de Rentas Internas

respaldan los beneficios de personas con capacidades especiales son: Ley Orgánica de Discapacidades (LOD), Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades, Reglamento de Recursos Humanos del Consejo de Discapacitados, entre otros. Sumado a esto, el Servicio de Rentas Internas (SRI) exige un listado de requisitos para acogerse a los beneficios tributarios de la devolución del IVA e Impuesto a la Renta; siempre y cuando, se cumplan las condiciones expuestas en la Ley vigente.

### Definición del Problema

Las cifras del (CONADIS), al 2020, indican que existen alrededor de 481.392 personas con capacidades especiales en el Ecuador, de estas el 16,37% pertenecen a personas con capacidades especiales en la ciudad de Guayaquil, y tan solo el 9,47 % se han acogido a beneficios tributarios como la devolución del IVA; lo que quiere decir, que el 6,9% restante de la población con capacidades especiales en Guayaquil no se acoge a ningún tipo de beneficio tributario.

### Figura 1

*Total, de personas con discapacidad en Ecuador registradas en el Registro Nacional de Discapacidades.*



*Nota. Adoptado del "Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS", año 2020.*



No obstante, para que las personas con capacidades especiales puedan acceder al derecho de la devolución del IVA e Impuesto a la Renta de manera proporcional según el SRI (2020), deben cumplir con el grado de discapacidad vigente que estipula el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades conforme a la tabla que determina el Art 21 del mismo; el cual indica lo siguiente:

**Tabla 1**

*Grado de Discapacidad del Beneficiario y Porcentaje para la aplicación del Beneficio.*

<b>Grado de Discapacidad</b>	<b>Porcentaje para aplicación del beneficio</b>
<b>Del 30% al 49%</b>	60%
<b>Del 50% al 74%</b>	70%
<b>Del 75% al 84%</b>	80%
<b>Del 85% al 100%</b>	100%

*Nota. Tomado del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, última modificación al 30 de julio del 2020, Art 21.*

Desde otro punto de vista y con relación a lo expedido por el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidad, no toda la población con capacidad especial se acoge al beneficio tributario de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta, ya que, se encuentran en un rango inferior al aceptado por la ley para gozar de los beneficios anteriormente señalados. Además, existen factores alternos por los cuales las personas que, sí se encuentran dentro grado de Discapacidad para hacerse acreedor a dichos beneficios, tampoco integran este contexto.

## **Justificación**

La presente investigación, busca identificar los principales factores que inciden en la accesibilidad de la devolución del IVA e Impuesto a la Renta para personas con capacidades especiales en el cantón Guayaquil al 2020, tomando en cuenta la inexistencia de estudios referentes en el caso. Consecuentemente, los resultados obtenidos de esta investigación servirán como medio de interés para que organismos competentes e instituciones delegadas en velar por los beneficios de personas con capacidades especiales ejecuten mecanismos que permitan contrarrestar el problema existente; así mismo, se pretende proporcionar información relevante que sirva como guía de aplicación en el ámbito académico, social y empresarial.

Por otra parte, al referirnos al aporte académico en términos de Educación Superior, los resultados expuestos permitirán la dotación de nuevos conocimientos a estudiantes de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil (UCSG)<sup>6</sup>; así como, para otras instituciones interesadas en conocer qué componentes legales y tributarios se consideran para que una persona con cierto grado de discapacidad acceda actualmente al beneficio tributario de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta y cuáles son los requisitos que exige el Servicio de Rentas Internas para que estas personas se hagan acreedoras a los beneficios señalados.

Con respecto, al ámbito empresarial el diseño metodológico presentado servirá de material de consulta para entidades que cuenten con personal de trabajo que posea algún tipo de discapacidad, ya que, esto permitirá conocer los términos y condiciones que deben considerar al momento de evaluar sus beneficios. Finalmente, en cuanto al aporte social los resultados obtenidos servirán como herramienta para la creación de nuevas políticas enfocadas en reducir el número de personas con capacidades especiales en la ciudad de Guayaquil que no gozan de beneficios tributarios como la Devolución de IVA e Impuesto a la Renta.

---

<sup>6</sup> UCSG: Universidad Católica Santiago de Guayaquil

## **Objetivos**

### ***Objetivo General***

Determinar los factores que inciden en la accesibilidad de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta para personas con capacidades especiales en el cantón Guayaquil en el año 2020.

### ***Objetivos Específicos***

- Fundamentar teóricamente los criterios que abordan los beneficios tributarios de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta para personas con capacidades especiales.
- Estudiar y analizar la aplicación de la base legal de la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD), Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades y resoluciones vigentes aplicables.
- Elaborar una metodología de investigación para comprender los factores principales que impiden el acceso a la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta para personas con capacidades especiales en el cantón Guayaquil en el año 2020.
  - Analizar los resultados derivados de la investigación de campo.

### **Preguntas de Investigación**

En consideración a los antecedentes expuestos y con el propósito de esclarecer la orientación del presente trabajo de investigación, surgen las siguientes preguntas, que enmarcan la importancia de determinar los factores que inciden en la accesibilidad de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta para personas con capacidades especiales en la ciudad de Guayaquil para el 2020, entre estos cuestionamientos se señalan:

- ¿Cuál es el tratamiento tributario a considerar para la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta para personas con capacidades especiales y qué requisitos exige el Organismo competente?

- ¿Cuáles son los factores que impiden que personas con capacidades especiales se hagan acreedoras a los beneficios tributarios de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta en la ciudad de Guayaquil en el año 2020?
- ¿Cuáles son las posibles estrategias y recomendaciones para que el Estado de fiel cumplimiento a las personas con capacidades especiales para que se hagan acreedoras a los beneficios tributarios de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta?

### **Delimitación**

Esta investigación se direcciona a las personas con capacidades especiales que se ubican en la provincia del Guayas; específicamente en el cantón Guayaquil, para la identificación de los factores que contribuyen en la accesibilidad de los beneficios tributarios de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta, considerando su registro previo en el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS).

### **Limitaciones**

La investigación presenta limitantes en el alcance del levantamiento de información al aplicar el instrumento de recolección de datos, considerando los eventos recientes, producto de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 que ha modificó la tendencia de atención y respuesta por parte de la comunidad, limitante que se pretende abordar a través de entrevistas virtuales, aplicadas a personas con capacidades especiales con el fin de solventar la necesidad de información en relación a los factores que inciden en la accesibilidad de la Devolución del IVA e Impuesto a la renta.

Así mismo, otra limitación surge de la población a la que va dirigida la investigación (personas con capacidades especiales); puesto que, es un grupo que presenta dificultades en la realización de las encuestas, por lo que requiere de un asesoramiento al momento de su resolución, caso contrario esto podría generar sesgo en la información obtenida.

Finalmente, al 2020 Ecuador no cuenta con estudios sobre la investigación planteada, lo que representa un escaso número de fuentes de información. Por otra parte, en la presente investigación existe presupuesto condicionado para levantamiento de información cuantitativa, lo que imposibilita la recolección de datos considerando una muestra mucho más amplia.

## Capítulo II: Fundamentación Teórica

### Marco Teórico

#### *Modelo de Beneficio Tributario: Ecuamod*

A lo largo de los años, se han desarrollado diversos cambios dentro del régimen de beneficios fiscales en el Ecuador. Desde la perspectiva socio política; era indispensable estimar los efectos producidos por los cambios en el régimen tributario del país; por lo cual, se creó el *Modelo de micro simulación del Beneficio Social- Ecuamod*. El análisis de este modelo proporciona la identificación de los cambios reales suscitados en la política a través del tiempo en relación a los ingresos, los gastos del presupuesto general del Estado y los beneficios que oferta la Administración Pública (Varela, 2019).

De acuerdo a Varela (2019) establece que: “ Ecuamod consiste en un modelo de micro simulación aritmético que permite observar reformas de beneficios fiscales bajo el supuesto de que las decisiones de consumo son inalteradas” (p. 39). La estructura aritmética de este modelo está basada en tres elementos, los cuales son: (a) Teoría del comportamiento con relación a las reacciones entre las partes; es decir, el sujeto activo y pasivo; (b) Normativas políticas y (c) una base de datos, con un tamaño proporcional al micro modelo, con respecto a la población ecuatoriana.

El alcance de este modelo se focaliza en una entrada base; el cual, implica el contraste de modelos semejantes de otros países versus el micro modelo Ecuamod y el análisis de datos estadísticos mediante encuestas e información de tipo oficial. Al mismo tiempo, este modelo a través de una simulación; analiza los componentes implícitos de la tributación, específicamente los impuestos y las contribuciones sociales. Dentro de las variables implicadas para la simulación de impuestos; este modelo evalúa: (a) Impuestos personales, (b) Impuesto a la propiedad, (c) Impuesto de vehículo. (d) IVA, (e) Impuesto especial al consumo (ICE) <sup>7</sup>, (f) Contribución del seguro social empleados (SIC)<sup>8</sup>, (g) Contribuciones del seguro social de las Fuerzas

---

<sup>7</sup> ICE: Impuesto especial al consumo

<sup>8</sup> SIC: Contribución del Seguro Social Empleados

Armadas y Policía y (h) Contribuciones del seguro social cuenta propia y del empleador (Varela, 2019).

En cuanto, a la simulación de beneficios de índole social este modelo se respalda de la información generada por programas que velan por beneficios otorgados a grupos vulnerables tales como: (a) CONADIS, (b) Transferencias del programa Joaquín Gallegos Lara y (c) Seguro de Desempleo. Subsecuentemente, de esta recolección de datos se evalúa las siguientes variables: (a) jubilación, (b) pensión por invalidez y (c) prestaciones de seguro. Además, utiliza como variable dependiente el índice de contribuciones a la seguridad social, usando como variable las categorías de afiliados: (a) trabajadores del sector privado, (b) empleados pertenecientes a instituciones del sector público y financiero, (c) funcionarios, incluyendo a docentes públicos y privados u otros servicios, (d) empleados del sector azucarero, (e) empleados autónomos y (f) afiliados de forma voluntaria (Varela, 2019).

El resultado de la simulación del modelo Ecuamod indica que existe una sobrestimación en los ingresos percibidos por concepto de empleo en relación de dependencia; a comparación de los ingresos percibidos por concepto de trabajo propio; el cual, presenta una subestimación, tomando en cuenta que el autoconsumo no forma parte de las variables de implicación del modelo. Por otra parte, se genera una subestimación resultante de los beneficios sociales otorgados a grupos vulnerables; entre los cuales, se destaca a las personas con capacidades especiales. El modelo presenta la premisa; de que la subestimación de las asistencias sociales son producto de la segregación, a quien va destinada la transferencia (Varela, 2019).

Finalmente, Varela (2019), mediante el modelo de beneficio tributario Ecuamod concluye que: “Los beneficios sociales representan una proporción importante de los ingresos disponibles de los hogares en la parte inferior de la distribución del ingreso; además; son el componente de ingresos que reduce la pobreza y la desigualdad existente” (p. 39). Para mantener el equilibrio económico y social es necesaria la creación de fuentes de ingreso; ya que, esto permite reducir la brecha de la desigualdad y representa un recurso de mejora para la calidad de vida de grupos vulnerables, como el de las personas con capacidades especiales.

## **Marco Referencial**

### ***Informe Mundial sobre la discapacidad***

Se estima que, a nivel mundial, aproximadamente mil millones de personas presentan algún tipo de capacidad especial, de estas, casi 200 millones presentan grados de dificultad considerables para el desarrollo de actividades cotidianas. En términos estadísticos, aproximadamente el 15% de la población nace con esta condición que limita sus actividades connaturales. (Organización Mundial de la Salud(OMS), 2011)

El Informe mundial sobre la discapacidad, elaborado de manera conjunta entre Organización Mundial de la Salud y el Grupo del Banco Mundial (2011), tiene como objetivo recopilar información y proporcionar data que sirva de implementación para la ejecución de políticas y promoción de iniciativas mediante programas destinados a la mejora de calidad de vida de personas con capacidades especiales, cumpliendo así con lo estipulado en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que entró en vigencia en mayo de 2008.

De acuerdo con la información obtenida de la Encuesta Mundial de Salud, 785 millones (15,6%) de personas mayores de 15 años presentan algún tipo de capacidad especial, de esas personas, aproximadamente 110 millones (2,2%) conviven en considerables dificultades de funcionamiento. Por otro lado, según los datos obtenidos de la Carga Mundial de Morbilidad, referente al mismo estudio, establece que la cifra alcanzaría los 975 millones (19,4%) y de estos se calcula que aproximadamente 190 millones (3,8) de personas conviven con alguna <<discapacidad grave>>, entre estas se encontrarían las provocadas por condiciones como la tetraplejía, depresión grave o ceguera.

De estos dos estudios, únicamente la Carga Mundial de Morbilidad ha considerado la capacidad especial infantil (0-14 años); la cual evidencia que la población de niños discapacitados ascendería en aproximadamente 95 millones (5,1%), de estos, 13 millones (0,7%) tienen alguna <<discapacidad grave>>. Este Informe mundial proporciona al poder legislativo y a la sociedad civil, un análisis



profundo sobre la discapacidad y los niveles de dificultad en que este grupo vulnerable coexiste. Al mismo tiempo, el propósito de este informe recae en mocionar prácticas basadas en pruebas realizadas y que estas sean replicadas aumentando de esta manera la atención de los organismos competentes.

### ***La Discapacidad en el Ecuador***

En el Ecuador, la atención enfocada a personas con capacidades especiales inició hace aproximadamente medio siglo, y fue impulsada por los progenitores de este grupo vulnerable, quienes por medio de lo experimentado y obtenido de prácticas implementadas en países desarrollados han intentado optimizar distintas alternativas de atención; en conjunto, las organizaciones privadas han desempeñado un papel fundamental mediante la conformación de servicios especializados que puedan así satisfacer la demanda, sobre todo en los ámbitos educativos y salud.

Hitos históricos más relevantes en el País según CONADIS, (2013) publicado en la Agenda Nacional de igualdad en discapacidades:

Durante las décadas del 40 al 60, las entidades gubernamentales realizaron intervenciones en su estructura y sistemas implementados para así enfocarse en la creación de escuelas especializadas en ofertar educación especial, estas fueron ubicadas en las ciudades donde existía la mayor densidad poblacional. (Guayaquil, Quito y Cuenca)

En 1965 de forma precursora en Latinoamérica se aprueba la primera Ley del Ciego. Subsecuentemente, en los años 70, debido al auge petrolero y posterior mejora de condiciones económicas, se plantea continuar el desarrollo enfocado en el bienestar social, por lo que, se generan servicios y organismos técnico-administrativos; desencadenando así la emisión de reglamentaciones entre las que se destacan:

En 1973 se conforma el Consejo Nacional de Rehabilitación Profesional (la CONAREP)<sup>9</sup>, cuyas funciones estaban orientadas al diagnóstico, evaluación, formación ocupacional e inserción laboral de personas que presenten algún tipo de capacidad especial. De igual manera, complementando el decreto, se establece un beneficio basado en la exoneración de impuestos para la realización de procesos de

---

<sup>9</sup> CONAREP: Consejo Nacional de Rehabilitación Profesional

importación de vehículos ortopédicos destinados al uso de personas con capacidad especial física.

En 1977 la educación especializada en personas con capacidades especiales fue reasignada como responsabilidad de Estado, esto según lo contempla la Ley General de Educación del mismo año; y, posteriormente en abril de 1979, fue fundada la Unidad de Educación Especial como el organismo técnico encargado de la regulación del subsistema.

Posteriormente, en 1980, por medio del Ministerio de Salud Pública se crea la División Nacional de Rehabilitación, su función consistía en la implementación de servicios médicos orientados a la rehabilitación física a nivel nacional; los cuales, se proporcionaban en unidades médicas de la red del sistema de salud (anteriormente este servicio era brindado principalmente por unidades médicas pertenecientes a la seguridad social por lo que era de uso exclusivo para sus afiliados). Así mismo, en 1982 es expedida la Ley de Protección del Minusválido, y poco más tarde se crea la Dirección Nacional de Rehabilitación Integral del Minusválido (DINARIM)<sup>10</sup>, la cual era parte del Ministerio de Bienestar Social. Paralelamente, esta ley es previamente reemplazada por la CONAREP; mediante el cual, cinco unidades operativas de forma dependiente fueron dotados con mayor personal, el cual había sido capacitado para así ofrecer atención especializada en personas con capacidades especiales; estas se enfocaban en aspectos de protección, educación, capacitación e integración laboral.

Bajo la tutela del Instituto Nacional del Niño y la Familia (INNFA)<sup>11</sup> se generaron centros destinados a la rehabilitación y formación educativa especial, entre ellos destacan: (a) ASENIR (Asociación de Niños con Retardo), (b) FASINARM (Fundación de Asistencia Sicopedagógica para Niños, Adolescentes y Adultos con Retardo Mental), (c) SERLI (Sociedad Ecuatoriana Pro-Rehabilitación de los Lisiados), (d) ADINEA (Asociación para el Desarrollo Integral del Niño Excepcional del Azuay), (e) FGE (Fundación General Ecuatoriana), (f) Fundación Hermano Miguel, CEBYCAM (Centro de Erradicación del Bocio Endémico y Capacitación de

---

<sup>10</sup> DINARIM: Dirección Nacional de Rehabilitación Integral del Minusválido

<sup>11</sup> INNFA: Instituto Nacional del Niño y la Familia.

Minusválidos), (g) FUNAPACE (Fundación Nacional de Parálisis Cerebral) y (h) Fundación Ecuatoriana de Olimpiadas Especiales (CONADIS, 2013, p. 17).

Eventualmente, se da paso a la creación de la Comisión Interinstitucional de Análisis de la Situación de las Discapacidades en el Ecuador (CIASDE)<sup>12</sup> en 1989. Posteriormente, en 1991, la labor mancomunada realizada entre los Ministerios de Bienestar Social, Educación, Salud y el Instituto Nacional del Niño y la Familia (INNFA) en compañía del CIASDE es publicado el Primer Plan Nacional de Discapacidades; con el objetivo de otorgar mayor organización a la estructura, optimizar recursos y evitar duplicidad de acciones para así poder realizar un mejor desempeño y ofrecer un mejor servicio

El 10 de agosto de 1992, según consta en el Registro Oficial N.º 996 es publicada la Ley 180, cuya función fue impulsar la Inter institucionalidad a favor de los derechos de las personas con capacidades especiales y como resultado de esta, se crea el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), el cual posee como rol principal ejercer como entidad rectora a nivel nacional y cuya facultad le permite promover políticas, coordinar participación con los sectores público o privado impulsando el conocimiento e investigaciones sobre discapacidades.

Durante los años 90, el CONADIS, emprendió su labor promoviendo acciones cuya repercusión pueda impactar a nivel nacional, basándose en la regulación de beneficios, establecimiento de competencias de ministerios; sin embargo, su labor fue focalizada en la consolidación de las organizaciones relacionadas a velar por los intereses de sus miembros asociados; considerando que dichas organizaciones debían garantizar la normativa vigente en el territorio nacional, por lo cual, fue necesaria la segmentación en cinco federaciones: : (a) FENEDIF (Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física), (b) FENCE (Federación Nacional de Ciegos del Ecuador), (c) FENASEC (Federación Nacional de Sordos del Ecuador), (d) FEPAPDEM (Federación Ecuatoriana Pro Atención a la Persona con Discapacidad Intelectual, Parálisis Cerebral, Autismo y Síndrome de Down), y (e) FENODIS (Federación Nacional de ONG para la Atención de las Discapacidades) (CONADIS, 2013, p. 18). Por lo cual, se genera esta segmentación focalizada que fomenta el nivel

---

<sup>12</sup> CIASDE: Comisión Interinstitucional de Análisis de la Situación de Discapacidades en el Ecuador.

de capacitación de personas y profesionales del área, la misma que, ajustaba cada vez más la brecha existente entre la coordinación de organismos y políticas públicas con el sector privado.

Posteriormente, en el año 2001, a causa de toda la labor realizada por parte de las autoridades nacionales, alcanzando avances contundentes a niveles interinstitucionales, por medio de trabajo mancomunado de esfuerzos con Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación Técnica (RIICOTEC), y del Real Patronato de España, las Naciones Unidas consideran pertinente otorgar el premio Franklin Delano Roosevelt, como reconocimiento a su arduo trabajo. De esta manera es como el CONADIS ha basado su labor como ente director de políticas hacia la comunidad en tres ejes: prevención, atención e integración; todo esto con el propósito de mejorar los estándares existentes en la calidad de vida de personas con capacidades especiales, tal como lo estipulan en el I y II Plan Nacional de Discapacidades.

El 25 de septiembre de 2012, con el objetivo de fortalecer las bases y prácticas existentes y que estas puedan asegurar la prevención y rehabilitación de la discapacidad se publica la Ley Orgánica de Discapacidad en el Registro Oficial N.º 796 de forma que se evite cualquier irrespeto en el goce de derechos de forma equitativa. Finalmente, mediante el decreto ejecutivo del 30 de mayo del 2013, bajo la iniciativa del entonces vicepresidente Lcdo. Lenin Moreno se conforma la Secretaría Técnica de Discapacidades, la cual promueve políticas inclusivas en el ámbito laboral alcanzando reconocimientos y siendo replicada en Colombia y Perú bajo el programa insignia de su gestión, la Misión Manuela Espejo.

**Figura 2**

*Línea de tipo de la historia de la Discapacidad en Ecuador*



*Nota.* Adaptado de: la Agenda Nacional de igualdad en discapacidades (2013-2017)

### ***¿Cómo está afectada la vida de las personas con Capacidades Especiales?***

Según menciona el CONADIS en la Agenda Nacional para la igualdad en Discapacidades (2013-2017), las personas con capacidades especiales experimentan condiciones de salud complicadas en comparación a la población general dependiendo del entorno y el contexto en cual se desarrollen, de manera general, las personas con capacidades especiales están más expuestas a enfermedades secundarias prevenibles, comorbilidades y trastornos relacionados a la edad. Estudios confirman que las personas con capacidades especiales son más propensas a sufrir de violencia física o de comportamientos de riesgo, entre estos se encuentran fumar, dieta deficiente o inclusive inactividad física.

La carencia de ofertas en servicios de rehabilitación, entre ellos se encuentran los dispositivos auxiliares) presenta un alto grado de repercusión en el deterioro del estado general de su salud, limitaciones en su autonomía, restricciones de participación y por ende dificultad de integrarse.

### ***Resultados académicos y Participación económica***

Aquellos infantes que presenten algún tipo de capacidad especial son víctimas de inequidad de oportunidades de ingresos al nivel educativo, lo que limita su crecimiento a nivel profesional; este tipo de situaciones, no se deslindan de suceder en países de ingresos altos (países del primer mundo), sin embargo, el patrón es mucho más evidente en países en vías de desarrollo.

Por ejemplo, en la India, el porcentaje de niños con capacidades especiales comparado al porcentaje de niños que no presentan esta condición y que asisten a la educación primaria oscila aproximadamente entre el 10%. Y hasta el 60%; en cuanto a la enseñanza secundaria, esta tasa bordea el 15% en Camboya y el 58% en Indonesia. Esto demuestra que aun en países que cuentan con alto porcentaje de participación y matriculación en la primaria, aun así, la tasa de infantes con capacidades especiales y que no asisten a la escuela mantiene la tendencia de cifras alta.

Por otro lado, al no tener equidad de oferta académica, esto genera que la mayor parte de este segmento de la población se encuentre desempleada, e inclusive,

aun cuando obtienen un trabajo generalmente son acreedores a menor nivel de ingreso. Según datos obtenidos de la Encuesta Mundial de Salud, existe una diferencia considerable en las tasas de empleo, las cuales, son menores comparando a varones y mujeres discapacitados, la cual se estima entre 53% y 20%, respectivamente, mientras que, entre varones y mujeres no discapacitados estas cifras rodean el 65% y 30%, respectivamente. De igual manera por medio de un estudio realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (25) demostró que, en 27 países, personas con capacidades especiales que son parte de la población en edad de trabajar, siendo comparadas con sus similares no discapacitadas, son víctimas de desventajas considerables por parte del mercado laboral, siendo estos considerados para las peores posibilidades de empleo. Generalmente, su tasa de desempleo se sitúa en el 44%, lo cual es ligeramente mayor a la media de personas sin capacidades especiales, la cual alcanza los 75%, de igual manera, su tasa de inactividad es 2,5 veces más alta en las personas que no tienen capacidad especial, es decir, 49% y 20%, respectivamente.

### ***Tasas más altas de pobreza***

Por todo lo expuesto, se evidencia que las personas con capacidades especiales son potencialmente más propensas a formar parte de los índices de pobreza en comparación a personas sin discapacidad. Comúnmente, las personas con capacidades especiales y aquellas familias que en su núcleo se encuentre un miembro con algún tipo de condición especial tienen mayores probabilidades de tasas de privaciones, por ejemplo inseguridad alimentaria, carencia de condiciones de vida; entre las más evidencias están la falta de acceso a agua potable, problemas de sanidad, deficiente atención médica e incluso menores niveles de ingreso para subsistir, esto último, se debe principalmente a los costos adicionales generados como parte de la necesidad de asistencia personal, médica o herramientas de ayuda. En países en vías de desarrollo, en los que generalmente sus niveles de ingresos son inferiores, las personas con capacidades especiales tienen una probabilidad 50% superior en ser objeto de gastos sanitarios considerables.

### ***Mayor dependencia y participación limitada***

La falta de intereses socialmente responsable, la poca oferta de soluciones institucionales sumado al irrespeto de normativas legales da como resultado el aislamiento y posterior dependencia infundada a ser asistidos.

En una encuesta realizada en los Estados Unidos, tuvo lugar la participación de 1.505 adultos no ancianos pero que tengan algún tipo de capacidad especial, se demostró que el 42% de la muestra no podía ejecutar actividades básicas como el entrar y salir de la cama, o incluso levantarse de un sillón por su cuenta propia ocasionado pérdida de oportunidades, y aunque frecuentemente la ayuda proviene de familiares, no es ajeno evidenciar situaciones en las cuales se deberá recurrir a personas externas al núcleo familiar y esto pueda constituir tensión psicológica y emocional, tanto para pacientes como cuidadores.

Durante mucho tiempo se ha considerado a las instituciones estatales como responsables debido a la no promulgación de políticas que fomenten autonomía y la integración de las personas con capacidades especiales a la comunidad, lo cual constituye una evidente violación a los derechos humanos. Todas estas estas dificultades generalmente tienen a incrementarse con el paso del tiempo y el envejecimiento de los miembros de familiar o responsables del cuidado, es por ello por lo que, como iniciativa en los Estados Unidos, los familiares de niños con capacidades especiales tienen una menor carga horario en sus puestos de trabajo, y; aunque esto puede ser visto como un incentivo, también puede generar conflictos labores y económicos.

Los niveles o grados de dependencia se refieren a la intensidad o necesidad asistencia que se requiera para poder ejecutar actividades básicas, los cuales serán detallados a continuación:

*Grado I – Dependencia Moderada:* La ayuda necesitada se presentar una vezal día o está limitado a su propia autonomía.

*Grado II – Dependencia Severa:* La necesidad de ser asistido ocurre entre doso tres veces al día para poder llevar a cabo básicas, sin embargo, el apoyo no se da deforma permanente o extensa.



*Grado III – Gran Dependencia:* La necesidad de ser asistido ocurre varias veces al día por lo cual es necesario contar con el apoyo de otra persona de forma permanente pues puede requerir de ayuda generalizada para su autonomía personal.

***Enfoque comparativo sobre los beneficios e incentivos tributarios de los países de Ecuador, Argentina, Colombia, Guatemala, y Venezuela para personas con Capacidades Especiales.***

En los últimos decenios se ha experimentado diversos cambios en la política, económico y social en América latina. A principios del siglo XXI naciones iberoamericanas, así como Ecuador, Argentina, Colombia, Guatemala, y Venezuela han tenido propuesta de diversos esquemas de gobierno y ejes de desarrollo económico, con diferentes ideologías y programas. El fin de estos modelos económicos estuvieron orientados en la redención de la población más vulnerable; para lo cual, se pusieron en marcha nuevos paradigmas y procesos de cambio social, por esta razón cada gobierno turno en función a los diversos ingresos recaudados por el país, proyectan sus políticas de desarrollo social y económico para los diferentes periodos fiscales.

**Ecuador**

Dentro de las políticas de desarrollo social, Ecuador busca crear una sociedad justa, equitativa y donde la riqueza generada sea distribuida de mejor manera en base a un principio básico de solidaridad, logrando así una discriminación positiva que genere oportunamente incentivos tributario como la devolución de IVA e Impuesto a la Renta, este sería el caso de una persona con capacidades especiales que genera recursos los cuales exceden a la base imponible anual establecida por la administración tributaria. Para acceder al derecho de la Devolución del IVA e Impuesto a La Renta, según el SRI (2020), se tomará en cuenta los siguientes periodos y porcentajes mínimo:

Para el periodo durante el 01 de agosto de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2013, el porcentaje de discapacidad mínimo para ser aceptado para poder ser considerado objeto de devolución del IVA iniciaba desde el treinta por ciento (30%).

Para el periodo entre el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de mayo de 2017, el porcentaje de discapacidad mínimo aceptado para poder así acceder a y ser objeto de la devolución del IVA fue igual o mayor a cuarenta por ciento (40%).

### **Argentina**

En Argentina, la Administración Federal de Impuestos Públicos (AFIP), los beneficios para las personas con capacidades especiales se dan en las adquisiciones y mantenimientos de un automotor conforme lo establece la ley 19.279 acerca de discapacidad. Para que las personas con capacidades especiales puedan acceder a estos beneficios deberán presentar el certificado de discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud y Acción Social de Argentina. Entre los beneficios están: Unos de los beneficios para la persona con capacidades especiales es adquirir un automotor nacional sin pagar IVA o Importado a valor de FOB (valor del automóvil del país de origen) sin pagar impuesto (Morán, 2017).

El valor del vehículo no puede exceder al 50% de su capacidad adquisitiva determinada por la Dirección General Impositiva. Brindar un “pase libre en transporte públicos (colectivo, bus, tren sub, avión) para las personas con capacidades especiales y para su acompañante. Existe limitación en lo que respecta a la enajenación del vehículo sobre el beneficio tributario, un vehículo adquirido para el traslado de la persona con capacidad especial, si es nacional no puede ser vendido por 30 meses y si es importado por 4 años, existen excepciones solo en caso de ser transferido a otra persona con capacidad especial.

### **Colombia**

En Colombia con relación a las personas con capacidades especiales no cuentan con el beneficio sobre el pago del impuesto a la renta. Las deducciones a las que pueden aplicar los empleados en la cuales también están incluidas las personas con capacidades especiales y de la tercera edad en Colombia son: intereses por préstamo para la adquisición de vivienda hasta un límite anual de 1200 unidad de valor tributario (UVT); pagos por gastos de salud hasta 16 (UVT) mensuales; pagos por medicinas propagadas y seguro de vida; dependientes entre ellos hijos hasta 18 años,

desde 18 hasta 23 con financiación educación, hijos con capacidades especiales físicas/ psicológicas mayores 23 años; donaciones legalmente reconocidas. (Lindao, 2017)

### **Venezuela**

En Venezuela las personas con capacidades especiales cuentan con beneficios tributarios tales como exoneración de impuestos, tasas y derechos de importación. Según los menciona la Gaceta Oficial de Venezuela (2007) en el artículo siguientes:

Art. 45 La importación al país de medicamentos, ayuda técnica, equipos, aparatos, utensilios, instrumentos, materiales y cualquier producto tecnológico o recurso útil necesario para las personas con discapacidad , *podrá ser exonerado de pago de aranceles, tasa y otros derechos aduanales*, a solicitud de personas naturales con discapacidad para su propio uso o por medio de familiar o de persona natural a cuyo cargo esté, personas jurídicas sin fines de lucro u organizaciones de personas con discapacidad. El poder ejecutivo podrá establecer requisitos y condiciones para conceder la exoneración (Norma Técnica, Importación Medicamentos, Tratamientos Especializados, 2016).

### **Perú**

Tras una revisión de la base legal tributaria y otras leyes relacionadas se pudo constatar que el país de Perú no cuenta con beneficios tributarios con relación al pago del Impuesto a la renta de las personas con capacidades especiales, sin embargo las empresas si cuentan con beneficios al momento de contratar a una persona con capacidad especial, lo cual conlleva a un mejor estilo de vida de la persona discapacitada y a sus familiares, (Otaya Betancourt, Osorio Gómez, & Orejuela Cabrera, 2015) . Con relación a los gastos personales que también se acogen las personas con capacidades especiales , para el año 2017 según decreto legislativo se les permite deducir hasta 3 unidades impositivas tributarias (UIT) adicionales a las 7 UIT ya establecidas para los trabajadores de cuarta y quinta categoría, siempre y cuando tengan el debido sustento en gastos como: aportaciones a Es Salud, los servicios profesionales que generen renta de cuarta categoría, honorarios profesionales de médicos y odontólogos y los intereses para créditos hipotecarios para primera vivienda. (Lindao, 2017)

**Tabla 2**

*Enfoque comparativo sobre los beneficios e incentivos tributarios de los países de Ecuador, Argentina, Colombia, Guatemala, y Venezuela*

Países	 <b>Ecuador</b>	 <b>Argentina</b>	 <b>Colombia</b>	 <b>Venezuela</b>	 <b>Perú</b>
<b>Ente regulador/ Administración Tributaria</b>	Servicio de Rentas Internas (SRI)	Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)	La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT
<b>Instrumento legal</b>	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (RLORTI), Código Orantico COPCI, Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria (LRET)	Ley 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal	Ley 788, 819 Reforma tributaria Estructural Ley 1819	código Orgánico tributario Ley de Impuesto sobre la renta (ISLR) ley de Hidrocarburos decreto N° 2177	Legislación General Legislación Aduanera; Legislación Tributaria. Legislación Tributaria. Código tributario
<b>Beneficios Tributarios</b>	Exenciones Deducciones Reducciones Diferimiento del pago a la Renta	Exoneraciones, Deducciones Alicuotas reducidas, Régimen de promoción, Pagos con bonos o certificados de crédito fiscal	Exenciones deducciones descuentos exclusiones	exenciones Exoneraciones Desgravámenes Rebajas	Exoneración Inafección Devolución de tributos Tasas diferenciadas Diferimiento Crédito Deducción

Nota. Adaptado de: “Beneficios tributarios», 2013; *Normativa Tributaria - Servicio de Rentas Internas del Ecuador*, 2020; Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 2007; Ríos, 2015; Zhangallimbay Naula, 2017)

## **Marco Conceptual**

### ***Capacidad Especial***

De acuerdo a Hernández (2015), el término capacidad especial hace referencia a la falta o restricción de la capacidad para realizar actividades que se consideran propias o habituales de un ser humano. A su vez, esta engloba limitaciones funcionales o restricciones sobre actividades causadas por defectos de ejecución. La capacidad especial puede ser considerada como un trastorno, en base al impacto que pueda generar en la vida de las personas; algunos ejemplos capacidades especiales son; (a) visual, (b) cognitiva, (c) auditiva, (d) física, (e) para hablar; entre otros.

### ***Tipos de Capacidades Especiales consideradas***

En el 2001, la Organización Mundial de la Salud manifestó que toda condición de capacidad especial tiene origen en una o varias deficiencias funcionales o estructurales de algún órgano corporal, y siendo así, considera cualquier anomalía de un órgano o de una función propia de tal como una deficiencia, por lo cual sería un resultado de discapacidad.

La OMS, agrupa los diferentes tipos de capacidades especiales en categorías de la siguiente manera:

#### ***Deficiencia física. -***

Es aquella en la cual una persona que padece anomalías orgánicas en su aparato locomotor (cabeza o columna vertebral) o extremidades (superiores e inferiores). Se incluye también las deficiencias que puedan presentarse en sistema nervioso, aquellas que se refieran a parálisis de extremidades (paraplejías y tetraplejías, trastornos de coordinación en la ejecución de movimientos). Finalmente, se menciona a aquellas alteraciones relacionadas al aparato respiratorio, cardiovasculares, viscerales, digestivas, genitourinarias, sistema endocrino- metabólico y sistema inmunitario.

### ***Deficiencia Psicológica. -***

La Encuesta sobre Discapacidad, alude sobre las deficiencias y Estado de Salud, se incluye entre los tipos de capacidades especiales existentes en cuanto a trastornos del comportamiento, estados de ánimo, en sus diferentes grados los cuales son: Severo, moderado y leve. Por otra parte, también se incluye al retraso madurativo(en el cual un individuo no tiene las principales características de otro de su misma edad), demencias, entre otros trastornos mentales, el cual pueda afectar su capacidad de juicio crítico de la persona como, por ejemplo: el autismo, la esquizofrenia, trastornos psicóticos, somáticos y de la personalidad.

### ***Deficiencia sensorial. -***

Alusiva a aquellas personas que presentan algún tipo de trastorno en la vista,oído y el lenguaje.

*Discapacidad Visual.* - Referente a personas que presenten un grado parcial o total de la visión, ocasionando así dificultad (según el grado) para la realización de sus actividades básicas de movilidad y orientación.

*Discapacidad Auditiva.* Suele presentarse en diferentes grados, entre los cualesinician con la hipoacusia (conocida como mala audición) la cual es de carácter leve, hasta la sordera total prelocutiva y postlocutiva, y a su vez, aquellos trastornos relacionados al equilibrio. Debido a esto es que en algunas circunstancias se emplean diferentes estrategias de comunicación, por ejemplo, lenguaje de señas o audífonos.

*Discapacidad del Lenguaje.:* son aquellas personas que tienen deficiencia en sus capacidades de expresión verbal interfiriendo en el desarrollo de las habilidades del lenguaje, comunicación y por ende su interrelación, esta puede presentarse de forma vinculada a la sordera o como resultado de otro tipo de lesiones y sus secuelas.

### ***Discapacidad Intelectual. -***

Se refiere a la presencia de deficiencias cognitivas que repercuten directamente en la capacidad de comprensión de ideas, así como en la abstracción y capacidad de razonamiento. Sus principales características son la dificultad de procesos de aprendizaje y ejecución de actividades de autonomía básica.

Del mismo modo, en el territorio nacional, Existen tipos de capacidades especiales consideradas, según lo manifiesta la Dirección Nacional de Discapacidades, estas pueden ser manifestadas de distintas formas y en grados, entre los tipos de

capacidades especiales se encuentra auditiva, física, intelectual, lenguaje, psico-social y visual.

### ***Discapacidad y dependencia.***

En referencia al estado de dependencia Alba Galván (2015), lo define como: “la necesidad de tener atención de una o varias personas para poder así ejecutar sus actividades básicas cotidianas, o que debido a las complejidades presenten la necesidad de requerir de apoyo para obtener autonomía personal, bajo la premisa de dependencia en el grado de pérdida de autonomía física, mental o sensorial, derivado de la situación en la que se encuentren” (p. 5). Entre las actividades básicas cotidianas se encuentran:

- Cuidado personal.
- Capacidad de realizar actividades domésticas primarias.
- Movilidad.
- Capacidad de reconocimiento de personas y objetos.
- Orientación
- Capacidad de entender y poder de ejecución de tareas y órdenes sencillas.

### ***Grado de Discapacidad***

Se define como una evaluación de la discapacidad, expresada en términos porcentuales. El grado de discapacidad, además, responde a los estándares técnicos uniformes, marcados por la Administración Tributaria y presta atención a la discapacidad que presenta una persona y los factores sociales complementarios (entorno familiar y laboral, escolaridad y condición cultural) que puedan limitar su status social.

El grado de discapacidad vigente, estipulado por el SRI para acreditación de beneficios tributarios para personas con capacidades especiales es el siguiente:

**Tabla 3** *Grado de Discapacidad del Beneficiario y Porcentaje para la aplicación del Beneficio.*

<b>Grado de Discapacidad</b>	<b>Porcentaje para aplicación del beneficio</b>
<b>Del 30% al 49%</b>	60%
<b>Del 50% al 74%</b>	70%
<b>Del 75% al 84%</b>	80%
<b>Del 85% al 100%</b>	100%

*Nota. Tomado del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, última modificación al 30 de julio del 2020, Art 21.*

### ***Beneficios Tributarios***

También se denominan incentivos tributarios o incentivos fiscales. Corresponde al poder del Estado estimular las condiciones económicas de individuos o grupos, especialmente para actividades que beneficien al sector productivo, turismo, agricultura, entre otros. El objetivo de los incentivos fiscales está plenamente guiado en incentivar las actividades económicas que son vitales para la producción general y el desarrollo económico del país, a fin de otorgar un trato fiscal preferencial (Vidal, 2017).

Según la LOD (2019), establece que las personas con capacidades especiales son acreedoras a ciertos incentivos tributarios; así mismo, tienen el derecho a acogerse a otros beneficios sociales tales como: (a) tasas referenciales y (b) exenciones de tipo arancelario. Entre los beneficios tributarios otorgados por la Administración Pública en la vigente ley, se mencionan:

#### ***Impuesto a la Renta. –***

Es de aplicación y obligatoriedad para todas aquellas personas naturales que perciban renta; así mismo, para sucesiones indivisas y sociedades ya sean nacionales o extranjeras (SRI, 2019). De acuerdo a la LOD (2019), establece que: “ Los ingresos de las personas con discapacidad están exonerados hasta por un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta. Mientras



que, el sustituto único de la persona con discapacidad debidamente acreditado como tal, podrá beneficiarse hasta por el mismo monto señalado en el inciso anterior en la proporción que determine el reglamento, siempre y cuando la persona con discapacidad no ejerza el referido derecho” (p. 38).

#### ***Devolución del Impuesto al Valor Agregado. –***

Las personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 30% podrán gozar de la devolución del IVA procedentes de las compras realizadas y de los servicios utilizados; siempre y cuando sean considerados de primera necesidad y sea mediante el respaldo del comprobante de venta correspondiente (SRI, 2020).

Por otra parte, según la LOD (2019), en cuanto a la Devolución de IVA para personas con capacidades especiales establece que: “ Las personas con discapacidad tienen derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a 90 días de presentada su solicitud de conformidad con el reglamento respectivo” (p. 38).

#### ***Transporte Público y Comercial. -***

De acuerdo a la LOD (2019), establece que: “Las personas con discapacidad pagarán una tarifa preferencial del 50% de la tarifa regular en los servicios de transporte terrestre público y comercial, urbano, parroquial o interprovincial; así como, en los servicios de transporte aéreo nacional, fluvial, marítimo y ferroviario” (p. 38).

#### ***Espectáculos Públicos. -***

En el caso de cualquier tipo de espectáculo público la LOD (2019), especifica que: “Las personas con discapacidad tendrán una exoneración del cincuenta por ciento (50%) en las tarifas de los espectáculos públicos” (p. 38).

### ***Impuesto anual a la Propiedad de Vehículos. –***

Este impuesto debe ser pagado de forma anual, por el ente propietario de vehículos de transporte terrestre y su cálculo se base en el avalúo determinado en el automotor (SRI, 2020). Al mismo tiempo según la LOD (2019) establece que: “En el caso de los vehículos destinados al uso y traslado de personas con discapacidad, para establecer la base imponible, se considerará una rebaja especial de una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales, la cual será ajustada conforme a los porcentajes de depreciación de vehículos establecido en la ley, hasta llegar al porcentaje del valor residual” (p. 38).

### ***Impuesto Predial. –***

Se define como un gravamen al monto de la posesión de los predios; ya sean rurales o urbanos o al monto de la propiedad en sí (Chira, 2015). Según la LOD (2019) establece que: “Las personas con discapacidad y/o las personas naturales o jurídica reconocida como sustituto, tendrán la exención del 50% del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general” (p. 38).

### ***Tasas Notariales. –***

Consiste en el pago de tasas notariales por criterio de servicios legales a nivel municipal. La LOD (2019), establece que: “Las personas con discapacidad se encuentran exentas del pago de las tasas y/o tarifas por servicios notariales, consulares y de registro civil, identificación y cedulación, así como por la obtención de su pasaporte” (p. 38).

### ***Servicios Básicos. –***

Consiste en el pago por servicios de agua, luz, gas y telefonía convencional por parte de la persona natural o jurídica que ejerce el cargo de representante; en la institución a cargo de la recaudación. La LOD establece las siguientes rebajas como beneficios tributarios para personas con capacidades especiales:

- (a) el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario tendrá una rebaja del 50% del valor del consumo mensual hasta por 10 metros cúbicos;
- (b) el servicio

de energía eléctrica tendrá una rebaja del 50% del valor del consumo mensual hasta en un 50% del salario básico unificado del trabajador privado en general; (c) el servicio de telefonía fija estará considerada dentro de las tarifas populares y de conformidad a la regulación vigente; (d) el servicio de telefonía móvil tendrá una rebaja del 50% del valor del consumo mensual de hasta trescientos 300 min en red, los mismos que podrán ser equivalentes de manera proporcional total o parcial a mensajes de texto; y, (e) el servicio de valor agregado de internet fijo de banda ancha tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual en los planes comerciales (Ley Orgánica de Discapacidades, (LOD), 2019, p. 38).

Para el reconocimiento de las personas con capacidades especiales que laboran en relación de dependencia; primero, es necesario esclarecer los términos que definen a la población que se encuentra ejerciendo algún tipo de actividad que conlleve un cargo remunerativo. Así como, identificar el número de personas que al 2020 se encuentran bajo estas condiciones, debido al tema de estudio. Por lo tanto, se han implementado los siguientes términos:

### ***Población Activa Económicamente***

La población económicamente Activa, también conocida como PEA<sup>13</sup>. Según el INEC (INEC, 2020), determina que: “ implica personas de 15 años y más que trabajaron al menos 1 hora en la semana de referencia o, aunque no trabajaron, tuvieron trabajo (empleados); y personas que no tenían empleo pero estaban disponibles para trabajar y buscan empleo (desempleados)” (p. 49). Al 2020, la evolución del campo laboral en el Ecuador ha tomado la siguiente connotación:

### ***Población en Edad de Laborar***

Es el conjunto de personas que han cumplido 15 años o más y están dispuestas a realizar un trabajo por una carga remunerativa. (INEC, 2020). También se conoce como PET<sup>14</sup>.

---

<sup>13</sup> PEA: Población Económicamente Activa

<sup>14</sup> PET: Población en Edad de Laborar

**Figura 3**

**Composición Total de la Población a Nivel Nacional**

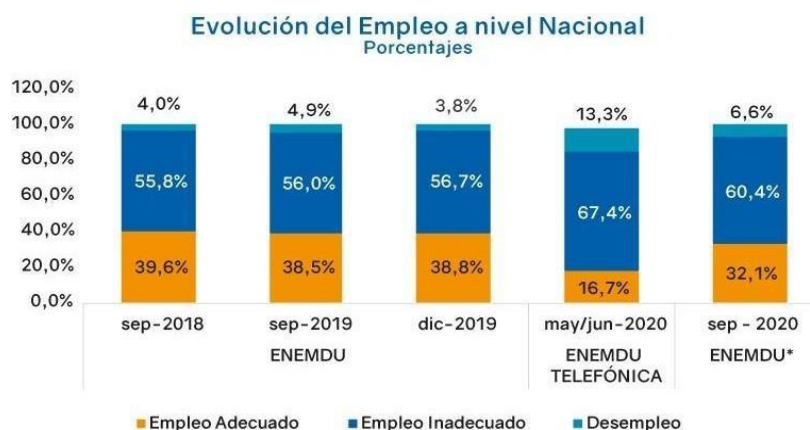


Nota: Adaptado del "Instituto Nacional de Estadísticas y Censos", año2020.

[https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2020/ENEMDU\\_telefonica/Principales\\_Resultados\\_Mercado\\_Laboral.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2020/ENEMDU_telefonica/Principales_Resultados_Mercado_Laboral.pdf)

**Figura 4**

**Evolución del Empleo en el Ecuador con corte a septiembre del 2020**

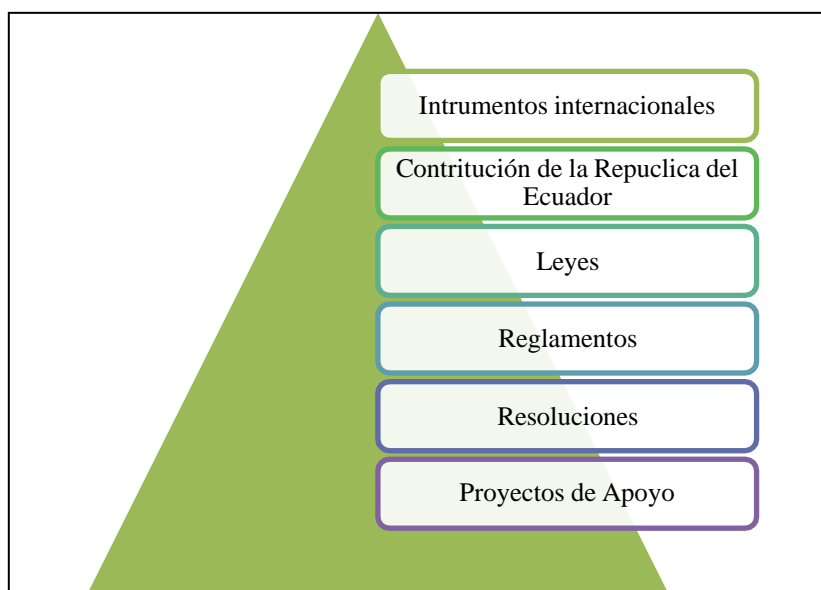


Nota: Adaptado del "Instituto Nacional de Estadísticas y Censos", año2020.

[https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2020/ENEMDU\\_telefonica/Principales\\_Resultados\\_Mercado\\_Laboral.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2020/ENEMDU_telefonica/Principales_Resultados_Mercado_Laboral.pdf)

## Marco Legal

Ecuador ha basado sus estatutos conforme a la ciencia jurídica anglosajona con el sistema de jerarquía de acuerdo con la pirámide de Kelsen, para una mayor facilidad de comprensión, se presenta el siguiente gráfico que indica el orden de prelación utilizado de las leyes y estatutos que fueron revisadas en este documento:



*Nota.* Adaptado de Análisis de la Ley Orgánica de discapacidades y otras disposiciones como a los procesos de inclusión (Valdivieso Miño & Lalama Rovayo, 2017)

### ***Instrumentos Internacionales: Declaración Universal de los Derechos Humanos***

La Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), estableció 30 artículos en base de los derechos de las personas en la resolución 217-A, de los cuales Ecuador forma parte. De acuerdo a la ONU (1948), su objetivo principal es: “La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables” (p. 10). Mientras tanto en 2006, se llevó a cabo la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad, dando un progreso significativo para la igualdad de capacidades la elaboración de 50 artículos y de ellos 26 artículos

favorecen las “obligaciones específicas de los estados (Verdugo M.A. Schalock R., 2013).

Por tal motivo se ha creado acuerdos y compromiso a nivel mundial para que los países procedan con responsabilidades que favorezcan el bienestar de educación para todos.

**Tabla 4**

*Los Principales Acuerdos Mundiales*

<b>Año</b>	<b>Tema</b>
1948	Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 26)
1978	Informe Warnock, elaborado por Mary Warnock
1982	Programa de Acción Mundial para lo Impedidos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
1990	"Satisfacción de las Necesidades Básicas del Aprendizaje" fue parte de la Deflación Mundial sobre Educación Para Todos (EPT) efectuada en Jomtien, Tailandia
1992	Se define el 32 de diciembre de cada año como el "Día Internacional de los Impedidos", en la Asamblea General de las Naciones Unidas.
1994	Surge el concepto de "Escuela Integradora": "Acceso y calidad", como Declaración de Salamanca en la conferencia Mundial sobre Necesidades Educativa Especiales-NEE.
2000	Dakar 200, se reafirma la idea de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (JOMTIEN,1900), En el Foro Mundial de Educación para Todos (EPT)
2006	Se da la Convención Internacional sobre los Derechos de los Personas Discapacidad.

*Nota.* Tomado de Análisis de la Ley Orgánica de discapacidades y otras disposiciones como a los procesos de inclusión (Valdivieso Miño & Lalama Rovayo, 2017).

## Ecuador

En Ecuador existen leyes concordantes a los acuerdos internacionales, estas leyes facultan participación y acceso que habilitan los derechos y responsabilidades de las personas con discapacidad. A continuación de tabla de leyes:

**Tabla 5**  
*Legislación que Ampara a las personas con discapacidad*

Ley	Año- RO	Artículos concordantes
CRE – Constitución de la República del Ecuador	2008	Artículos 11, 16, 35, 36, 42, 46, 47, 48, 49, 61, 62, 66, 81, 156, 330, 333, 341, 369, 373, 381
PNBV _ Plan Nacional del Buen Vivir	2008	Presentación, Políticas de transferencia, art 341
LOD – Ley Orgánica de Discapacidades	2012-RO 796	Art. 23, 54, 55, 57, 73, 74,75,76, 79,80, 85
RLOD – Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades	2013 – DE 171 RO 2. S 145	Documento Completo
Código Penal	2012 última modificación – RO 147 de ene 1971	Art. 30, 30A
Código de Procedimiento penal	2010 última modificación RO 160 – Ley RO 360 de ene 2000	Art. 171
Código del Trabajo	2011 – última modificación a Codificación RO 167 del 2005	Ley Reformatoria RO 198 de enero 2006 / Fe de erratas de RO 223 marzo 2006 / Art. 42, 79, 152
LOSEP – Ley Orgánica de Servicio Público	2010 – RO 294 de octubre 2010	Art. 27, 33, 60, 63, 64
Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno	Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre de 2004. Última modificación: 28 de diciembre de 2011	Art. 9 numeral 12; Capítulo IV: Depuración de los ingresos, sección primera Art. 10; Capítulo VIII, Art. 36 literal d; Arts. 74, 77 y 133 de Decreto Legislativo N° 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de diciembre de 2007
Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Consejo Nacional de Aviación Civil	2012 última modificación al DE 1196 / 2011 - RO 398 de mayo 2008 /	Art. 48, 82, 200 Codificación de la Ley de Aviación Civil, Art. 55. - Distrito Metropolitano de Quito – Resolución
Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia	Registro Oficial Suplemento 578 de 27 de abril de 2009. Última modificación: 6 de febrero de 2012.	Arts. 11, 111 y 115
Ley de Seguridad Social	Registro Oficial Suplemento 465 de 30 de noviembre de 2001. Última modificación: 31 de marzo de 2011	Art. 3 literal b; Art. 10 literal c; Art. 17 y Capítulo III: De la contingencia de invalidez, Art. 134 literales a, b; y, Art. 285 literal b;
Código de la Niñez y Adolescencia	2009 última modificación al RO 737 de ene 2003	Art 55, 78, 87, 103, 251
Ley Orgánica de Educación Intercultural	2011 e RO 417 de marzo 2011	Art. 6, 47, 132, Disposiciones Generales Vigésima Quinta, Trigésima Primera
Ley del Deporte	2010 – LO – RO 255 agosto 2010	Art. 14, 42, 43, 44, 46, 66, 67, 68, 69, 70, 79, 80, 84, 135, 141, 142
INEN 042 - Accesibilidad de las PCD y movilidad reducida al medio físico	2009 – Resolución INEN 91, RO 69 del 18 noviembre 2009	Art. 4 – 4.1

*Nota.* Tomado de Análisis de la Ley Orgánica de discapacidades y otras disposiciones como a los procesos de inclusión (Valdivieso Miño & Lalama Rovayo,2017).

## ***Constitución De La República Del Ecuador***

Ecuador por medio de la Carta Magna ha implementado articulados que permitan garantizar derechos a las personas con discapacidad, estos han sido promovidos por medio de artículos de derechos y obligaciones ciudadanas considerando como premisa fundamental la igualdad de condición como lo alega el art. 11 numeral 2 de la Constitución de la Republica del Ecuador. Por esa razón el Estado pone a disposición asistencia humanitaria preferente y especializada para personas en condición de vulnerabilidad y a su vez otorgará protección dando por manifiesto la integración social y la incorporación a la sociedad a dichas personas mediante comunicación oportuna en cuanto a sus derechos y obligaciones como lo menciona el art. 16 esta ley; y poder así garantizar oportunidades para su desarrollo dentro de la sociedad como lo manifiestan los artículos 47 y 48 de la misma.

A continuación, artículos mencionados:

En el **Art. 11 numeral 2** De la Constitución de la República del Ecuador menciona:

2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, ... *discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.* La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.” (Constitución de la Republica del Ecuador, [CONST.], Art.11, numeral 2. 20 de octubre 2008).

De mismo modo, el Documento y ley fundamental del Estado da acceso a la comunicación e información según su artículo 16 numeral 4:

**Art. 16.-** Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad” (Constitución de la Republica del Ecuador, Art.16, numeral 4. 20 de octubre 2008).



En la constitución de la Republica del Ecuador, Capitulo Tercero, expresa la atención prioritaria que deberán gozar en derecho las personas y grupos con discapacidad mediante los artículos 47 y 48.

**Art. 47.-** El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: 4. Exenciones en el régimen tributario (Constitución de la Republica del Ecuador, Art.47, numeral 4. 20 de octubre 2008).

**Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren(Constitución de la Republica del Ecuador, 2008):**

1. La inclusión social, mediante planes, programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica (Constitución de la Republica del Ecuador, Art.48, numeral 1. 20 de octubre 2008).

2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación (Constitución de la Republica del Ecuador, Art.48, numeral 2. 20 de octubre 2008).

7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad (Constitución de la Republica del Ecuador, Art.48, numeral 7. 20 de octubre 2008).

### ***Ley Orgánica de Discapacidades***

La ley da establece que las personas con discapacidad serán amparadas sin excepción alguna, dándoles atención oportuna y garantizando así sus derechos. El enfoque más relevante es la afirmación del principio de “in dubio pro hominem”<sup>15</sup> es decir buscando el mayor beneficio de ser humano, en este caso son las personas discapacitadas. Así mismo, llevando a cabo los principios consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y demás estatutos o acuerdos de los Derechos de las Personas con Discapacidad, manifestando la responsabilidad colectiva, la igual de oportunidades, accesibilidad, etc.

Del mismo modo, la ley da a conocer las entidades, organismos y representaciones diplomáticas en el exterior encargadas de diferentes actividades a cumplir. A continuación, tabla de entidades de atención:

**Tabla 6**

*Entidades de Atención*

Área	Entidades de Atención
Salud	Ministerio de Salud Pública-MSP, Centros Medico, Municipios en lugares en donde no tengan el MSP Atención directa, IESS y las Fuerzas Armadas
Educación	Ministerio de educación Pública: UIDAI Unidades de Apoyo Individual y DECE Departamento de Consejería Estudiantil.
Vivienda y Otros	Ministerio de Vivienda, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Gobierno y Policía, Defensa Nacional, Ambiente, Energía y Minas
Trabajo	Ministerio de Trabajo
Recreación	Municipios, Comunicación, Turismo, INNFA, Organizaciones de PDC, ONG's

*Nota.* Tomado de Análisis de la Ley Orgánica de discapacidades y otras disposiciones como a los procesos de inclusión (Valdivieso Miño y Lalama Rovayo, 2017).

En lo esencial, la ley para las personas con discapacidad favorece en el ámbito económico y social, considerando que forma parte de uno de un grupoprioritario de la sociedad, por lo cual requiere apoyo en distintos aspectos. De manera

<sup>15</sup> El *principio pro homine* implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el ser humano,

que, el alcance que puedan obtener en beneficios tributarios dependerá de las disposiciones adoptadas por el ente rector en sus leyes y reglamentos de carácter tributarios.

Según el art. 6 de Ley Orgánica de Discapacidades menciona que:

**Artículo 6.-** Persona con discapacidad. - Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento (Ley Orgánica de Discapacidades, Art. 6.2012).

Los beneficios tributarios previstos en esta ley, únicamente se aplicarán para aquellos cuya discapacidad sea igual o superior a la determinada en el Reglamento. El Reglamento a la Ley podrá establecer beneficios proporcionales al carácter tributario, según los grados de discapacidad, con excepción de los beneficios establecidos en el Artículo 74 (Ley Orgánica de Discapacidades, Art. 6.2012).

### ***Reglamento de Ley de Discapacidades***

Este reglamento fue publicado por Decreto Ejecutivo 194 Registro Oficial Suplemento 109 de 27 de octubre del 2017, con la intención especificar los beneficios tributarios a las personas discapacitadas como: la exoneración de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, importación de bienes y algunos beneficios de tributos para vehículos que sean destinados para el uso de estas personas vulnerables.

Se puede señalar en el Reglamento de la Ley de Discapacidad (2017), sobre la exoneración del Impuesto a la renta y la devolución de Impuesto al Valor Agregado que sea atribuido a partir de la base del treinta por ciento (30%) de discapacidad, el cual hace referencia El artículo a continuación:

**Art. 21.-** Beneficios tributarios. - El régimen tributario para las personas con discapacidad y los correspondientes sustitutos, se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, este Reglamento y la normativa tributaria que fuere aplicable. Los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica

de Discapacidades se aplicarán para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al treinta por ciento. Los beneficios tributarios de exoneración del Impuesto a la Renta y devolución del Impuesto al Valor Agregado, así como aquellos a los que se refiere la Sección Octava del Capítulo Segundo del Título II de la Ley Orgánica de Discapacidades, se aplicarán de manera proporcional, de acuerdo con el grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituye, según el caso, de conformidad con la siguiente tabla: (Reglamento de la Ley de Discapacidad, Art. 21. 2017).

**Tabla 7**

*Tabla de Grado de Discapacidad*

<b>Grado de Discapacidad</b>	<b>Porcentaje para la aplicación del beneficio</b>
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

*Nota.* Tomado del Reglamento de la Ley Orgánica de discapacidades (Reglamento de la Ley de Discapacidad, Art. 21.2017).

**Importación de bienes** (Reglamento de la Ley de Discapacidad, 2017).

Del mismo modo, la autoridad aduanera concederá la autorización pertinente en el proceso de importación bienes (uno o varios de ser necesario) considerando que su naturaleza deberá asistir y, poder así superar parcial o totalmente las condiciones que se hayan generado a causa de presentar discapacidad, estos , serán destinados de manera exclusiva para el beneficiario, sea este, una persona cuyo grado de discapacidad se encuentre dentro de los márgenes establecidos en la ley o personas de carácter jurídico cuya función sea proporcionar atención a este segmento de la población.

**Art. 28.-** Importación de bienes. - La autoridad aduanera podrá autorizar concomitantemente la importación de uno o varios bienes, para uso exclusivo de las personas con discapacidad y las personas jurídicas encargadas de su atención, de acuerdo con la clasificación establecida en la Ley Orgánica de Discapacidades. Las

personas con discapacidad y las personas jurídicas que tienen a cargo atención para personas con discapacidad, podrán importar también aquellos bienes que, por sus especificaciones técnicas, permitan superar parcial o totalmente la discapacidad, de conformidad con la normativa que para el efecto dicte la autoridad sanitaria nacional. Las personas que incumplan con lo previsto en la Ley Orgánica de Discapacidades estarán sujetos a la sanción prevista en la misma norma, equivalente al monto total de la exención tributaria de la que se benefició, sin perjuicio del pago de los tributos correspondientes y las demás responsabilidades que pudieren determinarse conforme a las disposiciones legales que sancionen los ilícitos contra la administración aduanera. Cuando el valor FOB o el valor de adquisición local, según corresponda, supere los montos establecidos en los literales anteriores no aplicará este beneficio (Reglamento de la Ley de Discapacidad, Art. 28. 2017).

**Exoneración en adquisición local de vehículos** (Reglamento de la Ley de Discapacidad, 2017).

Se puede señalar que, la adquisición en el mercado local de vehículos cuyo uso sea orientado al beneficio individual o colectivo de personas con discapacidad; en este aspecto se considera vehículos que serán conducidos por un integrante el núcleo familiar o por un tercero siempre y cuando el beneficiario se encuentre en el interior del vehículo, gozará de ser exento al pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto de Consumos Especiales (ICE); considerando restricciones de tiempo y valor. Posteriormente, se detalla los artículos que profundizan la información proporcionada.

**Art. 29.- Exoneración en adquisición local de vehículos.-** La adquisición local de vehículos destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, a solicitud de éstas, de las personas naturales o jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, gozarán de exenciones del pago del IVA e ICE en los casos referentes a la importación y compra de vehículos ortopédicos, adaptados y no ortopédicos descritos en la Ley Orgánica de Discapacidades, de acuerdo a lo siguiente: a) En transporte personal hasta por una base imponible, equivalente a sesenta (60) salarios básicos unificados del trabajador en general; b) En transporte colectivo hasta por una base imponible, equivalente a ciento veinte (120) salarios básicos unificados del trabajador en general. La persona con

discapacidad y persona jurídica beneficiaría de este derecho podrá realizar la adquisición local del vehículo para transporte personal o colectivo por una sola vez cada cinco (5) años. En caso de requerir una nueva exoneración del IVA e ICE antes de cumplir el plazo de cinco (5) años, el beneficiario deberá solicitar la respectiva autorización a la autoridad sanitaria nacional, quien la otorgará previo el análisis respectivo (Reglamento de la Ley de Discapacidad, Art. 29. 2017).

**Excepción de la Prohibición de Enajenación a los vehículos importados o adquiridos localmente, ortopédicos y no ortopédicos** (Reglamento de la Ley de Discapacidad, 2017).

**Art. 30.-** Excepción de la Prohibición de Enajenación a los vehículos importados o adquiridos localmente, ortopédicos y no ortopédicos. - Se exceptúa de la prohibición de enajenación de los vehículos importados o adquiridos localmente en los casos en los cuales la persona con discapacidad se encontrará como deudora y no cancelará dicha deuda en el plazo de SEIS (6) meses. Tiempo luego del cual el acreedor podrá ejercer las acciones legales contempladas dentro de la Ley para el cobro de esta deuda (Reglamento de la Ley de Discapacidad, Art. 30. 2017).

**Art. 31.-** Del uso de los vehículos importados. - Los vehículos importados para uso particular con exención tributaria podrán ser conducidos por la persona con discapacidad beneficiaría o por los miembros de su núcleo familiar, integrado por los padres, los hijos, dependientes y el cónyuge o conviviente en unión de hecho. También podrá ser conducido por un tercero extraño a su núcleo familiar, siempre que la persona con discapacidad se encuentre en el vehículo. De transgredirse lo dispuesto en el inciso anterior, se presumirá el uso indebido del vehículo. Los vehículos importados para uso colectivo sólo podrán ser conducidos por un funcionario o empleado de la persona jurídica sin fines de lucro propietaria del vehículo exento, que tenga bajo su protección, atención o cuidado a personas con discapacidad. En caso de identificarse que no se cumplieren las condiciones para beneficiarse de esta exoneración, el Servicio de Rentas Internas reliquidará el impuesto por la totalidad de los valores exonerados más los intereses respectivos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con la ley (Reglamento de la Ley de Discapacidad, Art. 31. 2017).

**Art. 32.-** Excepción. - En caso de pérdida total de los vehículos asegurados beneficiados por la exención tributaria prevista en la Ley Orgánica de Discapacidades,

siempre que la aseguradora requiera la transferencia de dominio del vehículo, deberá pagar el importe de los tributos en la proporción que corresponda, según el tiempo que falte hasta que se cumplan los 5 años desde la nacionalización o adquisición (Reglamento de la Ley de Discapacidad, Art. 32. 2017).

### ***Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno***

La ley orgánica de régimen tributario interno se establecen beneficios tributarios a personas con discapacidad, de conformidad con los rangos que para el efecto establezca el CONADIS. Entre estas se encuentran: Exenciones, Art. 9 numeral 12 que establece los criterios sobre los cuales se podrá considerar a una persona comodiscapacitada tal como consta en el reglamento del CONADIS para así poder ser objeto de beneficios tributarios, de igual manera define la forma y la proporción del valor máximo de beneficios que podrá obtener; Del mismo Depuración de los ingresos, sección primera Art. 10 menciona las deducciones que podrán ser realizadas será en base a los ingresos que permitan generar, mantener y mejorar sus ingresos de fuentes nacionales que sean sujetos a ser ingresos gravados, el cual también establecen deducciones relacionadas a remuneraciones y beneficios sociales que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En el Art. 36 literal (d) establece un sistema de intervalos para calcular el impuesto a la renta generado durante un periodo fiscal de manera que se ajuste a las realidades de cada individuo; a su vez en Arts. 74 alude sobre los vehículos empleados por personas calificadas por el organismo encargados podrán obtener un reintegro en el IVA pagado sin concepto de interés si se da en un plazo no mayor a 90 días, si legase a superar este periodo se reconocerá interés vencido. Se puede señalar en Art. 77 que se considera exentos de impuesto a consumos especiales a vehículos destinados a la movilización exclusiva para personas con discapacidad.

### **Exoneraciones (LORTI, 2015).**

**Art. 9.-** Exenciones. - Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos: 12.- Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago

del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno - LORTI, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre de 2004, Art 9 numeral 12, 2015).

Se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales, de conformidad con los rangos que para el efecto establezca el CONADIS (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno - LORTI, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de Noviembre de 2004, Art 9 numeral 12, 2015).

Nota: Numeral 12 reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 796 de 25 de septiembre del 2012 (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno - LORTI, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre de 2004, Art 9 numeral 12, 2015).

#### **Deducciones (LORTI, 2015).**

**Art. 10.-** Deducciones. - En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno - LORTI, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre de 2004. Art 10, 2015).

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

**Numeral 9. párrafo 5** Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno - LORTI, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre de 2004. Art 10, numeral 9, (p.5).2015).

**Numeral 16.** Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la



fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno - LORTI, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de Noviembre de 2004. Art 10, numeral 16. 2015).

**Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas** (LORTI, 2015)

**Art. 36.-** Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas:

d) Los beneficiarios de ingresos provenientes de herencias y legados, con excepción de los hijos del causante que sean menores de edad o con discapacidad de al menos el 30% según la calificación que realiza el CONADIS; así como los beneficiarios de donaciones, pagarán el impuesto, de conformidad con el reglamento, aplicando a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla: (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno - LORTI, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de Noviembre de 2004. Art 36, 2015).

**Tabla 8**

*Tabla de la base impositiva Ecuador*

<b>AÑO 2016</b>			
<b>En dólares</b>			
<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto sobre la fracción básica</b>	<b>% Impuesto sobre la fracción excedente</b>
0	71.220,00	0	0%
71.220,00	142.430,00	0	5%
142.430,00	284.870,00	3561	10%
284.870,00	427.320,00	17805	15%
427.320,00	569.770,00	39172	20%
569.770,00	712.200,00	67.662	25%
712.200,00	854.630,00	103.270	30%
854.630,00	En adelante	145.999	35%

Nota. Tomado de *Normativa Tributaria - Servicio de Rentas Internas del Ecuador*, (SRI) ((Nota: Para leer tabla, revisar RS 657, 28/12/2015, pág. 16.)).

Los rangos de la tabla precedente serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de noviembre de cada año. El ajuste incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango. La tabla así actualizada tendrá vigencia para el año siguiente (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno - LORTI, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre de 2004. Art 36, 2015).

Es decir que el SRI en el 2020 expidió la nueva tabla vigente La tabla es la siguiente:

**Tabla 9**

*Tabla vigente de la base impositiva Ecuador (2020)*

<b>AÑO 2020</b>			
<b>En dólares</b>			
<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto sobre la fracción básica</b>	<b>% Impuesto sobre la fracción excedente</b>
0	11.315,00	-	0%
11.315,01	14.416,00	-	5%
14.416,01	18.018,00	155	10%
18.018,01	21.639,00	515	12%
21.639,01	43.268,00	950	15%
43.268,01	64.887,00	4.194	20%
64.887,01	86.516,00	8.518	25%
86.516,01	115.338,00	13.925	30%
115.338,01	En adelante	22.572	35%

Nota. Tomado de *Normativa Tributaria - Servicio de Rentas Internas del Ecuador*, (2020)

#### **IVA (LORTI, 2015)**

**Art. 74.-** El IVA pagado por personas con discapacidad.- El IVA pagado por personas con discapacidad, que estén calificadas por el organismo competente, en la adquisición de vehículos ortopédicos o no ortopédicos importados o adquiridos localmente, siempre que estén destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad; aparatos médicos especiales, materia prima para órtesis y prótesis, tienen derecho a que ese impuesto les sean reintegrados, sin intereses en un tiempo no mayor a noventa días, a través de cheque u otro medio de pago. Se reconocerá intereses

si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El Servicio de Rentas Internas determinará el trámite a seguir para su devolución (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno - LORTI, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de Noviembre de 2004. Art 74, 2015).

### **Exenciones (LORTI, 2015)**

**Art. 77.-** Exenciones.- Estarán exentos del impuesto a los consumos especiales: el alcohol que se destine a la producción farmacéutica; el alcohol que se destine a la producción de perfumes y aguas de tocador; el alcohol, los mostos, jarabes, esencias o concentrados que se destinen a la producción de bebidas alcohólicas; el alcohol, los residuos y subproductos resultantes del proceso industrial o artesanal de la rectificación o destilación del aguardiente o del alcohol, desnaturalizados no aptos para el consumo humano, que como insumos o materia prima, se destinen a la producción; los productos destinados a la exportación; y, *los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente y destinados al traslado y uso de personas con discapacidad, conforme a las disposiciones constantes en la Ley de Discapacidades y la Constitución* (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno - LORTI, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de Noviembre de 2004. Art. 77, 2015).

### **Impuesto Ambiental A La Contaminación Vehicular (Después Del Art.89 Y Antes Del Art.90) (LORTI, 2015)**

**Art. ...-** Exenciones. - Están exonerados del pago de este impuesto los siguientes vehículos motorizados de transporte terrestre: **1.** Los vehículos destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno - LORTI, Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de Noviembre de 2004. Art. 89, después del Art.89, (p.90).2015).

### ***Reglamento de ley Orgánica Régimen Tributario Interno***

El reglamento en su normativa menciona la concesión de beneficios otorgados a personas discapacitadas, entre estos constan de: a) los gastos personales son interpretados como aquellos desembolsos de dinero destinados a solventar, mantener y mejorar su estilo de vida; esto a su vez da origen al pago de impuestos clasificado por categorías como: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta, cada uno con un monto límite para ser deducible de impuestos para el contribuyente o personas que estén bajo su cargo (es decir sus dependientes y en caso que existan comprobantes de ventas que se hayan realizado al nombre de estos); b) la base imponible implementada para ejecutar el cálculo pertinente en el caso de una persona con

discapacidad le concederá la posibilidad de deducir hasta en dos veces la fracción básica desgravada considerando tarifa cero por ciento; de forma paralela se deberá presentar anualmente el documento respectivo donde se certifique la discapacidad propia o de sus dependientes; sin embargo, el beneficio es factible a ser aplicado para una sola persona; c) las tarifas a considerar para el cálculo de impuesto causado serán según los acordados y establecidos por el CONADIS y la administración tributaria d) de igual manera, serán sujetos a beneficios de devolución del IVA, bajo la premisa de ser bienes y servicios considerados de primera necesidad, de uso y consumo personal. Cabe destacar que la devolución del Iva no aplicara para bienes y servicios destinados al comercio.

A continuación, se presentan los artículos que profundizan la información proporcionada.

#### **Gastos personales ( RLRTI, 2020)**

**Art. 34.-** Gastos personales. - Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 34.2020).

Los gastos personales que se pueden deducir corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 34.2020).

a) (Reformado por el Art. 2 del D.E. 987, R.O. 608-4S, 30-XII-2011) Gastos de Vivienda: Se considerarán gastos de vivienda, entre otros, los pagados por: 1) Arriendo de un único inmueble usado para vivienda; 2.) Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro; y, 3). Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su

propiedad (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 34, literal A. 2020).

b) (Reformado por el Art. 2 del D.E. 987, R.O. 608-4S, 30-XII-2011) Gastos de Educación: Se considerarán gastos de educación, entre otros, los pagados por: 1.) Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano. Tratándose de gastos de educación superior, serán deducibles también para el contribuyente, los realizados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor de edad, que justifique mediante declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente. 2). Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación; y, libros. 3). Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes. 4). Servicios prestados por centros de cuidado infantil; y, 5). Uniformes (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 34, literal B. 2020).

c) (Reformado por el Art. 2 del D.E. 987, R.O. 608-4S, 30-XII-2011) Gastos de Salud: Se considerarán gastos de salud, entre otros, los pagados por: 1). Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional. 2). Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias. 3). Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis; 4). Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente; y,5). El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 34, literal C. 2020).

d) (Reformado por el Art. 2 del D.E. 987, R.O. 608-4S, 30-XII-2011) Gastos de Alimentación: Se considerarán gastos de alimentación, entre otros, los pagados por:

1. Compras de alimentos para consumo humano. 2). Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.3). Compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 34, literal D. 2020).

e) Gastos de Vestimenta: Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 34, literal E. 2020).

Los gastos personales del contribuyente, de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, antes referidos, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 34. 2020).

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 34. 2020).

Sin perjuicio de los límites establecidos en el párrafo anterior, la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta en: (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 34. 2020).

**Tabla 10**

*Tabla Tipo de Gasto y su fracción básica desgravada*

<b>Tipo de Gasto</b>	<b>Fracción Básica</b>
Vivienda:	0,325 veces
Educación:	0,325 veces
Alimentación:	0,325 veces
Vestimenta:	0,325 veces
Salud:	1,3 veces

Nota. Tomado de *Normativa Tributaria - Servicio de Rentas Internas del Ecuador*, (2020). (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno-LRTI, Art. 34. 2020).

Para el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, estos gastos personales se registrarán como tales, en la conciliación tributaria. Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta podrán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 34. 2020).

**BASE IMPONIBLE (RLRTI, 2020)**

**Art. 50.-** Base imponible para personas con discapacidad o sustitutos. -(Sustituido por la Disp. Reformatoria Segunda del Decreto. 171, R.O. 145-2S, 18-XII-2013). a) Para determinar la base imponible de las personas con discapacidad, del total de sus ingresos se deberá deducir hasta en dos veces la fracción básica desgravada con tarifa cero por ciento (0%) del Impuesto a la Renta y los gastos personales, conforme las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento. b) Los sustitutos debidamente acreditados como tales por la autoridad encargada de la inclusión económica y social podrán beneficiarse de lo señalado en el inciso anterior, en la proporción en la que le correspondería al titular, siempre y cuando éste no ejerza el referido derecho (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno-LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 50. 2020).



En caso de que una persona sea al mismo tiempo sustituto de varias personas con discapacidad, deberá aplicar el beneficio por una sola de ellas. Si en un mismo ejercicio fiscal fuera reemplazado el sustituto, la exoneración del impuesto a la renta solamente se concederá hasta por el monto previsto en el Artículo 76 de la Ley Orgánica de Discapacidades y de manera proporcional por cada uno de los beneficiarios, según el tiempo por el cual hayan ejercido tal calidad (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 50. 2020).

La persona con discapacidad o su sustituto, de acuerdo con lo establecido en este Artículo, deberá entregar hasta el 15 de enero de cada año a su empleador, el documento que acredite el grado de discapacidad o su calidad de sustituto, para la respectiva aplicación de la exoneración del impuesto a la renta (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 50. 2020).

El SRI mantendrá conexión directa con la base de datos de las personas con discapacidad registradas por la autoridad sanitaria nacional para la verificación pertinente, así como con la base de datos de la autoridad encargada de la inclusión económica y social, respecto de los sustitutos (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 50. 2020).

#### **Tarifa De Impuesto (RLRTI, 2020)**

**Art. 60.-** Tarifa del Impuesto. - Para el cálculo del impuesto causado, a la base imponible establecida según lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las tarifas contenidas en la tabla correspondiente de la Ley de Régimen Tributario Interno (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 60. 2020).

En el caso de que los beneficiarios de herencias y legados se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad con el causante y sean mayores de edad, las tarifas de la tabla mencionada en el inciso anterior serán reducidas a la mitad. *En caso de que los hijos del causante sean menores de edad o con discapacidad de al menos el treinta por ciento según la calificación que realiza el CONADIS, no serán*

*sujetos de este impuesto* (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 60. 2020).**Devolución de IVA** (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- RLRTI, 2020)

**Art. 177.-** Devolución del IVA a personas con discapacidad. - (Sustituido por la Disp. Reformatoria Segunda del Decreto. 171, R.O. 145-2S, 18-XII-2013; y, por el Art. 39 del D.E. 539, R.O. 407-3S, 31-XII-2014). - *Las personas con discapacidad y/o su sustituto tienen derecho a que el IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad, de uso y consumo personal, les sea devuelto, para lo cual se aplicará el límite establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, de forma independiente para cada uno* (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 177. 2020).

En el caso de adquisición local de los bienes establecidos en los numerales del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades, adquiridos para uso personal y exclusivo de la persona con discapacidad, la devolución se efectuará solamente a la persona con discapacidad o su representante legal. Dicha devolución tendrá límite, sin embargo, se deberá considerar la proporcionalidad establecida en el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 177. 2020).

Vencido el término para la devolución del IVA previsto en la ley, se pagarán intereses sobre los valores reconocidos. El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general, determinará el procedimiento a seguir para su devolución (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. 177. 2020).

**Art. (...). (Antes del art. 182)-** Bienes y servicios de primera necesidad. - (Agregado por el Art. 41 del D.E. 539, R.O. 407-3S, 31-XII-2014). - Para efectos de devolución del IVA a personas con discapacidad y adultos mayores se consideran bienes y servicios de primera necesidad aquellos que se relacionan con vestimenta, vivienda, salud, comunicación, alimentación, educación, cultura, deporte, movilidad y transporte. El beneficio de la devolución no ampara la adquisición de bienes y servicios

destinados para actividades comerciales. El Servicio de Rentas Internas podrá negar la devolución cuando advierta la habitualidad en la adquisición de determinados bienes (Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio,2010, Art. innumerado, antes del Art.182. 2020).

***Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE, 2014)***

Es una institución que se encarga del control del comercio exterior de manera eficiente, por medio de normativas que ayuden a los comerciantes a dar servicio de calidad tanto a las exportaciones e importaciones, con formalidades aduaneras ofreciendo estándares de calidad con el sello de bienes producido en Ecuador.

Entre estos controles están los beneficios para discapacitados: a) La importación de vehículos de transporte gozarán de ser exentos en el pago de tributos por comercio internacional, IVA e ICE, esto sin incluir tasas portuarias y por concepto de almacenaje, estos valores ascenderían hasta un máximo de ciento veinte salarios básicos unificados en el precio del FOB para la categoría del transporte personal y un máximo de doscientos seis salarios básicos unificados del precio del FOB para transporte colectivo según lo estipula la Ley Orgánica de Discapacidades. Los vehículos para uso personal deberán de ser entre un período de fabricación de hasta hace 3 años atrás y en el caso de personas jurídicas los únicos vehículos que podrán gestionar son aquellos destinados al uso colectivo de capacidad mínima de 10 personas. b) Valoración del vehículo: en el caso de un vehículo nuevo, el valor que se considerará como métrica de la base imponible será el valor comercial en la factura según su emisión desde el concesionario del país exportador, si se tratase de un vehículo usado podrá usarse la factura emitida de hace 1 año máximo, caso contrario se aplicará otra metodología según lo determine la administración aduanera c) La autoridad pertinente se encargará de gestionar el acto administrativo de exención de tributos. Para esto será necesario presentar la documentación solicitada por el ministerio de salud pública. Este proceso dependerá si se trata de una persona natural o jurídica. d) porcentaje de exoneración. - el rubro de exoneración de tributos será concedido dependiendo del grado de discapacidad presente en el beneficiario según dispone la Ley orgánica de discapacitados en su reglamento. En caso de que el valor del vehículo supere los permitidos, se podrá realizar los transites de nacionalización del mismo, para ello deberá cancelar los valores pertinentes sobre la diferencia y está será sin considerar el grado de discapacidad o beneficio alguno e) Para facilitar la

regulación de la normativa es necesario clasificar las características que definirá como su implantación para fines particulares o colectivos. De uso particular se considerará aquel destinado a cubrir las necesidades propias de transporte personal y privado; mientras el colectivo cumple las necesidades de manera colectiva pero únicamente podrá ser conducido por un funcionario que tenga bajo su cuidado personas con discapacidad. F) La autoridad aduanera tiene la postrarás plena para efectuar actividades de control posterior al proceso de importación, en caso de que no se cuente con la documentación se presumirá la existencia de mal uso de los bienes por lo cual deberá ser sancionado conforme al artículo 81 de la ley orgánica de discapacidades .g) aquellos vehículos importados en los cuales se ha hecho uso de beneficios tributarios son de uso exclusivo del beneficiario , por ello se declara la expresa restricción de transferencia a terceros , la exclusión de esta normativa será considera en el caso en el cual se evidencia imposibilidad de uso del bien por su beneficiario. En caso de fallecimiento la autoridad aduanera constatará él le ambientó de dicha prohibición para si poder ser transferidos a herederos para que puedan así disponer de su uso .h) Los bienes que hayan sido importado no se podrán transferir entre vivos de manera alguna a menos que hayan transcurrido 4 años desde la nacionalización del bien o que estos hubiesen sido asegurados y hayan sufrido algún tipo de sino esto que haya comprometido su funcionalidad ocasionando su pérdida a cabalidad. i) En el caso de que alguna de las disposiciones de la Ley orgánica de Discapacidad sea incumplida se procederá a realizar la respectiva sanción a la persona beneficiario o al representante legal la cual consiste en el valor total de la exención tributaria de la que haya sido objeto de beneficio y demás sanciones legales que puedan ser requeridas.

### **Importación de bienes (Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador- SENA, 2015)**

**Artículo 1:** Importación de bienes: Las personas con discapacidad y las personas jurídicas encargadas de su atención, podrán realizar importaciones de bienes para su uso exclusivo, exentas del pago de tributos al comercio exterior, impuestos al valor agregado e impuestos a los consumos especiales, de acuerdo con la clasificación constante en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades. Dichas importaciones podrán ser requeridas las veces que fueren necesarias (Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador-SENAE, Art. 1. 2015).

**Autoridad competente, procedimiento (Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador-SENAE, 2015)**

**Artículo 2:** Autoridad competente, procedimiento: La autoridad competente es el Director Distrital o su delegado, quien a solicitud de la persona con discapacidad o la persona jurídica encargada de su atención, procederá a emitir el acto administrativo correspondiente de exención de tributos al comercio exterior, de conformidad con la normativa vigente. Para el efecto deberá presentarse junto a la solicitud los siguientes documentos: a. Para la persona natural, el Certificado Único de Calificación de Discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública y suscrito por los profesionales autorizados. Las personas naturales sólo podrán importar los bienes que sean recomendados por los profesionales en este certificado. b. Para el caso de la persona jurídica, el certificado de su registro ante el Ministerio de Salud Pública. El acto administrativo constituirá documento de soporte para el proceso de despacho. El beneficiario de la exención presentará en el distrito de arribo de la mercancía una declaración aduanera a la que deberá adjuntar los documentos de soporte y de acompañamiento que correspondan (Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador-SENAE, Art. 2. 2015).

**Porcentaje de exoneración (Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador- SENAE, 2015)**

Artículo 3.- Porcentaje de exoneración. - El porcentaje de exención de tributos para estos casos es del 100%, de conformidad con lo dispuesto en inciso final del artículo 6 de la Ley Orgánica de Discapacidad. Sin embargo, para acceder al mismo, la persona natural deberá poseer, al menos, el mínimo porcentaje de discapacidad definido en el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.

Artículo 7.- Porcentaje de exoneración. - El porcentaje de exención de tributos al comercio exterior, se realizará de acuerdo con el grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituye, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Discapacidades, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades. De ser el caso, que el valor del vehículo importado exceda de los montos establecidos en la Ley Orgánica de Discapacidades, se permitirá la nacionalización del mismo, pagando los tributos que correspondan por la diferencia sin considerar el grado de discapacidad, liquidación

que será efectuada de forma manual (Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador-SENAE, Art. 3. 2015).

**Importación de vehículos ortopédicos y no ortopédicos (Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador-SENAE, 2015)**

**Artículo 4.-** Importación y compra de vehículos ortopédicos y no ortopédicos.-La importación de vehículos destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, a solicitud de éstas, de las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, gozarán de exenciones del pago de tributos al comercio exterior, impuestos al valor agregado e impuestos a los consumos especiales, con excepción de las tasas portuarias y de almacenaje, únicamente hasta por un monto equivalente a ciento veinte (120) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general del precio FOB, en transporte personal, y hasta por un monto equivalente a doscientos seis (206) remuneraciones básicas del trabajador privado en general del precio FOB, en transporte colectivo, y en los casos detallados en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Discapacidades. El vehículo a importarse podrá ser nuevo o de hasta 3 años de fabricación, sin contar el de la importación. Las personas jurídicas encargadas de la atención y cuidado de discapacitados únicamente podrán importar vehículos de transporte colectivo de personas. Para efectos de la aplicación de este artículo, se entenderá que son vehículos destinados al transporte colectivo los que estén diseñados al menos para 10 personas, incluido el conductor (Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador-SENAE, Art. 4. 2015).

**Valoración del vehículo (Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador- SENAE, 2015)**

**Artículo 5:** Valoración del vehículo: Tanto para los vehículos nuevos como usados, se tomará el valor reflejado en la factura comercial emitida por el concesionario de la marca, conforme lo emita el país exportador, como base imponible para el cálculo de tributos al comercio exterior, este valor deberá comprobarse al momento del control concurrente. Sin embargo, para el caso de vehículos usados solo se aceptarán facturas que, al momento de presentar la declaración aduanera de importación, tengan hasta un año de haber sido emitidas, caso contrario se rechazará el primer método de valoración y se procederá a determinar el valor por parte de la

administración aduanera. Para determinar el valor del vehículo, se debe considerar el valor total neto sin tomar en cuenta los costos adicionales que no guardan relación directa con el vehículo importado, como, por ejemplo, costos de matriculación, costos de transporte, costos por gastos administrativos, costos por impuestos internos del país de exportación, etc. No excluye la posibilidad de que la administración en el control concurrente genere procesos de "duda razonable" respecto del valor declarado y ejerza sus prerrogativas para determinar el valor de la mercancía. Tampoco ninguna de las disposiciones de la presente norma podrá interpretarse en un sentido que restrinja el derecho de la Administración Aduanera en un control posterior de comprobar la veracidad o exactitud de toda información, documento o declaración presentados dentro del trámite de nacionalización (Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador- SENA, Art. 5. 2015).

**Uso de vehículos importados exentos(Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador- SENA, 2015)**

**Artículo 8.-** Uso de vehículos importados exentos.- Para efectos de la aplicación y control del presente beneficio, se entenderá como uso particular o colectivo para las personas con discapacidad, lo siguiente: Uso particular: es aquel que cubre las necesidades propias del transporte personal y privado de la persona con discapacidad; el propietario del vehículo debe ser la persona con discapacidad, y podrá ser conducido por la persona con discapacidad beneficiaria o por los miembros de su núcleo familiar, integrado por los padres, los hijos, dependientes y el cónyuge o conviviente en unión de hecho. También podrá ser conducido por un tercero extraño al núcleo familiar, siempre que la persona con discapacidad se encuentre en el vehículo. Uso Colectivo: es aquel que cubre las necesidades propias del transporte colectivo de personas con discapacidad, en cuyo caso sólo podrá ser conducido por un funcionario o empleado de la persona jurídica sin fines de lucro, que legalmente tenga bajo su protección, atención o cuidado a personas con discapacidad, institución que será la propietaria del vehículo exento (Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador- SENA, Art. 8. 2015).



**Control posterior (Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador-SENAE, 2015)**

**Artículo 9.-** Control posterior. - La autoridad aduanera nacional efectuará el control posterior de las importaciones, a fin de verificar el uso debido de los bienes importados, para lo cual podrá requerir toda la información que considere necesaria a las instituciones públicas relacionadas, sin perjuicio de la debida reserva que la autoridad aduanera deberá guardar en los casos señalados en la ley. De constatare transgresión de lo dispuesto en el artículo precedente, se presumirá el uso indebido del vehículo, debiendo sancionarse de conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica de Discapacidades (Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador-SENAE, Art. 9. 2015).

**Transferencia de dominio (Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador-SENAE, 2015)**

**Artículo 10.-** Transferencia de dominio y levantamiento de gravamen. - Los vehículos importados bajo estas condiciones no podrán ser transferidos a favor de terceras personas, salvo en casos debidamente comprobados de imposibilidad absoluta de uso del bien exento, como el siniestro del bien que haya sido asegurado mediante póliza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades. En caso de verificarse el fallecimiento del beneficiario directo de la exención, previo el pago de las alcúotas por parte de los interesados, la autoridad aduanera solicitará a la autoridad de tránsito el levantamiento de la prohibición de enajenar el vehículo para que los herederos o asignatarios testamentarios puedan disponer de dicho bien; así también, una vez transcurridos los cuatro (4) años constados desde la fecha en que dicho bien fue nacionalizado, podrá solicitarse el levantamiento del gravamen. En cualquiera de los casos señalados en los párrafos precedentes, serán los distritos aduaneros donde se realizó la importación los competentes para autorizar la transferencia de dominio o el levantamiento de gravamen correspondiente (Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador-SENAE, Art.10. 2015).

**Prohibición (Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador-SENAE, 2015)**

**Artículo 11.-** Prohibición.- Los bienes importados al amparo de este beneficio no podrán ser objeto de enajenación ni de cualquier acto jurídico entre vivos que signifique la transferencia de su dominio, posesión, tenencia o uso a terceras personas

distintas del destinatario, salvo que haya transcurrido el plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha en que dichos bienes hayan sido nacionalizados o adquiridos, o la excepción prevista para los vehículos asegurados que hayan sufrido un siniestro que signifique su pérdida total (Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador-SENAE, Art. 11. 2015).

**Sanción (Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador-SENAE, 2015)**

**Artículo 12.-** Sanción.- De incumplirse las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento, el Director Distrital o su Delegado, sancionará a la persona con discapacidad o al representante legal de la persona jurídica con el pago del monto total de la exención tributaria de la que fue beneficiado; sin perjuicio del pago de los tributos correspondientes y demás responsabilidades que pudieren determinarse conforme a las disposiciones legales que sancionen los ilícitos contra la administración aduanera (Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador-SENAE, Art. 12. 2015).

### ***Proyectos de apoyo a personas con discapacidad.***

Durante el mandato del Economista Rafael Correa, fueron instauradas reformas orientadas a promover la equidad social para las personas con discapacidad, sus enfoques principales fueron en aspectos de: salud, educación, empleo, accesibilidad, capacitación, política tributaria. Estas fueron implementadas con el objetivo de fortalecer y promover los Planes Institucionales de las diferentes Instituciones públicas encargadas de velar por los intereses y necesidades de las personas con discapacidades. El programa insignia del Gobierno fue la Misión Manuela Espeja liderada por el vicepresidente Lcdo. Lenin Moreno, el cual fue considerado ejemplo y replicado posteriormente en países como Colombia y Perú quienes realizaron programas piloto y fue analizada también por Uruguay, Chile, Guatemala, El Salvador, Panamá y Paraguay en su posible implementación (CONADIS, 2013; Diario EL UNIVERSO, 2012).

Entre ellos los principales programas y proyectos sociales en Ecuador:

**Tabla 11**

*Programas y proyectos para personas con discapacidad Ecuador*

<b>Programa</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Objetivo</b>
	Proyecto Misión Solidaria Manuela Espeja	Dotar de ayudas técnicas y soluciones habitacionales a personas con discapacidad.
	Proyecto Misión Solidaria Joaquín Gallegos Lara	Apoyar con un incentivo económico a personas cuidadoras de personas con discapacidad severa y profunda
Programa Misión Solidaria Manuela Espeja	Proyecto Ortesis y Prótesis	Dotar de prótesis a personas con discapacidad física con amputación o mutación de miembros superiores e inferiores
	Proyecto Inserción Laboral	Contribuir a la inclusión y capacitación laboral de las personas con discapacidad en el cumplimiento del 4% de la ley
	Proyecto Prevención de la Discapacidad Auditiva	Contribuir a prevenir la discapacidad auditiva en niños-as y adolescentes del sistema educativo a través del diagnóstico oportuno y entrega de ayudas técnicas.
	Proyecto de la Discapacidad Visual	Contribuir a prevenir la discapacidad auditiva en niños-as y adolescentes del sistema educativo a través del diagnóstico oportuno y entrega de ayudas técnicas.
Programa Sonríe Ecuador	Tamizaje Neonatal	Prevención de errores metabólicos en recién nacidos a nivel
	Programa Sonríe Ecuador	Rescatar los valores en la ciudadanía hacia el respeto de las personas con discapacidad.

Nota. Tomado de CONADIS (2013) de la Agencia nacional de Discapacidades [https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/agenda\\_nacional\\_discapacidades.pdf](https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/agenda_nacional_discapacidades.pdf)

### **Capítulo III: Metodología de la Investigación**

De acuerdo a Hernández (2017) , metodología de la investigación se define como la disciplina responsable de la investigación crítica sobre los procedimientos y métodos utilizados por las personas, que faculta la adquisición y creación de nuevos conocimientos en el campo de la investigación científica realizada. Al mismo tiempo, para obtener conocimientos en distintos campos de la investigación científica, un investigador debe poseer un método de investigación que le posibilite ejecutar los procedimientos adecuados de forma sistemática y organizada; puesto que, la imprevisión dentro de la investigación podría deteriorar los resultados de la investigación.

#### **Diseño de la Investigación**

De acuerdo a Montes (2016), el diseño de la investigación se refiere a un proyecto de investigación global que intenta dar respuestas claras e inequívocas a las preguntas que en él se plantean. Además, direcciona la investigación para la recopilación de datos primarios y auxiliares que puedan alcanzar las metas establecidas; con el fin, de determinar la causa de los problemas existentes en el entorno de desarrollo; para que, de esta manera, se puedan establecer inferencias propias para soluciones factibles.

Tomando en cuenta que la presente investigación se desarrolla en la provincia del Guayas, específicamente en el cantón Guayaquil; ya que, representa una localidad con mayor concentración de personas con capacidades especiales, en donde se espera determinar los factores que contribuyen en la accesibilidad de los beneficiarios de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta para este grupo vulnerable; se ha seleccionado el diseño no experimental tipo transversal.

El diseño no experimental tipo transversal se caracteriza por recopilar datos en un tiempo óptimo y permite describir las variables, mediante el análisis de su incidencia (Muñoz, 2015). Este tipo de diseño de investigación se definió debido a que; las variables o en este caso los factores que determinan la accesibilidad a los beneficios

tributarios de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta son desconocidos hasta este momento y serán abordados mediante encuestas y entrevistas.

Al mismo tiempo, la presente investigación se direcciona al diseño de investigación de tipo observacional. Según Manterola y Otzen (2014), expresaron que, este tipo de diseño de investigación permite que los investigadores estudien dónde se suscita el fenómeno; con el fin de extraer inferencias a partir de los datos obtenidos de primera mano y determinar aspectos relevantes. En consecuencia, se podrá establecer una interacción directa con los factores resultantes de la investigación realizada.

Por otra parte, la presente investigación se desarrollará a través de un diseño prospectivo. De acuerdo a Veiga (2008), este tipo de diseño se enfoca en analizar los factores claves que pueden ocurrir en eventos futuros y determina la causa y el impacto que genera en el tiempo. Por tanto, debido a la revisión de los factores que afectan los beneficios fiscales de las personas con discapacidades, el diseño prospectivo tiene en cuenta aspectos actuales y futuros.

### **Tipo de Investigación**

La presente investigación surge de la problemática presentada en la población de personas con capacidades especiales en el cantón Guayaquil, por la necesidad de identificar los factores que determinan la accesibilidad a la Devolución de IVA e Impuesto a la Renta para este grupo vulnerable. De esta manera, se ha tomado en consideración el alcance del diseño de investigación no experimental observacional, prospectivo y transversal. Así mismo, se ha seleccionado a la investigación concluyente como descriptiva; tomando en cuenta, que la misma permite detallar los resultados, a partir de las respuestas u opiniones abiertas de los expertos. De acuerdo a Hernández (2017), indica que el propósito del tipo de investigación descriptiva es explicar detalladamente los estados, características, factores y procesos de fenómenos y eventos que ocurren naturalmente sin explicar las relaciones establecidas.

Finalmente, el presente estudio tiene como objetivo determinar los factores decisivos que inciden a la accesibilidad de incentivos fiscales para personas con capacidades especiales en el cantón Guayaquil; con la finalidad de dar a conocer los

resultados obtenidos a organismos delegados, de tal manera que estos puedan tomar acciones que contrarresten el problema existente.

### **Fuente de Información**

Una fuente de información es aquella que provee datos necesarios para esclarecer un tema de investigación. De acuerdo con Maranto (2015), indica que: “son un instrumento para el conocimiento, la búsqueda y el acceso de a la información” (p.5). En el presente estudio la fuente primaria de información se relaciona al alcance y el propósito del estudio; por lo que, los datos originales de la presente investigación se basan en objetivos específicos para abordar los problemas existentes. Por otro lado, los datos auxiliares; también llamados fuentes secundarias, incluyen datos de fuentes públicas y privadas tales como: (a) CONADIS, (b) FENODIS, (c) SRI, entre otros.

### **Enfoque**

El tipo de investigación no experimental desarrolla tres enfoques, estos son: (a) enfoque cuantitativo, (b) enfoque cualitativo y enfoque mixto. La característica principal del enfoque cuantitativo; es que, el investigador plantea una pregunta clara, tiene objetivos y supuestos claros y necesita verificar el análisis de la información mediante técnicas estadísticas. (Hernández et al., 2014). De acuerdo a Lecanda y Garrido (2017), expresaron que el enfoque cualitativo está direccionado por áreas o temas de investigación relevantes. Este enfoque, permite al investigador la aplicación de técnicas como la observación y las entrevistas. Por otra parte, el enfoque mixto; utiliza procesos metódicos, efectivos y críticos, e involucran la recolección y análisis de datos de los enfoques cuantitativos y cualitativos, con el fin de hacer inferencias basadas en toda la información recolectada y entender de manera veraz el fenómeno del estudio.

Teniendo en cuenta el alcance de la presente investigación, se definió un enfoque mixto, para la representación de datos numéricos de tipo cuantitativo y análisis detallado de tipo cualitativo. Por otra parte, este enfoque se abordará a través de encuestas validadas y entrevistas con expertos en el tema de investigación; con el fin de obtener un resultado propio y factible para utilidad de estudios futuros.

## **Población**

El término población se define como el grupo universal indispensable para delimitar la selección de la muestra. Según Arias y Villacis (2016), expresan que: “La población de la investigación hace referencia a un conjunto de elementos definidos, limitados y accesibles que constituirán el punto de referencia para la selección de la muestra y cumplirán una serie de criterios predeterminados indispensables para la conclusión de la investigación. Esta será delimitada por los objetivos de la investigación y por la definición del problema del estudio”(p. 201).

La población objetivo del presente trabajo de investigación está conformada por personas naturales con capacidades especiales de la Provincia del Guayas, específicamente aquellas que residen en el cantón Guayaquil; considerando el grado de discapacidad que establece la Administración Tributaria para el acceso y aplicación a beneficios Tributarios como la Devolución de IVA e Impuesto a la Renta. De acuerdo al SRI (2020), el grado de discapacidad contemplado para el acceso y aplicación de los incentivos tributarios para personas con capacidades especiales es desde el 30% hasta el 100% respectivamente.

Según datos oficiales del CONADIS (2020), en cuanto las estadísticas con discapacidad, en la provincia del Guayas habitan 119.460 personas con un grado de discapacidad entre 30% hasta el 100%; de las cuales, aproximadamente 77.915 habitan en el cantón Guayaquil.

En conclusión, la población objetivo del presente trabajo de investigación se estimó considerando los residentes naturales con capacidades especiales del cantón Guayaquil y el porcentaje de discapacidad aprobado por la Administración Tributaria para la acreditación y aplicación de los beneficios tributarios; establecidos por el CONADIS, dando como resultado un universo de 77.915 individuos con capacidades especiales para la evaluación de la muestra.

**Figura 5**

*Total, de personas con discapacidad en la Provincia del Guayas registradas en el CONADIS*



*Nota. Adoptado del "Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS", año 2020.*

**Figura 6**

*Total, de personas con discapacidad en el cantón Guayaquil registradas en el CONADIS*

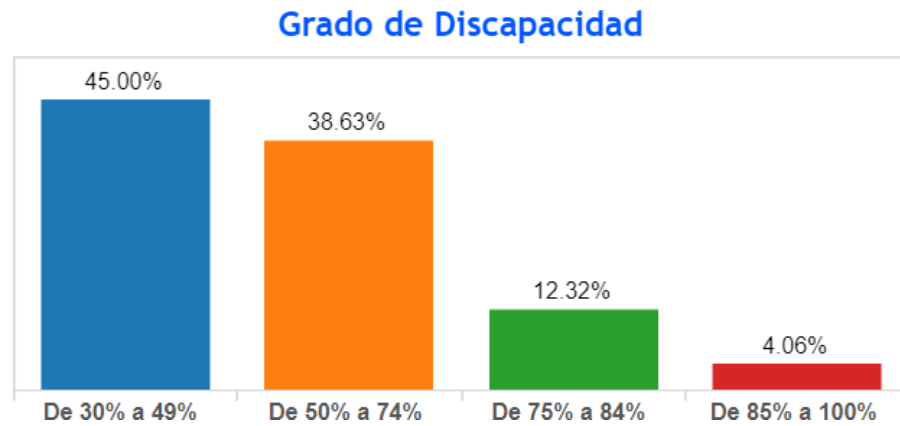


*Nota. Adoptado del "Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS", año 2020.*



### **Figura**

*Grado de Discapacidad contemplado por el CONADIS*



*Nota. Adoptado del "Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS", año 2020.*

### **Muestra**

La muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión; además, de que debe ser representativo de la población. Se pretende que los resultados encontrados en la muestra se generalicen o extrapolen a la población. (Sampieri, Baptista, et al., 2014).

Luego de haber realizado el cálculo según la población objetivo que previamente fue delimitada, se concluye que se considerarán 77.915 individuos con grado de discapacidad entre el 30% hasta el 100%, que reciban en el Cantón de Guayaquil. sobre estos se procederá a calcular la población muestral que goce de representatividad.

En las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador (Johnson, 2014, Hernández-Sampieri et al., 2013 y Battaglia, 2008). Es decir, que al realizar el cálculo de la población se toma el muestreo estadístico no probabilístico por juicio. Del mismo modo, el investigador deberá considerar un nivel de confianza y error. A continuación, se muestra el cálculo de la población muestral (Sampieri, Baptista, et al., 2014).

### **Figura**

*Fórmula para el cálculo de la población muestral*

$$\text{Tamaño de la muestra} = \frac{\frac{z^2 \times p(1-p)}{e^2}}{1 + \left(\frac{z^2 \times p(1-p)}{e^2 N}\right)}$$

Nota. Tomado de “Calculadora del tamaño de muestra: qué son los tamaños de muestra”. (SurveyMonkey, s. f.)

**N**=Tamaño Población (universo)

**e** =Margen de error: es el error que estamos dispuestos a aceptar de equivocarnos al seleccionar nuestra muestra.

**Z**= Nivel de confianza (varianza): es el riesgo que aceptamos de equivocarnos al presentar nuestros resultados (también se puede denominar grado o nivel de seguridad).

Este varía de acuerdo con la siguiente tabla:

**Tabla 12**

*De Valor de nivel de confianza "Z" y su Varianza*

<b>Valores Z</b> (valor del nivel de confianza)	<b>Varianza</b> (valor para reemplazar en la fórmula)
<b>90%</b>	<b>1,645</b>
<b>95%</b>	<b>1,960</b>
<b>97%</b>	<b>2,170</b>
<b>98%</b>	<b>2,326</b>
<b>99%</b>	<b>2,576</b>

Nota. Tomado y Adaptado de Documento de “Estadística aplicada a las Ciencias Sociales - Tamaño necesario de la muestra”. (Morales Vallejo, 2012). [http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/Metodo\\_estadistico\\_2.xls](http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/Metodo_estadistico_2.xls)

**Figura**

*Cálculo de Tamaño de muestra*

**CÁLCULO TAMAÑO DE MUESTRA**

Tamaño del Universo	77915
Error Máximo Aceptable	9 %
% Supuesto Varianza	50%
Nivel de confianza	95%
<b>Tamaño de muestra Propuesta</b>	<b>118</b>

Nota. Tomado de "Investigación de mercado y Opinión Pública", (CADEM, s.f.)  
<https://www.cadem.cl/herramientas/>

**Tabla 13**

*Cuadro de Muestra estadística no Probabilístico de la Población de Guayaquil*

		Cuadro de Muestra de Acuerdo a la Población (N)											
		1%	2,0%	2,5%	3,0%	3,5%	4,0%	5,0%	6,0%	7,0%	8,0%	9,0%	10,0%
<b>N</b>	2000	1.655	1.091	869	696	563	462	322	235	179	140	112	92
	4000	2.824	1.501	1.110	843	656	522	351	250	187	145	115	94
	6000	3.693	1.715	1.223	906	693	546	361	255	190	146	116	95
	8000	4.365	1.847	1.289	942	714	558	367	258	191	146	117	95
	10000	4.899	1.936	1.332	964	727	566	370	260	192	148	117	95
	12000	5.335	2.001	1.362	980	736	572	372	261	193	148	117	95
	14000	5.696	2.050	1.385	992	742	576	374	262	193	148	118	95
	16000	6.002	2.088	1.402	1.000	747	579	375	262	194	149	118	95
	18000	6.263	2.118	1.416	1.007	751	581	376	263	194	149	118	96
	77.915	8.550	2.329	1.507	1.053	776	596	382	266	196	150	118	96
	22000	6.686	2.165	1.436	1.018	757	584	378	264	194	149	118	96
	24000	6.859	2.183	1.444	1.022	759	586	378	264	194	149	118	96
	26000	7.013	2.198	1.451	1.025	761	587	379	264	195	149	118	96
	28000	7.151	2.211	1.457	1.028	763	588	379	264	195	149	118	96
	30000	7.275	2.223	1.462	1.030	764	588	379	264	195	149	118	96
	32000	7.387	2.233	1.466	1.033	765	589	380	265	195	149	118	96
	34000	7.489	2.243	1.470	1.035	766	590	380	265	195	149	118	96
36000	7.581	2.251	1.474	1.036	767	590	380	265	195	149	118	96	
...													

Nota. Tomado de Documento de "Estadística aplicada a las Ciencias Sociales-Tamaño necesario de la muestra". (Morales Vallejo, 2012).  
[http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/Metodo\\_estadistico\\_2.xls](http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/Metodo_estadistico_2.xls)

Finalmente, el cálculo de la muestra del presente estudio ascendió hasta 118 con capacidades especiales. Por otra parte, se estableció que, para realizar la obtención de la data se considerará a la Administración Tributaria (Servicio de Rentas Internas- agencia norte), debido a la naturaleza de sus funciones, entre las cuales están la devolución del IVA e Impuesto a la Renta mantiene una constante interacción con la población de interés.

### **Muestreo**

Del mismo modo en el presente estudio, el método que se utilizará es el tipo de muestreo no probabilístico; por ello, será necesario realizar entrevistas a profesionales que gocen de un conocimiento profundo del tema para así, poder corroborar los supuestos en torno al proceso de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta para personas con capacidades especiales. De acuerdo con el método de este caso se considerará el muestreo por saturación, por ello será necesario seleccionar a 6 expertos, para obtener así acceso a la información requerida y de igual manera, poder aportar con su conocimiento al desarrollo de la investigación, cuyo objetivo es determinar los factores que inciden en la accesibilidad de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta para personas con capacidades especiales en el cantón Guayaquil en el año 2020.

Las entrevistas utilizarán el proceso por saturación, la cuales se inicia con la búsqueda de expertos que puedan contestar de manera profunda sobre aquellos factores que afectan en el proceso de devolución de IVA e Impuesto a la renta.

Eventualmente se plantearán interrogantes que permitan promover y afianzar la comprensión e inclusive, ampliar los conceptos obtenidos. Se llevarán a cabo cuatro entrevistas, para los grupos de personas seleccionados se aplicarán 3 tipos de modelo. El primer modelo se enfocará a expertos en normativas vigentes orientadas a con discapacidad (CONADIS); El segundo modelo es enfocara desde la perspectiva de especialistas en el área de Devolución de tributos del Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de conocer las políticas contables-tributarias que ha establecido la Entidad tributaria.; El tercer modelo es el de entrevista, el cual está dirigido bajo la óptica de expertos contables tributarios para así poder conocer las alternativas existentes de herramientas para acceder así los beneficios tributarios en el caso de

personas con discapacidad.; cada uno de los modelos mencionados serán considerados 2 personas especialistas en cada una de las instituciones o áreas.

### **Herramienta de Recolección de Datos.**

Esta técnica consiste en un método mediante el cual se adquiere datos relevantes para la investigación; con el fin de establecer inferencias propias, para posteriormente determinar una solución a la problemática existente. El registro de datos incluye el almacenamiento y la protección de la información obtenida de los investigadores (López, 2006). Entre los métodos de recolección de datos existentes se destaca: (a) encuesta, (b) entrevista, (c) focus Group, (d) Observación directa, entre otros.

Tabla 14

*Técnicas y Métodos aplicables para la recolección de datos.*

Herramientas	Instrumentos	Fuente de datos	Alcance
Encuesta Online	Cuestionario	Población de personas con capacidades especiales del cantón Guayaquil	Posibilita los datos de obtención de una muestra o grupo de individuos. El alcance para el desarrollo del análisis de la presente investigación; son las 118 personas con capacidades especiales que determinó el cálculo de la muestra; la misma, que se abordará en el cantón Guayaquil a personas con las condiciones necesarias para el objeto de estudio.
Entrevista	Lista de estructurada Preguntas	Personas expertas en el área tributaria y legal.	Se centra en la precisión de las diferentes respuestas; por lo que, se pueden recopilar datos estructurados y relevantes. También, permite la interacción cara a cara con el experto; de manera que se puede percibir un mejor entendimiento del tema de estudio.

*Nota. Elaboración Propia*

## Validación Alpha de Cronbach

Para cualquier tipo de medición es fundamental la presencia de dos características para su realización; estas son: la confiabilidad y la validez. Mediante el Coeficiente Alpha de Cronbach es posible evaluar y determinar la confiabilidad y precisión de distintos instrumentos constituidos a través de opciones múltiples o a través de escalas de preferencia. Según Quero (2016), expresó que: “ El coeficiente  $\alpha$  Cronbach puede considerarse como la media de todas las correlaciones de división por mitades posibles, otro método de cálculo de consistencia interna, las buenas junto las malas” (p. 6).

Tabla 15

*Rangos de validación del Coeficiente Alpha de Cronbach*

Rango	Magnitud
0,81 – 1,00	Muy Alta
0,61 – 0,80	Alta
0,41 – 0,60	Moderada
0,21 – 0,40	Baja
0,001 – 0,20	Muy Baja

*Nota. Adaptado a el análisis de confiabilidad y consistencia para el análisis de datos estadísticos a través del coeficiente Alpha de Cronbach.*

Según los resultados obtenidos de las encuestas gestionadas a través de la plataforma Google Form y aplicadas posteriormente en el programa estadístico SPSS con el tema Factores que determinan la accesibilidad a la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta para personas con discapacidad en el cantón Guayaquil, se pudo determinar, que la encuesta aplicada a la población objetivo y su resultado es altamente confiable.

Tabla 16

*Estadísticos de Fiabilidad*

<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
0.768	25

*Nota. Tomado del programa SPSS. “Análisis del Coeficiente Alpha de Cronbach para la evaluación de las encuestas aplicadas”.*

## Capítulo IV: Análisis de Datos de las EntrevistasEntrevista

### experto tributario uno

<b>Nombre del Entrevistado:</b>	Pedro Samaniego
<b>Tipo de entrevista:</b>	Online
<b>Cargo del entrevistado:</b>	Jefe Nacional de Impuestos
<b>Fecha:</b>	Sabado 30 de diciembre 2021

*1. ¿Qué criterio posee sobre los derechos concedidos en cuanto a los beneficios tributarios que otorga el Estado ecuatoriano para personas con capacidades especiales; y qué, otro tipo de beneficios tributarios conoce usted, ¿gozan las personas con capacidades especiales además de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta?*

Uno de los aspectos positivos que tuvo el Gobierno del ex-Presidente Rafael Correa e impulsado por el vicepresidente, ahora Presidente de la República del Ecuador, el Lcdo. Lenin Moreno, fue incentivar la creación de normas tributarias que otorguen derechos a un sector de la población que nunca antes había sido beneficiado, el cual corresponde a las personas con discapacidad, el cual como todo beneficio tributario es positivo, considerando que ofrece un “alivio financiero” a los múltiples desembolsos que este tipo de personas efectúa con regularidad, y que se concentra en la alimentación y en la salud.

Los beneficios tributarios que poseen las personas con discapacidad son limitados y se pueden encontrar en la “Sección Octava - De las tarifas preferenciales, Exenciones Arancelarias y del Régimen Tributario” de la Ley Orgánica con Discapacidades, el cual se resume en las siguientes (Reglamento de la Ley de Discapacidad, Art. 21. 2017):



- (a) Tarifa preferencial del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa regular en los servicios de transporte terrestre público y comercial, urbano, parroquial o interprovincial
- (b) Exoneración del cincuenta por ciento (50%) en las tarifas de los espectáculos públicos.
- (c) Rebaja especial de una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales en el caso de los vehículos destinados al uso y traslado de personas con discapacidad
- (d) Exención en el pago de tributos al comercio exterior, impuestos al valor agregado e impuestos a los consumos especiales importaciones de bienes para uso exclusivo de los siguientes:
1. Prótesis para personas con discapacidad auditiva, visual y física
  2. Ortesis;
  3. Equipos, medicamentos y elementos necesarios para su rehabilitación;
  4. Equipos, maquinarias y útiles de trabajo, especialmente diseñados y adaptados para ser usados por personas con discapacidad;
  5. Elementos de ayuda para la accesibilidad, movilidad, cuidado, higiene, autonomía y seguridad;
  6. Equipos y material pedagógico especiales para educación, capacitación, deporte y recreación;
  7. Elementos y equipos de tecnología de la información, de las comunicaciones y señalización;
  8. Equipos, maquinarias y toda materia prima que sirva para elaborar productos de uso exclusivo para personas con discapacidad
- (e) Exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general.
- (f) Exoneración hasta por un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta. Podrán beneficiarse de la exoneración antes señalada los sustitutos

(g) Exención del pago de las tasas y/o tarifas por servicios notariales, consulares y de registro civil, identificación y cedulaación, así como por la obtención de su pasaporte.

(h) Derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días

(i) Rebaja en el pago de los servicios básicos de suministro de energía eléctrica, agua

potable y alcantarillado sanitario, internet, telefonía fija y móvil, a nombre de usuarios con

discapacidad o de la persona natural o jurídica sin fines de lucro que represente legalmente a la persona con discapacidad, conforme a las siguientes rebajas:

1. El servicio de agua potable y alcantarillado sanitario tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta por diez (10) metros cúbicos;

2. El servicio de energía eléctrica tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta en un cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado del trabajador privado en general;

3. El servicio de telefonía fija estará considerado dentro de las tarifas populares y de conformidad a la regulación vigente;

4. El servicio de telefonía móvil tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual de hasta trescientos (300) minutos en red, los mismos que podrán ser equivalentes de manera proporcional total o parcial a mensajes de texto; y,

5. El servicio de valor agregado de internet fijo de banda ancha tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual en los planes comerciales

(j) La importación o compra de vehículos, incluidos los de producción nacional, destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, a solicitud de éstas, de las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, gozarán de

exenciones del pago de tributos al comercio exterior, impuesto al valor agregado e impuesto a los consumos especiales, según corresponda, con excepción de las tasas portuarias y de almacenaje, en los siguientes casos:

1. Vehículos ortopédicos, no ortopédicos y/o adaptados, para uso personal, cuyo precio FOB sea de hasta un monto equivalente a sesenta (60) salarios básicos unificados del trabajador en general, cuando éstos vayan a ser conducidos por personas con discapacidad con movilidad reducida que no pueden emplear otra clase de vehículos, o cuando estén destinados para el traslado de estas personas, que no puedan conducir por sus propios medios y requieran el apoyo de terceros.
2. Vehículos ortopédicos y/o adaptados, de transporte colectivo, cuyo precio FOB sea de hasta un monto equivalente a ciento veinte (120) salarios básicos unificados del trabajador en general, cuando éstos sean importados por personas jurídicas sin fines de lucro dedicadas a la atención de personas con discapacidad, y que vayan a ser destinados para el transporte de las mismas

**2. *¿Qué otros beneficios tributarios a favor de personas con capacidades especiales considera usted que la Administración Pública ecuatoriana debería incorporar, y por qué?***

Considero que los beneficios descritos en la Ley Orgánica de Discapacidades son adecuados para las personas con discapacidad ya que cubren los principales impuestos y servicios que normalmente una persona natural le correspondería pagar en condiciones normales.

No obstante, a más de lo previsto, podría incluirse un programa en la rebaja de medicinas dirigido exclusivamente para aquellas personas con discapacidad que se encuentran en un plan de medicación continua permanente, siempre y cuando estas medicinas no se encuentren en los cuadros de medicinas adquiridas por el Ministerio de Salud o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor de sus pacientes o afiliados según corresponda.

**3. *En su opinión: ¿Por qué cree que las personas con capacidades especiales necesitan tener un asesor tributario para que actúe como guía en el uso y aplicación de los beneficios tributarios?***

Considero que las personas con discapacidad con bajos o escasos recursos económicos son las que menos conocen los distintos beneficios tributarios que por derecho le corresponden, y por consiguiente la falta de educación o acceso a información detallada sobre este tema, origina que en muchos casos desconozcan los incentivos y se pierdan por una falta de reclamo o seguimiento en el trámite correspondiente.

Basado en lo expuesto, la ayuda de un asesor es muy importante para que pueda ayudar a la persona con discapacidad a revisar los beneficios tributarios que le son aplicables, prevaleciendo la ética que hace al contador y a otras profesiones sobre el correcto y adecuado uso sobre la misma.

No obstante, considerando que la asesoría no es gratuita y se maneja honorarios con probabilidad de éxito sobre montos recuperados, debería haber mayor difusión y facilidad para las personas con discapacidad por parte del Servicio de Rentas Internas a través de medios de radio y televisión, con la finalidad que más gente se informe y más gente pueda acceder a estos beneficios, ayudando a que sus trámites sean los más ágiles y sencillos posibles.

Asimismo, en la población rural que no posee acceso a internet, radio o televisión, deben existir campañas promovidas por el gobierno con la finalidad que acceda e identifique a estas personas y puedan ser apoyadas desde el gobierno, para poder ayudarles en los derechos que estas tienen en lo que corresponde a la devolución de sus impuestos, y otras rebajas de servicios a la cual deben acceder.

**4. *¿Cree usted que los beneficios tributarios vigentes concedidos a personas con capacidades especiales; han mejorado su estilo de vida en comparación a otros beneficios concedidos por gobiernos anteriores?***

Considero que el gobierno anterior y el actual régimen presidencial, han mantenido y mejorado en el tiempo los beneficios tributarios y rebajas de principales servicios de personas con discapacidad. Si bien es cierto desconozco si existen estudios estadísticos que demuestren una mejora en el estilo de vida de las personas con discapacidad, al menos considero que esta devolución de impuestos ha resultado en un gran apoyo para este tipo de personas que normalmente tienen que atender otros gastos para su progreso y vida, como lo es la alimentación y la salud.

**5. *¿Cuáles son los factores principales que considera usted, impiden el acceso a beneficios tributarios como Devolución del IVA e Impuesto a la Renta a personas con capacidades especiales; que se encuentran dentro del rango de discapacidad aprobado por la Administración Tributaria, ¿y por qué?***

Como lo mencionaba en la pregunta tres, debe existir una mayor difusión en medios de comunicación de radio, televisión, así como también de medios digitales como internet y redes sociales para que la sociedad conozca, divulgue, identifique y comunique a familias que tengan a su cargo una persona con discapacidad sobre los derechos que estas poseen.

Asimismo, los hospitales públicos y casas de salud que son los que mantienen identificados a estas personas, deben proporcionar información sobre los derechos que estas poseen en aspectos tributarios, y adicionalmente, transmitir estos listados a las autoridades gubernamentales entre ellas el Servicio de Rentas Internas con la finalidad de tener el catastro de personas con discapacidad que tengan derecho y de esta manera hacer e monitoreo y seguimiento que les permita conocer en el caso que estas no hayan accedido a los incentivos con anticipación.

Asimismo, en la población rural que no posee acceso a internet, radio o televisión, deben existir campañas promovidas por el gobierno con la finalidad que acceda e identifique a estas personas y puedan ser apoyadas desde el gobierno, para poder ayudarles en los derechos que estas tienen en lo que corresponde a la devolución de sus impuestos, y otras rebajas de servicios a la cual deben acceder.

**6. *¿Por qué considera usted, que deben realizarse campañas de capacitación tributaria que den a conocer a personas con capacidades especiales y a sus sustitutos la forma de tramitación de los beneficios tributarios como la Devolución de IVA e Impuesto a la renta?***

Considero que esta respuesta se encuentra contestada en la pregunta anterior.

**7. *¿Considera usted, que la Administración Pública debe incorporar algún otro tipo de incentivo tributario, para personas con capacidades especiales cuyo rango de discapacidad sea inferior al estipulado por la Ley Orgánica de Discapacidades?***

Primero hay que analizar si desde un punto de vista conceptual y técnico, la persona con discapacidad puede ser llamada como tal si posee un porcentaje menor al 30%. Habría que analizar si desde la perspectiva del MIES y del Ministerio de Salud conforme a su evaluación, se expiden certificados con porcentajes menores al 30%.

Ahora bien, de ratificarse lo mencionado en el párrafo anterior, considero que el Gobierno debe analizar cuál es la situación socioeconómica de estas personas, así como su monitoreo en temas de salud, con la finalidad de conocer si las mismas pueden acceder a los incentivos tributarios, tal vez no en su totalidad pero al menos se intentaría otorgar de forma progresiva o parcial algunos de ellos, y de esta manera puedan mejorar su calidad de vida, y puedan destinar estos valores en otros gastos como salud y alimentación.

8. *Considera alguna otra información relevante como aportación al tema de investigación.*

Ninguna

## Entrevista experto tributario dos

<b>Nombre del Entrevistado:</b>	Hernán Pazmiño
<b>Tipo de entrevista:</b>	Online
<b>Cargo del entrevistado:</b>	Contador, ex senior de KPMG
<b>Fecha:</b>	Miércoles, 6 de enero del 2021

*1. ¿Qué criterio posee sobre los derechos concedidos en cuanto a los beneficios tributarios que otorga el Estado ecuatoriano para personas con capacidades especiales; y qué, otro tipo de beneficios tributarios conoce usted, ¿gozan las personas con capacidades especiales además de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta?*

Es una obligación del estado que la personas con discapacidad no deben ser marginadas pues el estado tiene el deber de garantizar su protección no solo con incentivos de tributos si no tiene el deber de garantizar su educación a todo nivel, parami forma de pensar los incentivos tributarios como son (Reglamento de la Ley de Discapacidad, Art. 21. 2017):

Rebaja del impuesto a la renta

Devolución de IVA son necesarios que beneficia a la persona con discapacidady que soluciona en poca medida su necesidad

Rebaja en tarifas de transporte público local e interprovincial en un 50%, }

Entradas a espectáculos públicos con un 50% descuento

Exención en el pago de tributos al comercio exterior, impuestos al valor agregado e impuestos a los consumos especiales importaciones de bienes para uso exclusivo de los siguientes artículos:

Prótesis para personas con discapacidad auditiva, visual y física

Ortesis;

Equipos, medicamentos y elementos necesarios para su rehabilitación;

Equipos, maquinarias y útiles de trabajo, especialmente diseñados y adaptadospara ser usados por personas con discapacidad;



Elementos de ayuda para la accesibilidad, movilidad, cuidado, higiene, autonomía y seguridad;

Equipos y material pedagógico especiales para educación, capacitación, deporte y recreación;

Elementos y equipos de tecnología de la información, de las comunicaciones y señalización;

Equipos, maquinarias y toda materia prima que sirva para elaborar productos de uso exclusivo para personas con discapacidad

Exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general.

Exoneración hasta por un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta. Podrán beneficiarse de la exoneración antes señalada los sustitutos

Exención del pago de las tasas y/o tarifas por servicios notariales, consulares y de registro civil, identificación y cedula, así como por la obtención de su pasaporte.

Derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días

Rebaja en el pago de los servicios básicos de suministro de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado sanitario, internet, telefonía fija y móvil, a nombre de usuarios con discapacidad o de la persona natural o jurídica sin fines de lucro que represente legalmente a la persona con discapacidad, conforme a las siguientes rebajas:

El servicio de agua potable y alcantarillado sanitario tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta por diez (10) metros cúbicos;

El servicio de energía eléctrica tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta en un cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado del trabajador privado en general;

El servicio de telefonía fija estará considerado dentro de las tarifas populares y de conformidad a la regulación vigente;

El servicio de telefonía móvil tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual de hasta trescientos (300) minutos en red, los mismos que podrán ser equivalentes de manera proporcional total o parcial a mensajes de texto; y,

El servicio de valor agregado de internet fijo de banda ancha tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual en los planes comerciales

La importación o compra de vehículos, incluidos los de producción nacional, destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, a solicitud de éstas, de las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, gozarán de exenciones del pago de tributos al comercio exterior, impuesto al valor agregado e impuesto a los consumos especiales, según corresponda, con excepción de las tasas portuarias y de almacenaje, en los siguientes casos:

- Vehículos ortopédicos, no ortopédicos y/o adaptados, para uso personal, cuyo precio FOB sea de hasta un monto equivalente a sesenta (60) salarios básicos unificados del trabajador en general, cuando éstos vayan a ser conducidos por personas con discapacidad con movilidad reducida que no pueden emplear otra clase de vehículos, o cuando estén destinados para el traslado de estas personas, que no puedan conducir por sus propios medios y requieran el apoyo de terceros.

- Vehículos ortopédicos y/o adaptados, de transporte colectivo, cuyo precio FOB sea de hasta un monto equivalente a ciento veinte (120) salarios básicos unificados del trabajador en general, cuando éstos sean importados por personas jurídicas sin fines de lucro dedicadas a la atención de personas con discapacidad, y que vayan a ser destinados para el transporte de las mismas

la falta de educación o acceso a información detallada sobre este tema, origina que en muchos casos desconozcan los incentivos y se pierdan por una falta de reclamo o seguimiento en el trámite correspondiente.

2. *¿Qué otros beneficios tributarios a favor de personas con capacidades especiales considera usted que la Administración Pública ecuatoriana debería incorporar, y por qué?*

- a) Exoneración del 100% de todos los impuestos
- b) Servicio médico domiciliario continuo, de manera que sea visitas de manera mensual para controlar la salud de la persona con discapacidad, y un plan de medicina gratuita.

3. *En su opinión: ¿Por qué cree que las personas con capacidades especiales necesitan tener un asesor tributario para que actúe como guía en el uso y aplicación de los beneficios tributarios?*

En mi opinión el funcionario público está en la obligación de guiar y asistir en la necesidad de la persona con discapacidad para que esta persona pueda acceder a aplicar los beneficios tanto tributarios y administrativos que le corresponde y que están enmarcados en la ley.

4. *¿Cree usted que los beneficios tributarios vigentes concedidos a personas con capacidades especiales; han mejorado su estilo de vida en comparación a otros beneficios concedidos por gobiernos anteriores?*

Considero que el gobierno no lleva a cabo estadística de ayudas efectivas a personas con discapacidades solo está escrito en leyes , mas no aplicables en muchos casos por cuanto el trámite y papeleo que exigen los entes públicos es engorroso , el gobierno debe aplicar esta ayuda efectiva a toda la población de personas con discapacidad, considero que ciertas leyes de impuestos ha resultado en un gran apoyo que a permitido que puedan cumplir con otros gastos para su sustento de vida, como lo es la alimentación y la salud.

5. *¿Cuáles son los factores principales que considera usted, impiden el acceso a beneficios tributarios como Devolución del IVA e Impuesto a la Renta a personas con capacidades especiales; que se encuentran dentro del rango de discapacidad aprobado por la Administración Tributaria, ¿y por qué?*

La falta de un programa que el gobierno comunique a familias que tengan a su cargo una persona con discapacidad sobre los derechos que tienen

El desconocimiento de derechos que tienen de las personas con discapacidad, por falta de información de los entes del Gobierno Ministerios de Salud, Mies, Educación,

Al gobierno lo único que lo interesa es recaudar impuestos, lo que debería importar al ente gubernamentales entre ellas el Servicio de Rentas Internas es exonerar de todo pago de impuesto a la persona con discapacidad

La falta de capacitación o instrucción de las personas con discapacidad

6. *¿Por qué considera usted, que deben realizarse campañas de capacitación tributaria que den a conocer a personas con capacidades especiales y a sus sustitutos la forma de tramitación de los beneficios tributarios como la Devolución de IVA e Impuesto a la renta?*

La administración tributaria está en la obligación establecer campañas televisivas, así mismo debe tener el personal capacitado para asistir técnica y administrativamente en todo trámite a las personas con discapacidad.

7. *¿Considera usted, que la Administración Pública debe incorporar algún otro tipo de incentivo tributario, para personas con capacidades especiales cuyo rango de discapacidad sea inferior al estipulado por la Ley Orgánica de Discapacidades?*

- Exoneración del 100% de todos los impuestos
- Toda clase de incentivos que vaya en bien de solucionar los problemas de este sector es bien aceptada, pero no más impuestos.

8. *Considera alguna otra información relevante como aportación al tema de investigación.*

Que los beneficios vayan a favor de los discapacitados, se respeten y no sean aplicados por personas normales como ha pasado en este gobierno y en el gobierno anterior que han aprovechado de este beneficio de manera fraudulenta.

## Entrevista agente del CONADIS uno

<b>Nombre del Entrevistado:</b>	Raquel Mármol
<b>Tipo de entrevista:</b>	Presencial/ Online
<b>Cargo del entrevistado:</b>	Asesor técnico de Discapacidades del Guayas del Proyecto SIL
<b>Fecha:</b>	Martes 12 de enero 2021

*1. ¿Qué criterio posee sobre los derechos concedidos en cuanto a los beneficios tributarios que otorga el Estado ecuatoriano para personas con discapacidad; y qué, otro tipo de beneficios tributarios conoce usted, ¿gozan las personas con discapacidad además de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta?*

Me parece bien, es una ayuda que se les ofrece a las personas que tienen discapacidad, en el cual puedan cobrar mensualmente su devolución de IVA e Impuesto a la Renta, ya que están siendo catalogadas como lo hacen los adultos mayores, que después de determinada edad pueden recuperar un porcentaje del IVA e IR.

En el caso de las personas con discapacidad cuando se inició el tema de leyes, el cual estuvo ahí desde hace tiempo atrás. El Sri hizo un reajuste para la devolución del IVA de acuerdo al porcentaje de discapacidad: a menor discapacidad, menor porcentaje de devolución; a mayor porcentaje de discapacidad mayor devolución de la misma; esta tiene un tope que se da al mes de acuerdo al grado de discapacidad que tenga.

Y la devolución de impuesto a la renta no es devolución, es decir que es la devolución del excedente cobrado de impuesto a la renta, el cual es el doble de la fracción básica en la anterior ley orgánica de discapacidades, ya que este era el triple de la fracción, ahora dicha fracción se lo redujo al doble de la fracción básica y se encuentra dentro de la media de lo que es los ingresos anuales de una persona con discapacidad. La mayoría de los casos, los empleos que tienen las personas con discapacidad, su remuneración no es tan alta, en mayor proporción los cargos que

ocupan son intermedios o mandos medios o a su vez, cargos operativos y dichos cargos cuentan con sueldos poco más arriba del salario básico unificado, muy pocos son los sueldos gerenciales, puesto que la gran mayoría, han sido anterior a su discapacidad y son generalmente directivos o gerentes de empresa. Pero el rango de personas con discapacidad con sueldos mayor al SBU., no llega al 1% y la media es 70% entre el salario básico y ganar 2000\$ dólares. Puesto que, con ese rango de salario, no tiene el cobro de impuesto a la renta que es el doble de la fracción básica.

Otro beneficio adicional que tienen las personas con discapacidad dentro de los 3 primeros años, es cuando adquiere un vehículo. Se puede hacer una solicitud de la devolución del IVA que cobra el estado por haber adquirido el carro, pero solo tienen 36 meses para poder hacer el cobro de este valor.

***2. ¿Qué otros beneficios tributarios a favor de personas con discapacidad consideran usted, que la Administración Pública ecuatoriana debería incorporar?***

Existen otro tipo de impuestos, por ejemplo: impuestos prediales hay un descuento que es aplicado a las personas con discapacidad, es un descuento bastante fuerte el cual se aplica y no se toma en consideración la tabla que tiene el SRI.

Debido a la discapacidad, se denominan algunos descuentos o subsidios, que incluyen: descuentos en tarifas de servicios básicos. El que menos considera y La tasa de descuento más baja es el agua potable, Desde otro punto de vista, en la luz, la empresa CNEL no se rige tampoco por la tabla que tiene el Sri y, sino que realizan un descuento aplicando el 50% de la tarifa o del consumo a toda persona que tenga el medidor a nombre de él o ella a partir del 30% de discapacidad y este aplica al 50% del valor del consumo, no del total de la planilla, porque los impuestos que genera la planilla se los cobran de manera total. si el consumo disminuye los impuestos también disminuyen.

Creo que va bien. Pero cuando se trata de las prestaciones del teléfono, el teléfono también utilizara los beneficios de discapacitados. la telefonía es la mitad de la fracción básica que es 7 por 10 o 7 por 20 cobran un aproximado de 60 algo, siempre cuando este a nombre de la persona con discapacidad y servicio.; Las operadoras

telefónicas en plataforma, como son las líneas celulares también tienen un descuento aplicado que realmente no es la gran cosa. Aunque, en mayor proporción ese un tema político o un acuerdo gubernamental, porque el descuento que aplica. Este beneficio solo aplica si la persona discapacitada tiene un teléfono móvil que no es de última tecnología, el plan de telefonía móvil es de 300 minutos, 200 llamadas y el costo es de aproximadamente \$ 11 porque si como persona con discapacidad desea tener un servicio de llamadas abiertas no incluyen o por lo menos, En lo que respecta al operador de telefonía móvil, en el caso que una persona con discapacidad y planea tener un plan de \$ 25 que es el mínimo para tener llamadas abierta vamos hacerle el descuento de los 11 dólares que negociaron en la planilla las persona con discapacidad y se pague la diferencia por el plan que tiene que le permite tener acceso al otro nivel de llamadas abiertas con minutos ilimitados , Pero no lo aplicaron de esta manera, por eso mencioné que esto es un tema político, porque este arreglo hace que esta situación sea beneficiosa para la compañía telefónica, si realmente quisiera beneficiar a los discapacitados, lo harán. Lo más lógico es usar descuentos y restas el beneficio aplicable.

Por lo tanto, otros servicios son descuentos en todo tipo de transporte estos pueden ser terrestre aéreo, fluvial. Pero lamentablemente, en cuestiones de taxis o metro vía, por ejemplo, que se maneja con tarjetas y los servidores al volante no lo aplican, ven a alguien que tiene discapacidad que de pronto quiere decidir hacer uso de su derecho del descuento y ese momento dicen "bájese aquí", y no aplican eso.

***3. En su opinión: ¿Por qué cree que las personas con discapacidad necesiten tener un asesor tributario para que actúe como guía en el uso y aplicación de los beneficios tributarios?***

Porque desconoce sus derechos en su mayoría o son mal informados, entonces si requieren tener una persona que los asesore. Por decirlo de esta manera: ¿una persona con discapacidad auditiva, no escucha, pero sabe escribir o de pronto esta persona no escribe, pero sabe comunicarse por lenguaje de señas como se comunicaría como entendería ?, aparte de esto en la metodología de una persona sorda, su



gramática es diferente a la gramática que tenemos los oyentes, la gramática de las personas sordas no existe los artículos por eso la escritura o el lenguaje de señas es mucho más abreviado.

En el caso de devolución de IVA, en la Administración Tributaria no se utiliza el sistema de braille. ¿cómo hace una persona ciega, para verificar si la persona que lo atiende está escribiendo el número de cuenta o los datos personales de la persona con discapacidad para que ese beneficio sea acreditado a la cuenta de la persona que solicita y no de un tercero? Porque puede ser que esa persona que lo esté “ayudando”, se esté sirviendo de un derecho de la persona con discapacidad y la está quitando el derecho que le pertenece.

Además, las personas con discapacidad desean ser partícipes en todo lo que realice y tener autonomía, es decir que, si tienen algún tipo de limitación, puedan por sus propios medios tener responsabilidad social y económica porque se los está incluyendo de manera efectiva, y al tener todas las facilidades necesarias para la inclusión (como son asistente para lenguaje de señas, braille, etc.) para la accesibilidad de acuerdo a la ley.

***4. ¿Cree usted que los beneficios tributarios vigentes concedidos a personas con discapacidad; han mejorado su estilo de vida en comparación a otros beneficios concedidos por gobiernos anteriores?***

No creo que han mejorado su estilo de vida, pero sí sé que es un aporte a su economía diaria o su estatus de vida. Mejora su economía, porque tiene un ingreso adicional el cual antes no contaba o no sabía que existía. Si con esto mejora su calidad de vida o no, hay una gran diferencia, porque como persona con discapacidad puede adquirir cosas que antes no podía hacerlo. Por ejemplo: la persona con discapacidad desea apoyar económicamente en el hogar y eso mejora su autoestima puesto que se siente más útil.

**5. ¿Cuáles son los factores principales que considera usted, impiden el acceso a beneficios tributarios como Devolución del IVA e Impuesto a la Renta a personas discapacidad; que se encuentran dentro del rango de discapacidad aprobado por la Administración Tributaria, ¿y por qué?**

El rango mínimo por el Sri aprobado es del 30%, falta la accesibilidad como mencione anteriormente, como la necesidad de un intérprete para la persona con discapacidad que solicite el trámite, que tenga el material apropiado y adecuado con la discapacidad.

**6. ¿Por qué considera usted, que deben realizarse campañas de capacitación tributaria que den a conocer a personas con discapacidad y a sus sustitutos la forma de tramitación de los beneficios tributarios como la Devolución de IVA e Impuesto a la renta?**

Para que puedan hacer el pleno uso de su derecho, no se puede usar un derecho cuando se desconoce del mecanismo del cual se puede acceder a él. Para que realmente la ley se aplique o el derecho sea obtenido, se debe poder socializar para que las personas puedan hacer pleno uso de su derecho.

**7. ¿Considera usted, que la Administración Pública debe incorporar algún otro tipo de incentivo tributario, para personas con discapacidad cuyo rango de discapacidad sea inferior al estipulado por la Ley Orgánica de Discapacidades?**

Se considera discapacidad en el momento que la persona obtiene su carnet del 30% en adelante, cuando la persona tiene menos del 30% tiene una incapacidad parcial. La discapacidad como tal se la considera mayor del 30% por que más que la personas realice tratamiento no va a poder realizar sus actividades como una persona común.

Económicamente todos tenemos un desfase en el tema de salud, si podría darse, sería más factible puesto que el estado tiene para realizar el subsidio.

Pero considero personalmente que No hay que dar más beneficios, lo que hay que generar más empleo y pensum académico a las personas con discapacidad.

***8. ¿Qué posibles estrategias y recomendaciones usted considera necesarias implementar para que el Estado de fiel cumplimiento a las personas con discapacidad, para que se hagan acreedoras a los beneficios tributarios de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta?***

Como mencione en la pregunta 3, se debe socializar en asociaciones, comunidades, así como realizan campañas publicitarias por la tv, redes sociales, radios, etc., para que la persona con discapacidad acercarse y hagan uso de su derecho.

***9. Considera alguna otra información relevante como aportación al tema de investigación.***

Ninguna.

## Entrevista agente del CONADIS dos

<b>Nombre del Entrevistado:</b>	Eva Palacios
<b>Tipo de entrevista:</b>	Online
<b>Cargo del entrevistado:</b>	Coordinadora del SIL Guayaquil
<b>Fecha:</b>	15 de enero 2021

*1. ¿Qué criterio posee sobre los derechos concedidos en cuanto a los beneficios tributarios que otorga el Estado ecuatoriano para personas con discapacidad; y qué, otro tipo de beneficios tributarios conoce usted, ¿gozan las personas con discapacidad además de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta?*

Es válido que como personas con discapacidad tengamos este tipo de ventajas porque tenemos los mismos derechos sociales y económicos., además queremos formar parte de la sociedad de forma autónoma, y teniendo un efecto de repercusión en la calidad de vida, por ello el Estado si está en la obligación de fomentar las normas de regulaciones tributarias para otorgar derechos a las personas con discapacidad y que garantice la protección con incentivos de tributos.

Entre los beneficios otorgados por el Estado se encuentra en la Ley Orgánica con Discapacidades en la “Sección Octava - De las tarifas preferenciales, Exenciones Arancelarias y del Régimen Tributario están los siguientes (Reglamento de la Ley de Discapacidad, Art. 21. 2017):

- (a) Tarifa preferencial del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa regular en los servicios de transporte terrestre público y comercial, urbano, parroquial o interprovincial
- (b) Exoneración del cincuenta por ciento (50%) en las tarifas de los espectáculos públicos.
- (c) Rebaja especial de una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales en el caso de los vehículos destinados al uso y traslado de personas con discapacidad

**(d)** Exención en el pago de tributos al comercio exterior, impuestos al valor agregado e impuestos a los consumos especiales importaciones de bienes para uso exclusivo de los siguientes:

1. Prótesis para personas con discapacidad auditiva, visual y física
2. Órtesis;
3. Equipos, medicamentos y elementos necesarios para su rehabilitación;
4. Equipos, maquinarias y útiles de trabajo, especialmente diseñados y adaptados para ser usados por personas con discapacidad;
5. Elementos de ayuda para la accesibilidad, movilidad, cuidado, higiene, autonomía y seguridad;
6. Equipos y material pedagógico especiales para educación, capacitación, deporte y recreación;
7. Elementos y equipos de tecnología de la información, de las comunicaciones y señalización;
8. Equipos, maquinarias y toda materia prima que sirva para elaborar productos de uso exclusivo para personas con discapacidad

**(e)** Exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general.

**(f)** Exoneración hasta por un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta. Podrán beneficiarse de la exoneración antes señalada los sustitutos

**(g)** Exención del pago de las tasas y/o tarifas por servicios notariales, consulares y de registro civil, identificación y cedulación, así como por la obtención de su pasaporte.

**(h)** Derecho a que el impuesto al valor agregado que paguen en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, les sea reintegrado a través de la emisión de cheque, transferencia bancaria u otro medio de pago, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días

**(ii)** Rebaja en el pago de los servicios básicos de suministro de energía eléctrica, agua

potable y alcantarillado sanitario, internet, telefonía fija y móvil, a nombre de usuarios con discapacidad o de la persona natural o jurídica sin fines de lucro que represente legalmente a la persona con discapacidad, conforme a las siguientes rebajas:

1. El servicio de agua potable y alcantarillado sanitario tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta por diez (10) metros cúbicos;

2. El servicio de energía eléctrica tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta en un cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado del trabajador privado en general;

3. El servicio de telefonía fija estará considerado dentro de las tarifas populares y de conformidad a la regulación vigente;

4. El servicio de telefonía móvil tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual de hasta trescientos (300) minutos en red, los mismos que podrán ser equivalentes de manera proporcional total o parcial a mensajes de texto; y,

5. El servicio de valor agregado de internet fijo de banda ancha tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual en los planes comerciales

**(j)** La importación o compra de vehículos, incluidos los de producción nacional, destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, a solicitud de éstas, de las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente

bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, gozarán de exenciones del pago de tributos al comercio exterior, impuesto al valor agregado e impuesto a los consumos especiales, según corresponda, con excepción de las tasas portuarias y de almacenaje, en los siguientes casos:

1. Vehículos ortopédicos, no ortopédicos y/o adaptados, para uso personal, cuyo precio FOB sea de hasta un monto equivalente a sesenta (60) salarios básicos unificados del trabajador en general, cuando éstos vayan a ser conducidos por personas con discapacidad con movilidad reducida que no pueden emplear otra clase de vehículos, o cuando estén destinados para el traslado de estas personas, que no puedan conducir por sus propios medios y requieran el apoyo de terceros.
2. Vehículos ortopédicos y/o adaptados, de transporte colectivo, cuyo precio FOB sea de hasta un monto equivalente a ciento veinte (120) salarios básicos unificados del trabajador en general, cuando éstos sean importados por personas jurídicas sin fines de lucro dedicadas a la atención de personas con discapacidad, y que vayan a ser destinados para el transporte de las mismas

***2. ¿Qué otros beneficios tributarios a favor de personas con discapacidad consideran usted, que la Administración Pública ecuatoriana debería incorporar?***

Considero que los incentivos tributarios descritos en la Ley Orgánica de Discapacidades y Ley de Régimen tributario interno son suficientes puesto que cubren impuestos y servicios primordiales que las personas con discapacidad suelen utilizar. Asimismo, se puede brindar un plan de atención médica familiar continuo paravisitas mensuales para monitorear la salud de los discapacitados y brindar planes médicos gratuitos, además brindar descuentos de medicamentos específicamente para aquellas personas con discapacidad que se encuentran en un plan continuo de medicamentos permanente.

**3. En su opinión: ¿Por qué cree que las personas con discapacidad necesiten tener un asesor tributario para que actúe como guía en el uso y aplicación de los beneficios tributarios?**

Dado que la mayoría de ellos no comprenden sus derechos o han sido mal informados, necesitan que alguien les brinde información completa para asesorarlos. El SRI está obligado a orientar y atender las necesidades de la persona con discapacidad para que esta persona pueda acceder a aplicar los beneficios tanto tributarios y administrativos previstos por la ley, del mismo modo debería haber mayor difusión y facilidad para las personas con discapacidad a través de medios de radio y televisión, con la finalidad que más gente se informe y más gente pueda acceder a estos beneficios, ayudando a que sus trámites sean los más ágiles y sencillos posibles: incluyendo de igual manera en las agencias del SRI personas expertas en lenguaje de señas o libro Braille para brindarle mejor atención a la persona con discapacidad.

**4. ¿Cree usted que los beneficios tributarios vigentes concedidos a personas con discapacidad; han mejorado su estilo de vida en comparación a otros beneficios concedidos por gobiernos anteriores?**

Se puede decir que es porque el propósito de obtener estos incentivos fiscales es incentivar la generación de ciertos ingresos, por el lado de la devolución del IVA, aunque el impuesto a la renta solo se enfoca a la persona con discapacidad que tiene trabajo cuyo salario sea superior, éste es un sector muy reducido; pero de alguna u otra forma colabora a obtener flujos para adquirir sus bienes de primera necesidad como medicinas y víveres por el cual mejora su calidad de vida

**5. ¿Cuáles son los factores principales que considera usted, impiden el acceso a beneficios tributarios como Devolución del IVA e Impuesto a la Renta a personas con discapacidad; que se encuentran dentro del rango de discapacidad aprobado por la Administración Tributaria, ¿y por qué?**

La falta de accesibilidad para que las personas con discapacidad puedan acceder a sus beneficios porque al no existir esto las personas con discapacidad se encuentran

con la necesidad de alguien que le ayude en el trámite dado que, hay personas que cobran el servicio y muchas veces están expuestas a embaucadores y sobre todo el



desconocimiento se da por falta de difusión, no existe publicidad por ningún medio de comunicación que informe sobre los beneficios, porque no les conviene.

**6. *¿Por qué considera usted, que deben realizarse campañas de capacitación tributaria que den a conocer a personas con discapacidad y a sus sustitutos la forma de tramitación de los beneficios tributarios como la Devolución de IVA e Impuesto a la renta?***

Como lo mencioné en la pregunta anterior, Para que puedan hacer el pleno uso de su derecho y puedan evitar a los embaucadores a los que están expuestos y que quieren hacer uso de sus derechos.

**7. *¿Considera usted, que la Administración Pública debe incorporar algún otro tipo de incentivo tributario, para personas con discapacidad cuyo rango de discapacidad sea inferior al estipulado por la Ley Orgánica de Discapacidades?***

Considero que No, porque la ley estableció un rango específico de mayor del 30% el cual se considera discapacidad, y el menor a este rango se considera incapacidad parcial que por medio de algún tipo de tratamiento médico y puede realizar sus actividades como una persona sin discapacidad.

**8. *¿Qué posibles estrategias y recomendaciones usted considera necesarias implementar para que el Estado de fiel cumplimiento a las personas con discapacidad, para que se hagan acreedoras a los beneficios tributarios de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta?***

Mediante difusión pública, cadenas, redes sociales, en la planilla de luz, agua, sin embargo, ellos quieren una información más específica, que la Administración Tributaria al ser un ente público, debería tener formas de inclusión en la información por medio de braille, persona en cargada en lengua de señas, etc.

**9. *Considera alguna otra información relevante como aportación al tema de investigación.***

Ninguna.

## Entrevista agente del SRI uno

<b>Nombre del Entrevistado:</b>	Ericka Cáceres Ruiz
<b>Tipo de entrevista:</b>	Online
<b>Cargo del entrevistado:</b>	Supervisora del SRI
<b>Fecha:</b>	9 de enero 2021

*1. ¿Qué criterio posee sobre los derechos concedidos en cuanto a los beneficios tributarios que otorga el Estado ecuatoriano para personas con discapacidad; y qué otro tipo de beneficios tributarios conoce usted, ¿gozan las personas con discapacidad además de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta?*

En realidad, son derechos promovidos como beneficios a la ciudadanía, si revisamos en la constitución según el art. 1 que Obliga al estado vs art 84 donde nos habla del buen vivir, protección (dignidad de la persona), Derechos prestanciales (salud), lograr la protección absoluta de la persona, diseñar políticas trascendentales....

Los llamados beneficios por el ente regulador SRI:

- Ciertos porcentajes de acuerdo a su discapacidad

Los beneficios tributarios de exoneración del Impuesto a la Renta, devolución del IVA, rebaja especial para el cálculo del Impuesto a la Propiedad de Vehículos motorizados, exoneración del Impuesto a las herencias y legados para personas con discapacidad, se aplicará de manera proporcional de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario (Reglamento de la Ley de Discapacidad, Art. 21. 2017).

- Las compras y adquisiciones

En el caso exclusivo de las personas con discapacidad se les devuelve el IVA pagado por sus adquisiciones de bienes y/o servicios de primera necesidad; así como por la compra de prótesis, órtesis, equipos y otros bienes de uso exclusivo de la persona con discapacidad, necesarios para su rehabilitación, accesibilidad, cuidado y seguridad (Reglamento de la Ley de Discapacidad, Art. 21. 2017).

**2. *¿Qué otros beneficios tributarios a favor de personas con discapacidad consideran usted, que la Administración Pública ecuatoriana debería incorporar?***

Deberían incluir que el seguro privado con el Instituto de Seguridad Social acoja las enfermedades catastróficas como por ejemplo el cáncer. Porque las personas con discapacidad no están libres de una enfermedad como esta y por sus condiciones sin poder acceder a un buen tratamiento, siendo de esta manera vulnerado los derechos establecidos en la constitución.

**3. *¿Quién comúnmente solicita la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta, la persona con discapacidad o su sustituto?***

La persona con discapacidad, en el caso de ser el sustituto o el representante legallo hacen ellos, pero en este caso, la gestión que se lo hace de manera personal.

Si el sustituto de una persona con discapacidad lo cual es otra figura jurídica, el sustituto tiene todos los derechos y deberes que tiene la persona con discapacidad, En el caso de ser representante legal, que en lo general son representantes de las personas con discapacidad intelectual bastante alta puesto que ellos no se valen por sí mismo, es común que los representantes sean los padres, que son los familiares directos.

**4. *En su opinión: ¿Por qué cree que las personas con discapacidad necesiten tener un asesor tributario para que actúe como guía en el uso y aplicación de los beneficios tributarios?***

Esto dependerá de la capacidad de recursos tenga para poder adquirir un asesoría que muchas veces lo que les devuelven no alcanzaría para pagar un asesor; pero si, el Contribuyente es una persona con discapacidad y tiene un negocio con flujo pues sin duda deberá tener un asesor para declarar sus tributos correctamente y así acogerse sus devoluciones.

Finalmente es indispensable, la ayuda de un asesor para revisar los beneficios tributarios aplicables; así como para identificar la manera más practica para solicitar dichos beneficios.

**5. *¿Cree usted que los beneficios tributarios vigentes concedidos a personas con discapacidad; han mejorado su estilo de vida en comparación a otros beneficios concedidos por gobiernos anteriores?***

Han limitado topes hace cinco años se podía reclamar hasta \$ 200 dólares ahora solo \$ 98.00.

**6. *¿Cuáles son los factores principales que considera usted, impiden el acceso a beneficios tributarios como Devolución del IVA e Impuesto a la Renta a personas discapacidad; que se encuentran dentro del rango de discapacidad aprobado por la Administración Tributaria, ¿y por qué?***

Impedimento no existe, carencia de conocimiento de dicha gestión si, lo cual dificulta a la persona con discapacidad a tener mayor accesibilidad del beneficio.

**7. *¿Por qué considera usted, que deben realizarse campañas de capacitación tributaria que den a conocer a personas con discapacidad y a sus sustitutos la forma de tramitación de los beneficios tributarios como la Devolución de IVA e Impuesto a la renta?***

Justamente para las personas con discapacidades o sustitutos que no tengan el recurso para pagar a un asesor, y sea el ente regulador el que de la apertura y conocimiento de cómo hacerlo sin un tercero con costo.

Debería ser más difundido en diferentes medios de comunicación, no solo redessociales, aún existen en nuestro país lugares que tenemos esta situación precaria que no es atendida por el ente competente (hablando de GAD parroquiales, cantonales, Provinciales).

**8. *¿Considera usted, que la Administración Pública debe incorporar algún otro tipo de incentivo tributario, para personas con discapacidad cuyo rango de discapacidad sea inferior al estipulado por la Ley Orgánica de Discapacidades?***

Considero que No, porque un grado de discapacidad menor al estipulado por la ley representa una incapacidad de tipo parcial y en efecto el implicado puede realizar sus actividades de manera cotidiana como una persona sin discapacidad.

**9. *Considera alguna otra información relevante como aportación al tema de investigación.***

Todo beneficio, debe sostener SOLIDARIDAD.

## Entrevista agente del SRI dos

<b>Nombre del Entrevistado:</b>	Paola Arévalo
<b>Tipo de entrevista:</b>	Online
<b>Cargo del entrevistado:</b>	Supervisora del SRI
<b>Fecha:</b>	11 de enero 2021

*1. ¿Qué criterio posee sobre los derechos concedidos en cuanto a los beneficios tributarios que otorga el Estado ecuatoriano para personas con discapacidad; y qué, otro tipo de beneficios tributarios conoce usted, ¿gozan las personas con discapacidad además de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta?*

Las personas con discapacidad forman parte de un sector prioritario por ser considerados como vulnerables; debido a esto, dejan de formar parte de la población activa. Si bien es cierto; en mayor proporción, no son personas que generen gastos por cuestión de cargas familiares; pero si, por temas de primera necesidad como salud y alimentación. En efecto, el beneficio tributario de Devolución del IVA, Impuesto a la Renta, entre otros beneficios son eficientes en cuanto a sus necesidades; puesto que, genera un alivio financiero y un aporte a su estilo de vida. El Estado ecuatoriano está en la obligación y es responsable de velar por la seguridad y el cumplimiento de estos derechos.

*2. ¿Qué otros beneficios tributarios a favor de personas con discapacidad consideran usted, que la Administración Pública ecuatoriana debería incorporar?*

Se debería incluir un programa en la rebaja de medicinas dirigido exclusivamente para aquellas personas con discapacidad que se encuentran en un plan de medicación continua permanente.

**3. *¿Quién comúnmente solicita la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta, la persona con discapacidad o su sustituto?***

Considero, que quien principalmente solicita este tipo de beneficios tributarios es el sustituto; puesto que, mediante el correspondiente certificado presentado en el SRI, son acreedores del mismo para tener un ingreso adicional para el uso del beneficio de para la persona discapacitada como en alimentos o medicina.

**4. *En su opinión: ¿Por qué cree que las personas con discapacidad necesiten tener un asesor tributario para que actúe como guía en el uso y aplicación de los beneficios tributarios?***

Por el desconocimiento que poseen las personas con discapacidad o en el caso de ser representado por otra persona, por su sustituto. El nivel de instrucción que poseen algunas de estas personas; influye fuertemente en la limitación al acceso de beneficios tributarios que ofrece el Estado. Es por ello, que la asesoría de un perito en tributación sería de gran ayuda para obtener el conocimiento necesario y aplicar a estos beneficios.

**5. *¿Cree usted que los beneficios tributarios vigentes concedidos a personas con discapacidad; han mejorado su estilo de vida en comparación a otros beneficios concedidos por gobiernos anteriores?***

El Estado Ecuatoriano no evidencia un registro público que demuestre dichos datos; pero considero, que la implementación de los beneficios tributarios vigentes ha servido de forma parcial como alivio económico para las personas con discapacidad.

**6. *¿Cuáles son los factores principales que considera usted, impiden el acceso a beneficios tributarios como Devolución del IVA e Impuesto a la Renta a personas con discapacidad; que se encuentran dentro del rango de discapacidad aprobado por la Administración Tributaria, ¿y por qué?***

- Dificultad en la realización de los trámites. Normalmente como Administración tributaria se hace la solicitud de numerosos documentos que validen si son aplicables para la acreditación de algunos beneficios o para la exoneración de otros. En efecto, el proceso es exhaustivo, y muchos de los solicitantes que piden información dejan el proceso a la mitad.
- Desconocimiento por la falta de difusión existente. A su vez, la falta de educación influye en este aspecto, ya que, muchas de las personas implicadas no poseen instrucción básica, por ende, no conocen sobre sus derechos.
- Falta de cultura tributaria.

***7. ¿Por qué considera usted, que deben realizarse campañas de capacitación tributaria que den a conocer a personas con discapacidad y a sus sustitutos la forma de tramitación de los beneficios tributarios como la Devolución de IVA e Impuesto a la renta?***

Debe existir una mayor difusión en medios de comunicación de radio, televisión, así como también de medios digitales como internet y redes sociales para que la sociedad conozca, divulgue, identifique y comunique a familias que tengan a su cargo una persona con discapacidad sobre los derechos que estas poseen.

***8. ¿Considera usted, que la Administración Pública debe incorporar algún otro tipo de incentivo tributario, para personas con discapacidad cuyo rango de discapacidad sea inferior al estipulado por la Ley Orgánica de Discapacidades?***

Considero que un porcentaje de discapacidad por debajo del establecido por la ley, no representa una discapacidad como tal. No obstante, habría que solicitar una consulta con organismos competentes para hacer la solicitud a la función ejecutiva. En el caso de su aprobación, considero que es posible generar ciertos beneficios de manera parcial al tipo de discapacidad.

***9. Considera alguna otra información relevante como aportación al tema de investigación.***

Ninguna.



## Matriz de Análisis de entrevistas realizadas a expertos sobre temas tributarios para personas con discapacidad

Tabla 17

*Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial*

Codificación	Entrevista a expertos tributarios		Entrevista a agent s del CONADIS	
	Entrevistado uno	Entrevistado dos	Entrevistado tres	Entrevistado cuatro
¿Qué criterio posee sobre los derechos concedidos en cuanto a los beneficios tributarios que otorga el Estado ecuatoriano para personas con capacidades especiales?	<p>Uno de los aspectos positivos que tuvo el Gobierno del ex-Presidente Rafael Correa e impulsado por el vicepresidente, ahora Presidente de la República del Ecuador, el Lcdo. Lenin Moreno, fue incentivar la creación de normas tributarias que otorguen derechos a un sector de la población que nunca antes había sido beneficiado, el cual corresponde a las personas con discapacidad, el cual como todo beneficio tributario es positivo, considerando que ofrece un “alivio financiero” a los múltiples desembolsos que este tipo de personas efectúa con regularidad, y que se concentra en la alimentación y en la salud.</p>	<p>Es una obligación del estado que la personas con discapacidad no deben ser marginadas pues el estado tiene el deber de garantizar su protección no solo con incentivos de tributos si no tiene el deber de garantizar su educación a todo nivel.</p>	<p>Es una ayuda que se les ofrece a las personas que tienen discapacidad, en el cual puedan cobrar mensualmente su devolución de IVA e Impuesto a la Renta.</p> <p>Otro beneficio adicional que tienen las personas con discapacidad dentro de los tres primeros años, es cuando adquiere un vehículo. Se puede hacer una solicitud de la devolución del IVA que cobra el estado por haber adquirido el carro, pero solo tienen 36 meses para poder hacer el cobro de este valor.</p>	<p>Es válido que como personas con discapacidad tengamos este tipo de ventajas porque tenemos los mismos derechos sociales y económicos., además queremos formar parte de la sociedad de forma autónoma, y teniendo un efecto de repercusión en la calidad de vida, por ello el Estado si está en la obligación de fomentar las normas de regulaciones tributarias para otorgar derechos.</p>

*Nota: Elaboración propia. Análisis de entrevistas aplicadas a expertos en temas tributarios para personas con capacidades especiales.*

Tabla 110

*Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial*

<b>Entrevista a expertos SRI</b>		
<b>Codificación</b>	Entrevistado cinco	Entrevistado seis
<p>¿Qué criterio posee sobre los derechos concedidos en cuanto a los beneficios tributarios que otorga el Estado ecuatoriano para personas con capacidades especiales?</p>	<p>En realidad, son derechos promovidos como beneficios a la ciudadanía, si revisamos en la constitución.</p> <p>Los llamados beneficios por el ente regulador SRI:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciertos porcentajes de acuerdo a su discapacidad</li> </ul> <p>Los beneficios tributarios de exoneración del Impuesto a la Renta, devolución del IVA, rebaja especial para el cálculo del Impuesto a la Propiedad de Vehículos motorizados, exoneración del Impuesto a las herencias y legados para personas con discapacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las compras y adquisiciones</li> </ul> <p>En el caso exclusivo de las personas con discapacidad se les devuelve el IVA pagado por sus adquisiciones de bienes y/o servicios de primera necesidad</p>	<p>El beneficio tributario de Devolución del IVA, Impuesto a la Renta, entre otros beneficios son eficientes en cuanto a sus necesidades; puesto que, genera un alivio financiero y un aporte a su estilo de vida. El Estado ecuatoriano está en la obligación y es responsable de velar por la seguridad y el cumplimiento de estos derechos.</p>

*Nota: Elaboración propia. Análisis de entrevistas aplicadas a expertos en temas tributarios para personas con capacidades especiales.*

Tabla 111

*Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial*

Codificación	Entrevista a expertos tributarios		Entrevista a agentes del CONADIS	
	Entrevistado uno	Entrevistado dos	Entrevistado tres	Entrevistado cuatro
Otros tipos de beneficios tributarios para personas con discapacidad	<p>Podría incluirse un programa en la rebaja de medicinas dirigido exclusivamente para aquellas personas con discapacidad que se encuentran en un plan de medicación continua permanente, siempre y cuando estas medicinas no se encuentren en los cuadros de medicinas adquiridas por el Ministerio de Salud o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor de sus pacientes o afiliados según corresponda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exoneración del 100% de todos los impuestos</li> <li>• Servicio médico domiciliario continuo, visitas de manera mensual para controlar la salud de la persona con discapacidad, y un plan de medicina gratuita</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuestos prediales hay un descuento que es aplicado a las personas con discapacidad, es un descuento bastante fuerte el cual se aplica y no se toma en cuenta la tabla que tiene el SRI. descuentos o subsidios, que incluyen: descuentos en tarifas de servicios básicos cuando se trata de las prestaciones del teléfono, la telefonía es la mitad de la fracción básica que es 7 por 10 o 7 por 20 cobran un aproximado de 60; siempre y cuando, este a nombre de la persona con discapacidad</li> </ul>	<p>Se puede brindar un plan de atención médica familiar continuo para visitas mensuales para monitorear la salud de los discapacitados y brindar planes médicos gratuitos, además brindar descuentos de medicamentos específicamente para aquellas personas con discapacidad que se encuentran en un plan continuo de medicamentos permanente.</p>

*Nota: Elaboración propia. Análisis de entrevistas aplicadas a expertos en temas tributarios para personas con capacidades especiales.*

Tabla 112

*Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial*

<b>Entrevista a expertos SRI</b>		
<b>Codificación</b>	Entrevistado cinco	Entrevistado seis
Otros tipos de beneficios tributarios para personas con discapacidad	Deberían incluir que el seguro privado con el Instituto de Seguridad Social acoja las enfermedades catastróficas como por ejemplo el cáncer. Porque las personas con discapacidad no están libres de una enfermedad como esta.	Se debería incluir un programa en la rebaja de medicinas dirigido exclusivamente para aquellas personas con discapacidad que se encuentran en un plan de medicación continua permanente.

*Nota: Elaboración propia. Análisis de entrevistas aplicadas a expertos en temas tributarios para personas con capacidades especiales.*

Tabla 113

*Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial*

<b>Entrevista a expertos SRI</b>		
<b>Codificación</b>	Entrevistado cinco	Entrevistado seis
<p>¿Quién comúnmente solicita la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta, la persona con capacidad especial o su sustituto?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona con discapacidad, en el caso de ser el sustituto o el representante legal lo hacen ellos, pero en este caso, la gestión que se lo hace de manera personal.</li> <li>• Si el sustituto de una persona con discapacidad lo cual es otra figura jurídica, el sustituto tiene todos los derechos y deberes que tiene la persona con discapacidad,</li> <li>• En el caso de ser representante legal, que en lo general son representantes de las personas con discapacidad intelectual bastante alta puesto que ellos no se valen por sí mismo, es común que los representantes sean los padres, que son los familiares directos.</li> </ul>	<p>El sustituto; puesto que, mediante el correspondiente certificado presentado en el SRI, son acreedores del mismo para tener un ingreso adicional para el uso del beneficio de para la persona discapacitada como en alimentos o medicina.</p>

*Nota: Elaboración propia. Análisis de entrevistas aplicadas a expertos en temas tributarios para personas con capacidades especiales.*

Tabla 114

*Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial*

Codificación	Entrevista a expertos tributarios		Entrevista a agentes del CONADIS	
	Entrevistado uno	Entrevistado dos	Entrevistado tres	Entrevistado cuatro
¿Por qué cree que las personas con capacidades especiales necesiten tener un asesor tributario para que actúe como guía en el uso y aplicación de los beneficios tributarios?	<p>La ayuda de un asesor es muy importante para que pueda ayudar a la persona con discapacidad a revisar los beneficios tributarios que le son aplicables.</p> <p>No obstante, considerando que la asesoría no es gratuita y semaneja honorarios con probabilidad de éxito sobre montos recuperados, debería haber mayor difusión y facilidad para las personas con discapacidad por parte del Servicio de Rentas Internas a través de medios de radio y televisión</p>	<p>En mi opinión el funcionario público está en la obligación de guiar y asistir en la necesidad de la persona con discapacidad para que esta persona pueda acceder a aplicar los beneficios tanto tributarios y administrativos que le corresponde y que están enmarcados en la ley.</p>	<p>Porque desconoce sus derechos en su mayoría o son mal informados, entonces si requieren tener una persona que los asesore.</p> <p>Además, las personas son discapacidad desean ser partícipes en todo lo que realice y tener autonomía.</p>	<p>Dado que la mayoría de ellos no comprenden sus derechos o han sido mal informados, necesitan que alguien les brinde información completa para asesorarlos.</p> <p>Del mismo modo debería haber mayor difusión y facilidad para las personas con discapacidad a través de medios de radio y televisión, con la finalidad que más gente se informe y más gente pueda acceder a estos beneficios, ayudando a que sus trámites sean los más ágiles y sencillos posibles:</p>

*Nota: Elaboración propia. Análisis de entrevistas aplicadas a expertos en temas tributarios para personas con capacidades especiales.*

Tabla 115

*Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial*

<b>Entrevista a expertos SRI</b>		
<b>Codificación</b>	Entrevistado cinco	Entrevistado seis
<p>¿Por qué cree que las personas con capacidades especiales necesitan tener un asesor tributario para que actúe como guía en el uso y aplicación de los beneficios tributarios?</p>	<p>Esto dependerá de la capacidad de recursos tenga para poder adquirir un asesor; ya que muchas veces lo que les devuelven no alcanzaría para pagar un asesor. Finalmente es indispensable, la ayuda de un asesor para revisar los beneficios tributarios aplicables; así como para identificar la manera más practica para solicitar dichos beneficios.</p>	<p>Por el desconocimiento que poseen las personas con discapacidad o en el caso de ser representado por otra persona, por su sustituto. El nivel de instrucción que poseen algunas de estas personas; influye fuertemente en la limitación al acceso de beneficios tributarios que ofrece el Estado. Es por ello, que la asesoría de un perito en tributación sería de gran ayuda para obtener el conocimiento necesario y aplicar a estos beneficios.</p>

*Nota: Elaboración propia. Análisis de entrevistas aplicadas a expertos en temas tributarios para personas con capacidades especiales.*

Tabla 116

*Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial*

Codificación	Entrevista a experto tributarios		Entrevista a a entes del CONADIS	
	Entrevistado uno	Entrevistado dos	Entrevistado tres	Entrevistado cuatro
¿Cree usted que los beneficios tributarios vigentes concedidos a personas con capacidades especiales; han mejorado su estilo de vida en comparación a otros beneficios concedidos por gobiernos anteriores?	Considero que el gobierno anterior y el actual régimen presidencial, han mantenido y mejorado en el tiempo los beneficios tributarios y rebajas de principales servicios de personas con discapacidad. Si bien es cierto desconozco si existen estudios o estadísticas que demuestren una mejora en el estilo de vida de las personas con discapacidad, al menos considero que esta devolución de impuestos ha resultado en un gran apoyo para este tipo de personas que normalmente tienen que atender otros gastos para su progreso y vida, como lo es la alimentación y la salud.	Considero que el gobierno no lleva a cabo estadística de ayudas efectivas a personas con discapacidades solo está escrito en leyes, mas no aplicables en muchos casos por cuanto el trámite y papeleo que exigen los entes públicos es engorroso.	No creo que han mejorado su estilo de vida, pero sí sé que es un aporte a su economía diaria o su estatus de vida. Mejora su economía, porque tiene un ingreso adicional el cual antes no contaba o no sabía que existía.	Se puede decir que sí. El propósito de obtener estos incentivos fiscales es incentivar la generación de ciertos ingresos, por el lado de la devolución del IVA, aunque el impuesto a la renta solo se enfoca a la persona con discapacidad que tiene trabajo cuyo salario sea superior, éste es un sector muy reducido; perode alguna u otra forma colaboraa obtener flujos para adquirir sus bienes de primera necesidad como medicinas y víveres por el cual mejora su calidad de vida.

*Nota: Elaboración propia. Análisis de entrevistas aplicadas a expertos en temas tributarios para personas con capacidades especiales.*



Tabla 117

*Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial*

<b>Entrevista a expertos SRI</b>		
<b>Codificación</b>	Entrevistado cinco	Entrevistado seis
¿Cree usted que los beneficios tributarios vigentes concedidos a personas con capacidades especiales; han mejorado su	Han limitado topes hace cinco años se podía reclamar hasta \$ 200 ahora solo \$ 98.00.	El Estado Ecuatoriano no evidencia un registro público que demuestre dichos datos; pero considero, que la implementación de los beneficios tributarios vigentes
estilo de vida en comparación a otros beneficios concedidos por gobiernos anteriores?		ha servido de forma parcial como alivio económico para las personas con discapacidad.

*Nota: Elaboración propia. Análisis de entrevistas aplicadas a expertos en temas tributarios para personas con capacidades especiales.*

Tabla 118

*Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial*

Codificación	Entrevista a experto tributarios		Entrevista a agentes del CONADIS	
	Entrevistado uno	Entrevistado dos	Entrevistado tres	Entrevistado cuatro
Factores principales que considera usted, impiden el acceso a beneficios tributarios como Devolución del IVA e Impuesto a la Renta a personas con capacidades especiales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimiento</li> </ul> <p>Debe existir una mayor difusión en medios de comunicación de radio, televisión, así como también de medios digitales como internet y redes sociales para que la sociedad conozca, divulgue, identifique y comunique a familias que tengan a su cargo una persona con discapacidad sobre los derechos que estas poseen.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El desconocimiento de derechos que tienen de las personas con discapacidad, por falta de información de los entes del Gobierno Ministerios de Salud, Mies, Educación,</li> <li>• Desinterés por parte del gobierno.</li> <li>• La falta de capacitación o instrucción de las personas con discapacidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La necesidad de un intérprete para la persona con discapacidad que solicite el trámite, que tenga el material apropiado y adecuado con la discapacidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El desconocimiento se da por falta de difusión, no existe publicidad por ningún medio de comunicación que informe sobre los beneficios, porque no les conviene.</li> <li>• La falta la accesibilidad para que las personas con discapacidad puedan acceder a sus beneficios porque al no existir esto las personas con discapacidad se encuentran con la necesita a alguien que le ayude en el trámite dado que, hay personas que cobran el servicio y muchas veces están expuestos a embaucadores</li> </ul>

*Nota: Elaboración propia. Análisis de entrevistas aplicadas a expertos en temas tributarios para personas con capacidades especiales.*

Tabla 119

*Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial*

<b>Entrevista a expertos SRI</b>		
<b>Codificación</b>	Entrevistado cinco	Entrevistado seis
Factores principales que considera usted, impiden el acceso a beneficios tributarios como Devolución del IVA e Impuesto a la Renta a personas con capacidades especiales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impedimento no existe, carencia de conocimiento de dicha gestión si, lo cual dificulta a la persona con discapacidad a tener mayor accesibilidad del beneficio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dificultad en la realización de los trámites. En efecto, el proceso es exhaustivo, y muchos de los solicitantes que piden información dejan el proceso a la mitad.</li> <li>• Desconocimiento por la falta de difusión existente. A su vez, la falta de educación influye en este aspecto, ya que, muchas de las personas implicadas no poseen instrucción básica, por ende, no conocen sobre sus derechos.</li> <li>• Falta de cultura tributaria.</li> </ul>

*Nota: Elaboración propia. Análisis de entrevistas aplicadas a expertos en temas tributarios para personas con capacidades especiales.*

Tabla 120

*Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial*

Codificación	Entrevista a experto tributarios		Entrevista a agentes del CONADIS	
	Entrevistado uno	Entrevistado dos	Entrevistado tres	Entrevistado cuatro
Otro tipo de incentivo tributario, para personas con capacidades especiales cuyo rango de discapacidad sea inferior al estipulado por la Ley Orgánica de Discapacidades	El Gobierno debe analizar cuál es la situación socioeconómica de estas personas, así como su monitoreo en temas de salud, con la finalidad de conocer si las mismas pueden acceder a los incentivos tributarios, los impuestos tal vez no en su totalidad per	Exoneración del 100% de la clase de incentivos que vaya	Considero personalmente que No hay que dar más beneficios, lo que hay que generar más empleo y pensum académico a las personas con discapacidad.	Considero que No, porque la ley estableció un rango específico de mayor del 30% el cual se considera discapacidad, y el menor a este rango se considera incapacidad parcial que por medio de algún tipo de tratamiento médico y puede realizar sus actividades como una persona sin discapacidad.

*Nota: Elaboración propia. Análisis de entrevistas aplicadas a expertos en temas tributarios para personas con capacidades especiales.*

Tabla 121

*Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial*

<b>Entrevista a expertos SRI</b>		
<b>Codificación</b>	Entrevistado cinco	Entrevistado seis
Otro tipo de incentivo tributario, para personas con capacidades especiales cuyo rango de discapacidad sea inferior al estipulado por la Ley Orgánica de Discapacidades	Considero que No, porque un grado de discapacidad menor al estipulado por la ley representa una incapacidad de tipo parcial y en efecto el implicado puede realizar sus actividades de manera cotidiana como una persona sin discapacidad.	Considero que un porcentaje de discapacidad por debajo del establecido por la ley, no representa una discapacidad como tal. No obstante, habría que solicitar una consulta con organismos competentes para hacer la solicitud a la función ejecutiva. En el caso de su aprobación, considero que es posible generar ciertos beneficios de manera parcial al tipo de discapacidad.

*Nota: Elaboración propia. Análisis de entrevistas aplicadas a expertos en temas tributarios para personas con capacidades especiales.*

Tabla 122

*Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial*

<b>Entrevista a expertos CONADIS</b>		
<b>Codificación</b>	Entrevistado tres	Entrevistado cuatro
Estrategias y recomendaciones para que el Estado Ecuatoriano de fiel cumplimiento a beneficios tributarios de personas con discapacidades	Se debe socializar en asociaciones, comunidades, así como realizan campañas publicitarias por la tv, redes sociales, radios, etc., para que la persona con discapacidad acercarse y hagan uso de su derecho	Mediante difusión pública, cadenas, redes sociales, en la planilla de luz, agua, sin embargo, ellos quieren una información más específica, que la Administración Tributaria al ser un ente público, debería tener formas de inclusión en la información por medio de braille, persona en cargada en lengua de señas, etc.

*Nota: Elaboración propia. Análisis de entrevistas aplicadas a expertos en temas tributarios para personas con capacidades especiales.*

Tabla 123

*Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial*

<b>Codificación</b>	<b>Entrevista a experto tributarios</b>		<b>Entrevista a agentes del CONADIS</b>	
	Entrevistado uno	Entrevistado dos	Entrevistado tres	Entrevistado cuatro

Información  
adicional

Ninguna

Que los beneficios vayan a favor de los discapacitados, se respeten y no sean aplicados por personas normales como hapasado en este gobierno y en el gobierno anterior que han aprovechado de este beneficio de manera fraudulenta

Ninguna.

Ninguna

*Nota: Elaboración propia. Análisis de entrevistas aplicadas a expertos en temas tributarios para personas con capacidades especiales*

Tabla 124

*Comparación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a expertos a través del análisis de codificación Axial*

<b>Entrevista a expertos SRI</b>		
<b>Codificación</b>	Entrevistado cinco	Entrevistado seis

	Todo beneficio, debe sostener	
Información adicional	SOLIDARIDAD.	Ninguna

*Nota: Elaboración propia. Análisis de entrevistas aplicadas a expertos en temas tributarios para personas con capacidades especiales.*



## Análisis de los resultados obtenidos de las encuestas realizadas

Tabla 33

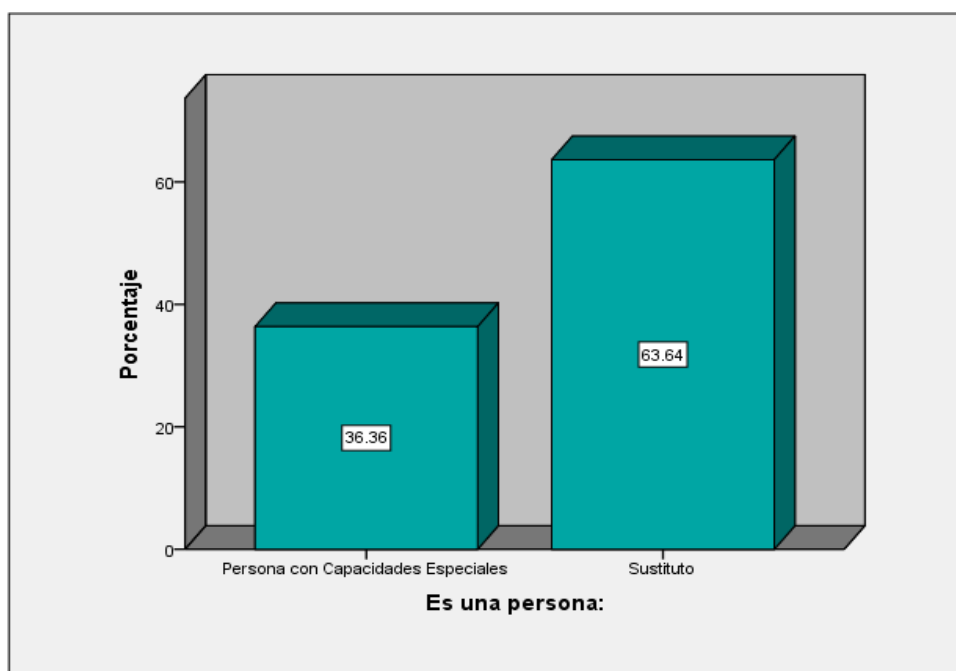
*Persona encuestada*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Persona con Capacidades Especiales	44	36.4	36.4	36.4
Válidos Sustituto	77	63.6	63.6	100.0
Total	121	100.0	100.0	

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Figura 10

*Distribución expresada en términos porcentuales de la persona encuestada*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Según los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas, se pudo identificar que generalmente las personas hábiles en la realización del proceso de las encuestas fueron los representantes de las personas con discapacidad. En efecto, el 63% de los encuestados son los intermediarios legales (sustitutos) que velan por la seguridad de la persona con discapacidad bajo su cargo. Así mismo, los sustitutos manifestaron que su posición se debe a la incapacidad de su representado; ya sea esta, de tipo física, visual, psicológica o mental. Por otro lado, un factor significativo para la intervención del sustituto viene prescindido por la edad y por el grado de estudios que posee la persona con discapacidad.

Ahora bien, mediante el proceso de la aplicación de estas encuestas se pudo determinar, que en gran medida las personas con discapacidad auditiva, formaron parte del 36% de las personas con discapacidad que realizaron de manera personal las encuestas evaluadas.

Tabla 34

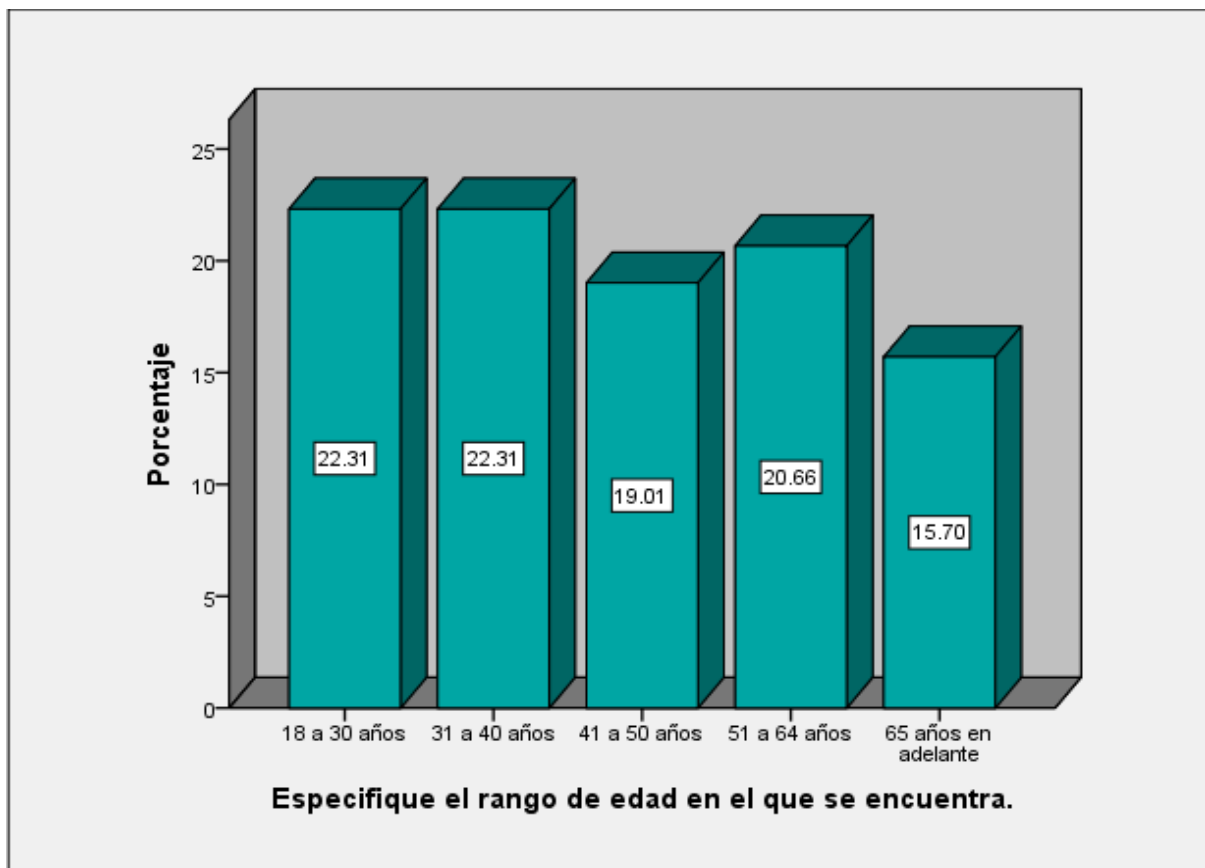
*Rango de edad*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
18 a 30 años	27	22.3	22.3	22.3
31 a 40 años	27	22.3	22.3	44.6
41 a 50 años	23	19.0	19.0	63.6
51 a 64 años	25	20.7	20.7	84.3
65 años en adelante	19	15.7	15.7	100.0
<b>Total</b>	<b>121</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Figura 11

*Distribución expresada en términos porcentuales del rango de edad que posee la persona con discapacidad*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Según los resultados obtenidos, se determinó que en mayor proporción las personas con discapacidad que participan del proceso de cultura tributaria se encuentran en un rango de edad entre los 18 a los 40 años. En efecto, este rango representa aproximadamente el 45% de participantes implicados. Por otra parte, tanto el representante (sustituto) como la persona con discapacidad objeto del estudio, expusieron que esto se da porque se encuentran vinculados a instituciones que ofrecen servicios de atención o educación para personas con discapacidad.

Tabla 35

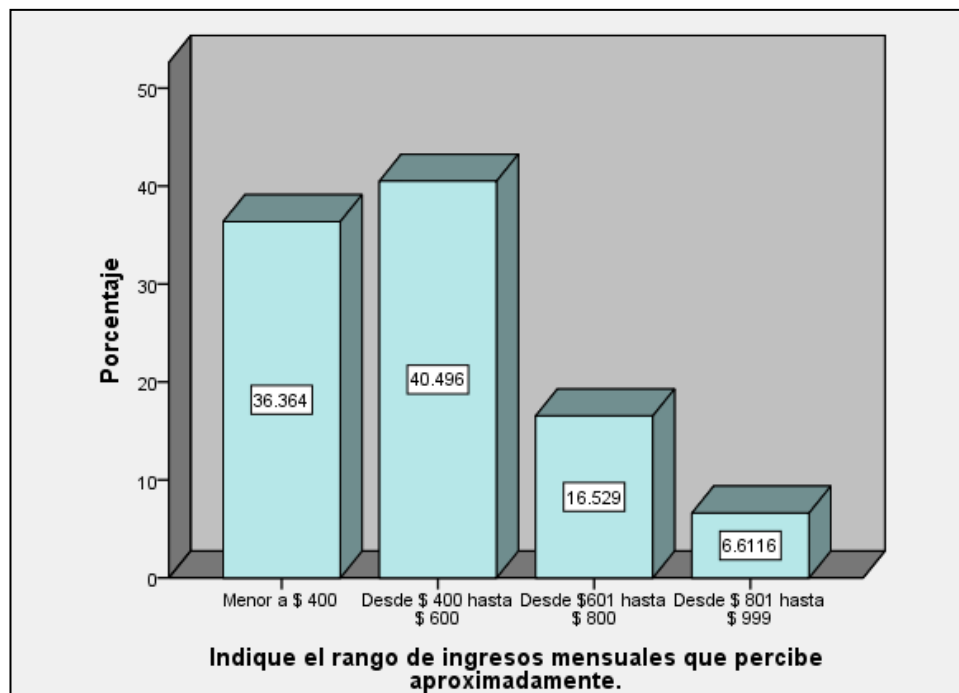
*Rango de ingresos que percibe*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Menor a \$ 400	44	36.4	36.4	36.4
Desde \$ 400 hasta \$ 600	49	40.5	40.5	76.9
Válidos Desde \$601 hasta \$ 800	20	16.5	16.5	93.4
Desde \$ 801 hasta \$ 999	8	6.6	6.6	100.0
Total	121	100.0	100.0	

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Figura 12

*Distribución expresada en términos porcentuales del rango de ingresos percibidos*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

De acuerdo a los resultados de la investigación, se determinó que el monto principalmente percibido oscila entre los \$400 a los \$600 mensualmente; lo que representa un 40.49%. Ahora bien, hay que tener en consideración que, en la presente evaluación, los sustitutos indicaron ser en mayor proporción las personas que perciben dicho ingreso; ya que, son ellos los responsables directos en velar por las necesidades de su representado. Es imprescindible señalar que, según la Ley Orgánica de Discapacidades, los sustitutos de personas con discapacidad se hacen acreedores a ciertos beneficios, entre estos la exoneración del Impuesto a la Renta. Según la LOD (2019) en su art. 76, establece que: “Los ingresos que perciben los sustitutos de personas con discapacidad, están exonerados hasta por un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta (\$22,630 año 2020) ; siempre y cuando la persona con discapacidad no ejerza el referido derecho y que solo exista un sustituto” (p. 38).

Por otro lado, dentro del 40.49% mencionado anteriormente se encuentran integradas aquellas personas con capacidades especiales que laboran en una institución pública o privada bajo relación de dependencia, en donde prevalecen sus derechos. Se debe considerar que, la LOD (2019) en su art. 47 establece que: “La o el empleador; ya sea este, público o privado que tenga bajo su nómina a un mínimo de 25 personas, debe contratar de forma obligatoria un mínimo de 4% de personas con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, procurando los principios de equidad de género y diversidad de discapacidades” (p. 38).

Cabe señalar que, según los encuestados el 36.36% correspondiente a ingresos percibidos menores a \$400, es la remuneración resultante de trabajos ocasionales o de trabajos que no son en relación de dependencia para el caso de los sustitutos. Así mismo, las personas con discapacidad encuestadas manifestaron que, este ingreso lo perciben en mayor proporción por el pago del *Bono de Desarrollo Joaquín Gallegos Lara*; el cual, fue uno de los proyectos implementados por la ex presidencia de la República y que actualmente se mantiene vigente; cuyo monto mensual al 2020, representa \$240. El objetivo de este proyecto ofrece un “alivio financiero” a los múltiples desembolsos que este tipo de personas efectúa con regularidad, y que se

concentran en rubros de primera necesidad como lo son: alimentación, salud, vestimenta; entre otros.

Tabla 36

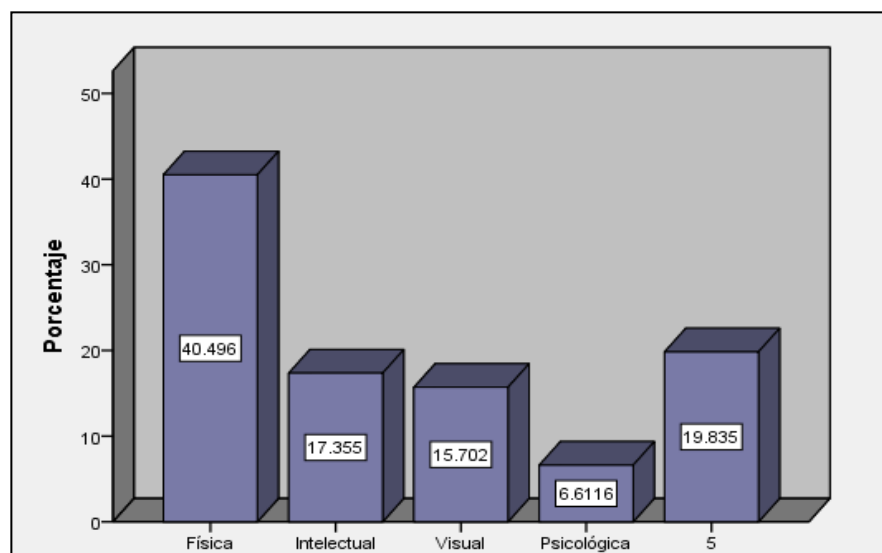
*Tipo de discapacidad dominante*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Física	49	40.5	40.5	40.5
Intelectual	21	17.4	17.4	57.9
Visual	19	15.7	15.7	73.6
Psicológica	8	6.6	6.6	80.2
Auditiva	24	19.8	19.8	100.0
Total	121	100.0	100.0	

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Figura 13

*Distribución expresada en términos porcentuales del tipo de discapacidad dominante de persona con discapacidad*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

En primer lugar, hay que considerar que existen personas con discapacidad que presentan más de un tipo de discapacidad. Para la Administración tributaria y los organismos competentes el tipo de discapacidad que preside para determinar el grado de discapacidad que posteriormente determinará el porcentaje de aplicación del beneficio, es el tipo de discapacidad dominante. Ahora bien, en base a los resultados estadísticos realizados a personas con discapacidad o a los sustitutos de los mismos, se determinó que el 40.5% corresponde al tipo de discapacidad física; identificado esto, es importante resaltar que este resultado ratifica los datos que proporciona el CONADIS en donde, se identifica que en el cantón Guayaquil existe un mayor número de personas discapacitadas con el tipo de discapacidad física.

Por otra parte, el 19.8% corresponde al tipo de discapacidad auditiva. Cabe señalar, como se mencionó en análisis anteriores; que las personas con discapacidad de tipo auditiva son los que en mayor proporción realizan sus propios trámites tributarios; así mismo, son responsables dicho proceso.

Tabla 37

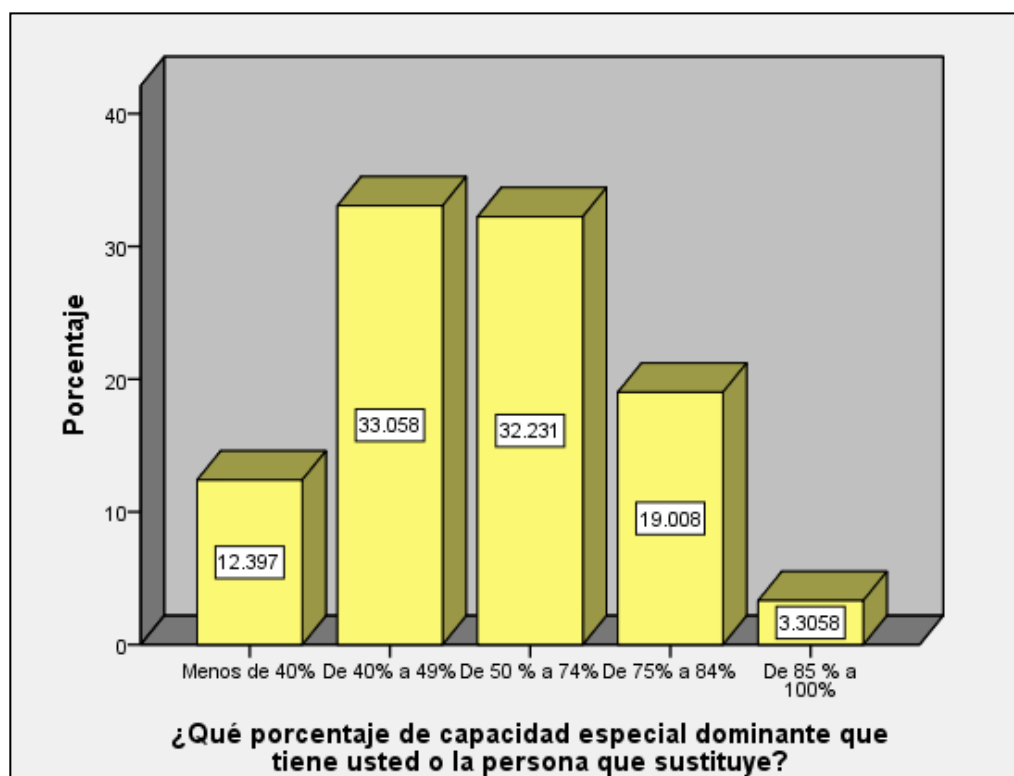
*Grado de discapacidad dominante*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Menos de 40%	15	12.4	12.4	12.4
De 40% a 49%	40	33.1	33.1	45.5
De 50 % a 74%	39	32.2	32.2	77.7
Válidos De 75% a 84%	23	19.0	19.0	96.7
De 85 % a 100%	4	3.3	3.3	100.0
<b>Total</b>	<b>121</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Figura 14

*Distribución expresada en términos porcentuales del rango de discapacidad dominante que posee la persona con discapacidad*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Es importante señalar que el grado de discapacidad dominante, está asociado de manera directa con el tipo de discapacidad dominante. Según los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas, se identificó que 33.05% de personas con discapacidad encuestadas, poseen un grado de discapacidad dominante con un rango entre el 40% al 49%; a su vez, el 32.23% de estas personas poseen un grado de discapacidad dominante entre el 50% al 74%; es decir, que aproximadamente el 60% de personas con discapacidad encuestadas poseen un grado de discapacidad dominante entre el 40% al 74%. Por otro lado, sosteniendo el análisis del tipo de discapacidad dominante este rango está conformado principalmente por personas con el tipo de discapacidad física.



Tabla 38

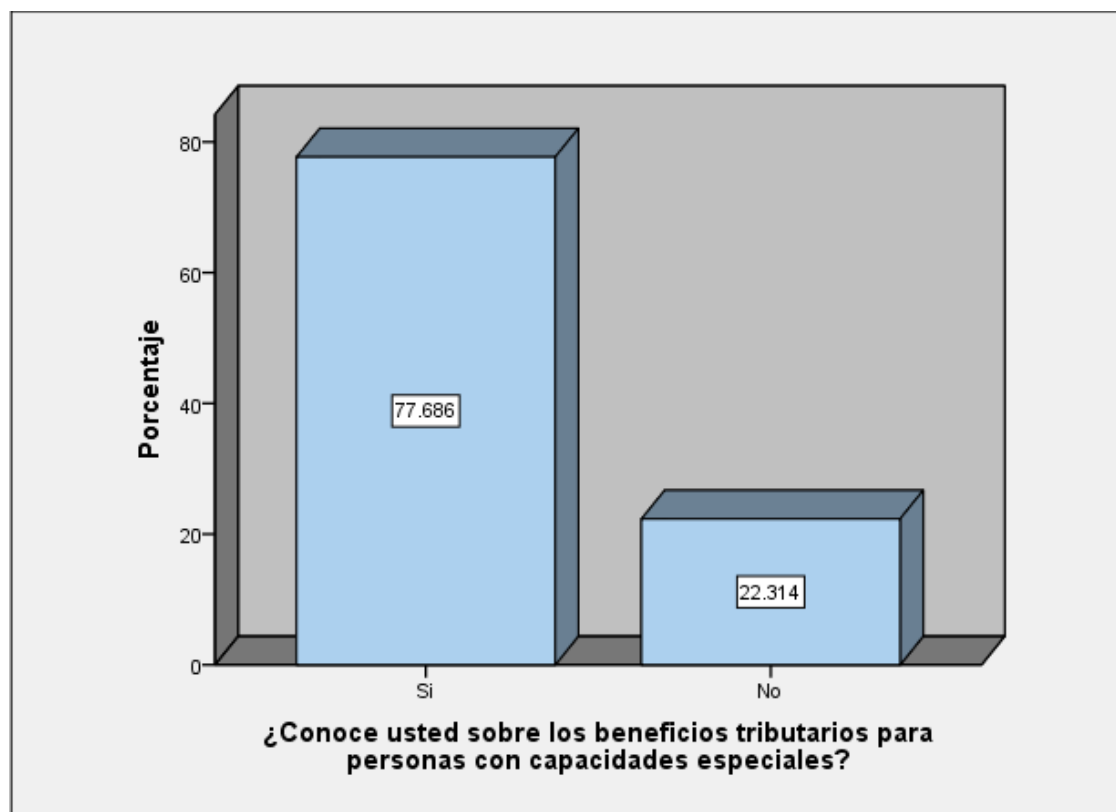
*Personas encuestadas con conocimiento sobre beneficios tributarios*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	94	77.7	77.7	77.7
No	27	22.3	22.3	100.0
Total	121	100.0	100.0	

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Figura 15

*Distribución expresada en términos porcentuales de personas encuestadas con conocimiento sobre beneficios tributarios*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

De acuerdo a los resultados, aproximadamente el 78% de los encuestados (persona con discapacidad o su sustituto) tienen por lo menos un conocimiento básico de los beneficios tributarios que otorga el Estado Ecuatoriano para personas con discapacidad y adicionalmente conocen los derechos que la Constitución reconoce para garantizar su bienestar, seguridad e inclusión social. Es importante señalar que las personas que integran este porcentaje reconocieron que mantienen un previo conocimiento como consecuencia de su vínculo a instituciones sin fines de lucro; como fundaciones o servicios de salud pública. No obstante, el conocimiento sobre estos beneficios tributarios no es el suficiente para adquirir la confianza y la seguridad para solicitarlos. Por otro lado. El 22.31% corresponden a personas encuestadas que tienen un conocimiento nulo sobre los beneficios tributarios a los que tienen derecho. De acuerdo a los implicados, manifestaron que esto se debe a la falta de educación que poseen o al acceso limitado a la información detallada. Cabe resaltar, que estas mismas personas tienen un nivel de recursos bajo; lo que limita el acceso a estos medios.

Tabla 39

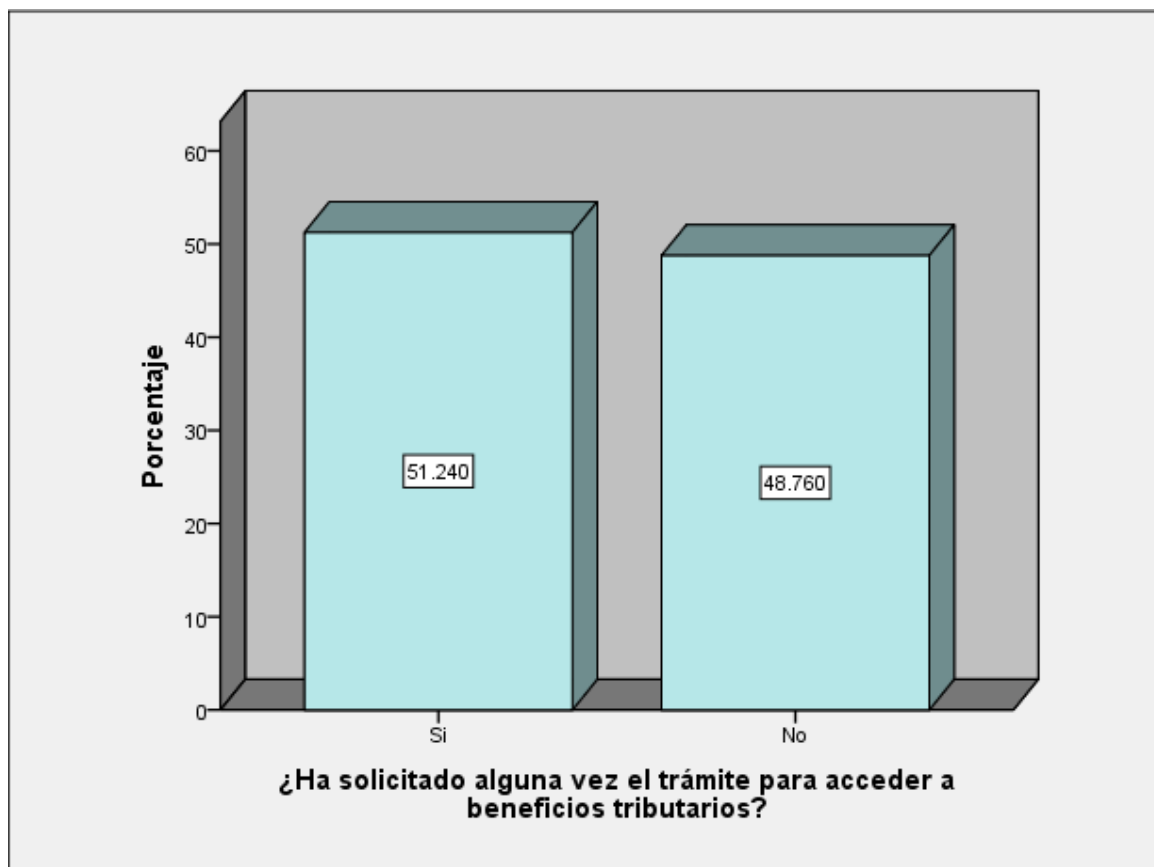
*Personas encuestadas que han realizado la solicitud del trámite para la obtención de beneficios tributarios para personas con discapacidad*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Si	62	51.2	51.2	51.2
Válidos No	59	48.8	48.8	100.0
Total	121	100.0	100.0	

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Figura 16

*Distribución expresada en términos porcentuales del número de personas encuestadas que han realizado la solicitud del trámite para la obtención de beneficios tributarios para personas con discapacidad*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

El nivel de educación y el acceso a la información es el factor más importante que señalaron los encuestados, otorga la confianza para solicitar el trámite para la acreditación de los beneficios tributarios para personas con discapacidad que otorga el Estado Ecuatoriano. Los resultados obtenidos de las encuestas realizadas indican que el 51.24% de los encuestados han solicitado el acceso a beneficios tributarios para personas con discapacidad. No obstante, el 48.76% no ha realizado ningún tipo de solicitud para adquirirlos, como se mencionó anteriormente el desconocimiento es el punto clave que limita el acceso a estos.

Tabla 40

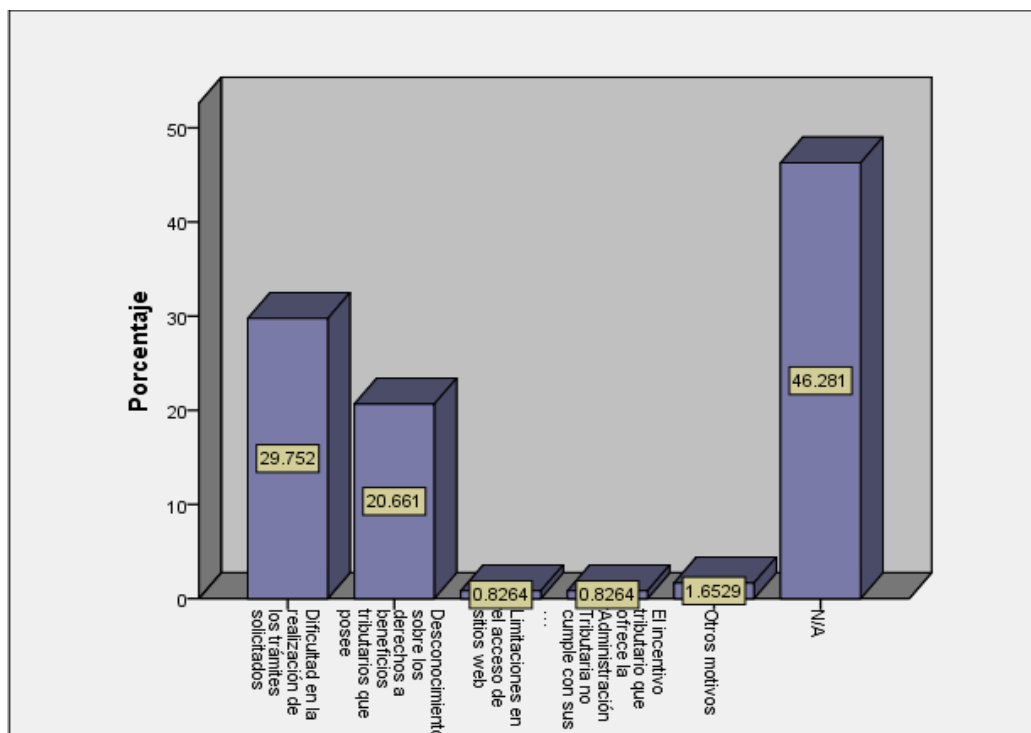
*Factores que limitan el acceso a beneficios tributarios para personas con discapacidad*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Dificultad en la realización de los trámites solicitados	36	29.8	29.8	29.8
Desconocimiento sobre los derechos a beneficios tributarios que posee	25	20.7	20.7	50.4
Válidos Limitaciones en el acceso de sitios web	1	.8	.8	51.2
El incentivo tributario que ofrece la Administración Tributaria no cumple con sus expectativas.	1	.8	.8	52.1
Otros motivos	2	1.7	1.7	53.7
N/A	56	46.3	46.3	100.0
Total	121	100.0	100.0	

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Figura 17

*Distribución expresada en términos porcentuales de los factores que limitan el acceso a beneficios tributarios para personas con discapacidad*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

El Estado ecuatoriano mediante la ley suprema (Constitución) se manifiesta para amparar los derechos de las personas con discapacidad y a su vez; garantiza su seguridad e inclusión social. Es por esto que, con la finalidad de reforzar el marco de los principios expresados en la ley suprema; surge la Ley Orgánica de discapacidades y su reglamento, en estos se expiden detalladamente los beneficios tributarios que pueden solicitar, siempre y cuando el grado de discapacidad dominante presentado sea igual o mayor al que determina el reglamento de discapacidades.

Ahora bien, el objetivo de la aplicación a esta pregunta es determinar los factores que limitan el acceso a los beneficios tributarios para personas con discapacidad. Dicho esto, y según los resultados obtenidos de las encuestas realizadas,

se determinó que 29.8% de los encuestados consideran que el factor principal se debe a la dificultad en la realización del trámite solicitado. Es importante aclarar que, este factor va directamente relacionado a aquellos encuestados que no han solicitado ningún tipo de trámite para adquirir los beneficios tributarios que ofrece el Estado ecuatoriano; pero que sí poseen un conocimiento sobre estos. Las personas implicadas manifestaron que, a pesar de tener un conocimiento básico de estos beneficios, la Administración Tributaria hace un sin número de requerimientos para adquirirlos; es decir, es una tramitación tan exhaustiva que prefieren no realizarla.

Por otra parte, también se pudo determinar que el 20.66% de los encuestados consideran que el factor secundario que limita el acceso a estos beneficios es la falta de conocimiento sobre los beneficios tributarios que poseen. Así mismo, es importante aclarar que este factor va directamente relacionado a aquellos encuestados que no han solicitado ningún tipo de trámite para adquirir los beneficios tributarios que ofrece el Estado ecuatoriano pero que a su vez cuentan con un desconocimiento total sobre los beneficios que poseen. Los implicados manifestaron, que esto se debe especialmente a los bajos recursos económicos que poseen, así como la falta de educación y el limitado acceso al internet y las plataformas web correspondientes.

Finalmente, el 46.48% de los resultados obtenidos, corresponden a encuestados que consideran que ninguno de estos factores incide en la limitación para el acceso de los beneficios tributarios que expide el Estado ecuatoriano para personas con discapacidad. Cabe recalcar, que según los implicados esto se debe a que ellos sí conocen plenamente sobre los beneficios a los que tienen derecho; y por consiguiente, han tenido la suficiente confianza y expectativa para realizar la tramitación correspondiente para su acreditación.

Tabla 41

*Tipo de beneficio tributario solicitado*

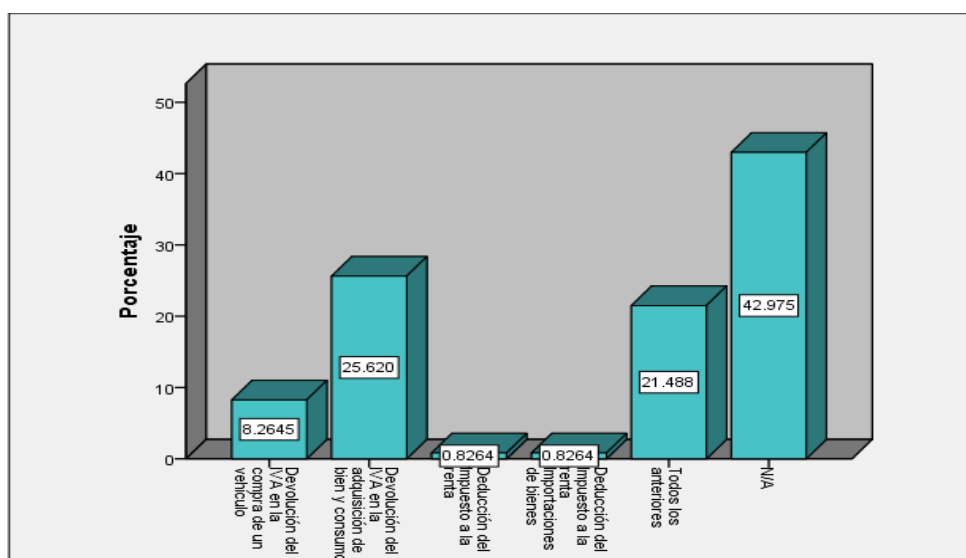
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Devolución del IVA en la compra de un vehículo	10	8.3	8.3	8.3
Devolución del IVA en la adquisición de bien y consumo	31	25.6	25.6	33.9
Deducción del Impuesto a la renta	1	.8	.8	34.7
Deducción del Impuesto a la renta Importaciones de bienes	1	.8	.8	35.5
Todos los anteriores	26	21.5	21.5	57.0
N/A	52	43.0	43.0	100.0
Total	121	100.0	100.0	

Válidos

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Figura 18

*Distribución expresada en términos porcentuales del tipo de beneficio tributario solicitado*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

De acuerdo con los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas, un 43% de los encuestados no han solicitado ningún tipo de beneficio tributario que ofrece el Estado ecuatoriano. Ahora bien, al analizar los factores que inciden al acceso de estos beneficios tributarios, se pudo determinar que la limitación para esta solicitud va fuertemente ligada a la falta de conocimiento y acceso a información detallada que poseen las personas con discapacidad o sus sustitutos; ya que, esto origina que en muchos casos desconozcan los incentivos y se pierdan por una falta de reclamo o seguimiento en el trámite correspondiente.

Por otra parte, un 25.6% de los encuestados solicita como beneficio tributario principal la Devolución del IVA en la adquisición de bienes y consumo. Muchos de los encuestados expresaron que esto se debe, a que generalmente buscan solventar gastos de primera necesidad; como los son aquellos relacionados a salud y alimentación. No obstante, la Deducción del Impuesto a la Renta tan solo representa un 0.8% de los resultados obtenidos; en efecto esto se genera porque no todos los implicados poseen un trabajo estable, con una remuneración aplicable a la base de este beneficio tributario.

Tabla 42

*Personas encuestadas con acceso a beneficios tributarios*

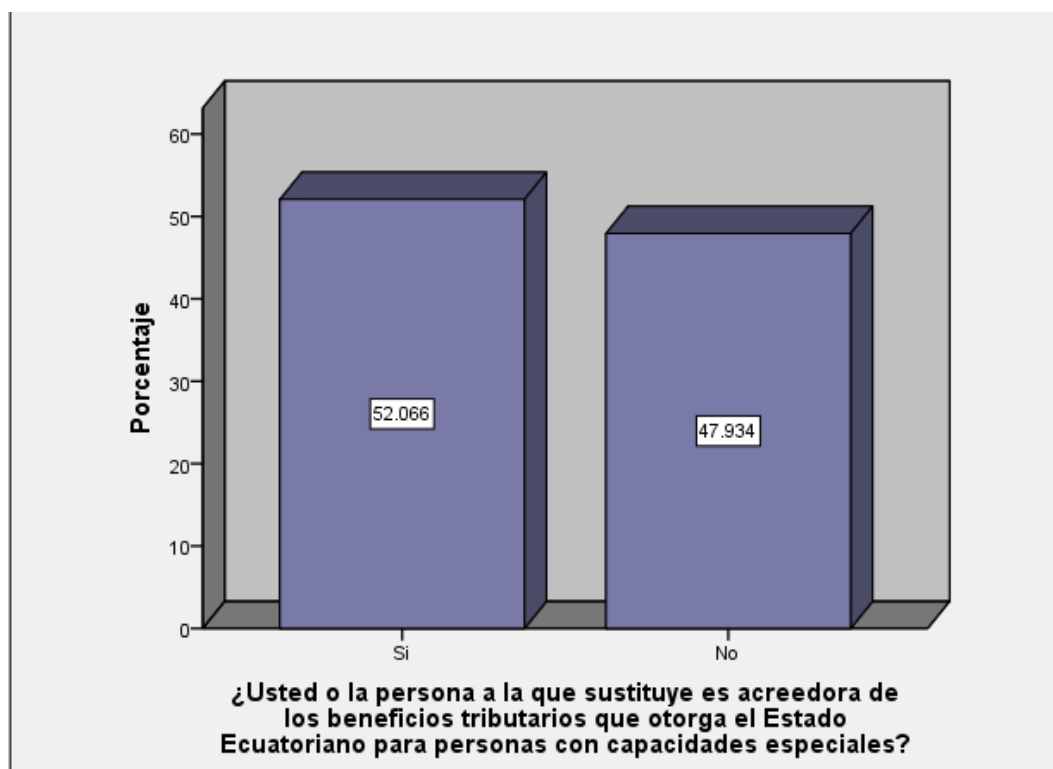
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Si	63	52.1	52.1	52.1
Válidos No	58	47.9	47.9	100.0
Total	121	100.0	100.0	

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*



Figura 19

*Distribución expresada en términos porcentuales del número de personas encuestadas con acceso a beneficios tributarios*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Una vez definido el número de personas que realizan la solicitud para el acceso a beneficios tributarios para personas con discapacidad, la Administración Tributaria hace el requerimiento de un listado de documentos para determinar si el solicitante (persona con discapacidad) se encuentra apta para la acreditación de tales beneficios. Ahora bien, de acuerdo a los resultados obtenidos de las encuestas realizadas, tan solo el 52.06% de los encuestados que han realizado la solicitud del trámite para el acceso a estos beneficios; han sido validados para el proceso de acreditación de los mismos. Los encuestados que forman parte del 47.93% de personas no aptas para acogerse a los beneficios tributarios solicitados, manifestaron que esto se debe a que la documentación presentada por su parte no cumple con las condiciones que la Administración tributaria solicita.

Tabla 43

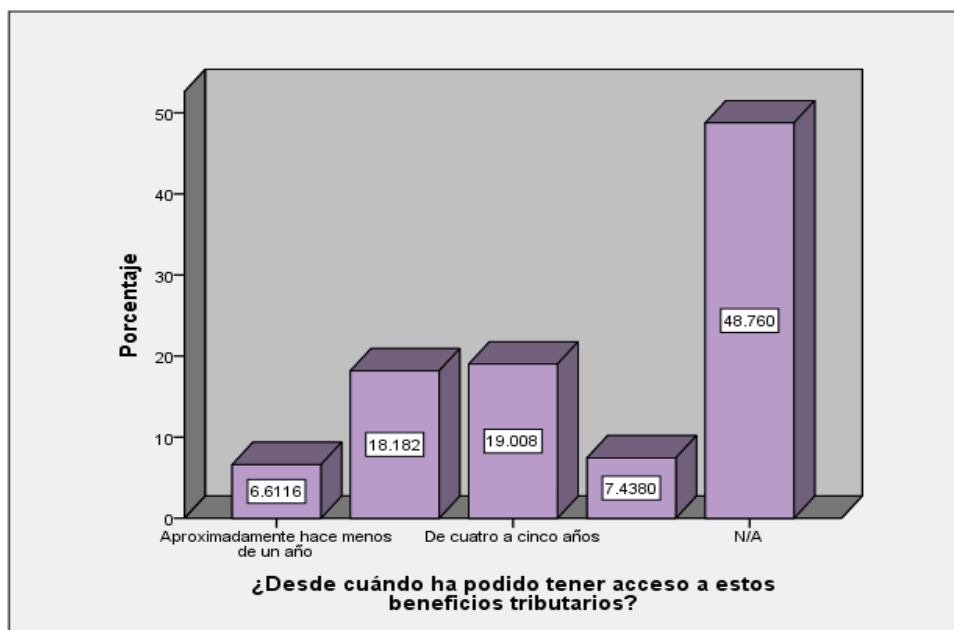
*Años de acceso sobre los beneficios tributarios para personas con discapacidad*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Aproximadamente hace menos de un año	8	6.6	6.6	6.6
De uno a tres años	22	18.2	18.2	24.8
Válidos De cuatro a cinco años	23	19.0	19.0	43.8
Más de seis años	9	7.4	7.4	51.2
N/A	59	48.8	48.8	100.0
Total	121	100.0	100.0	

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Figura 20

*Distribución expresada en términos porcentuales de los años de acceso sobre los beneficios tributarios para personas con discapacidad*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Según los resultados obtenidos de las encuestas realizadas, un 48.48% de los encuestados no poseen años de acceso sobre los beneficios tributarios para personas con discapacidad. En efecto, esto va consolidado con el número de encuestados que realizó previamente la solicitud del trámite para el acceso a los beneficios; pero, que por diversas condiciones no fueron habilitados para su acreditación.

No obstante, el 37.22% posee de uno a cinco años acogiendo a beneficios tributarios. Por otro lado, es importante destacar que el 6.61% de encuestados posee menos de un año acogiendo a estos beneficios; según los implicados esto se debe a que el proceso del trámite lo habían realizado aproximadamente a mediados del 2019; pero, debido a la situación epidemiológica que se está viviendo a nivel mundial, las actividades de selección quedaron detenidas.

Tabla 44

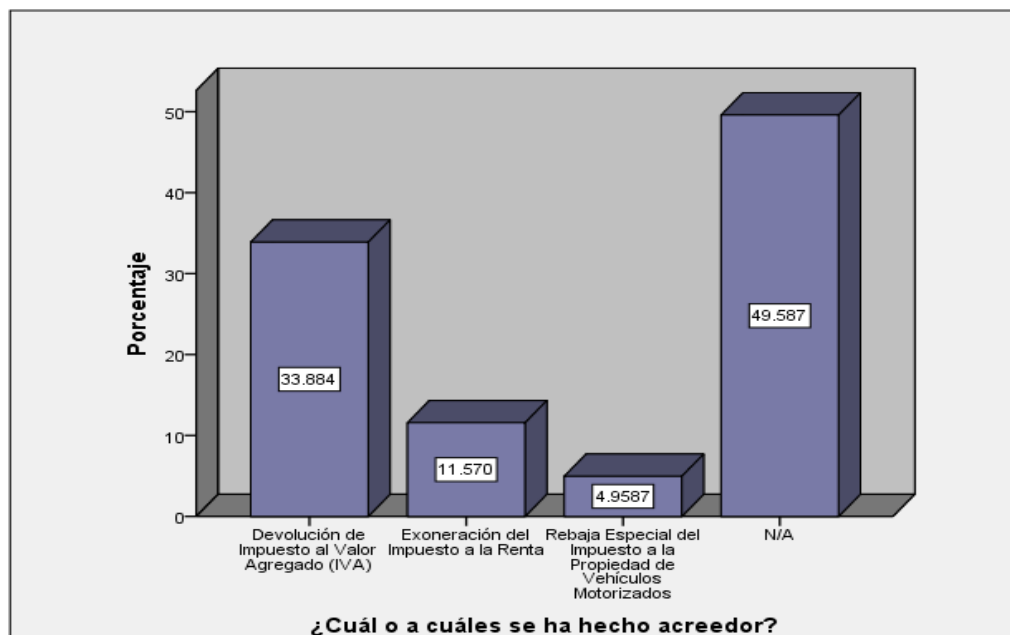
*Beneficios tributarios acogidos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Devolución de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	41	33.9	33.9	33.9
Exoneración del Impuesto a la Renta	14	11.6	11.6	45.5
Válidos Rebaja Especial del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados	6	5.0	5.0	50.4
N/A	60	49.6	49.6	100.0
Total	121	100.0	100.0	

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Figura 21

*Distribución en términos porcentuales de los beneficios tributarios acogidos*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

El análisis realizado en base al número de encuestados que han accedido a beneficios tributarios para personas con discapacidad está directamente relacionado con la variante del tipo de beneficio tributario adquirido. De acuerdo a los resultados obtenidos de las encuestas realizadas, el tipo de beneficio tributario más adquirido por personas con discapacidad es la Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según los implicados, solicitan más este tipo de beneficio ya que; representa un apoyo financiero para los gastos de primera necesidad, como lo son: gastos de alimentación, salud, vestimenta, entre otros.

Por otro lado, la Exoneración del Impuesto a la Renta es el segundo tipo de beneficio tributario más adquirido por las personas con discapacidad encuestadas, implicando un 11.57% de los resultados obtenidos. Hay que resaltar, que este tipo de impuesto aplica en mayor proporción para aquellas personas con discapacidad o sustitutos de los mismos que mantienen un ingreso aplicable al tipo de beneficio; por lo general, son aquellos implicados que laboran en relación de dependencia

Tabla 45

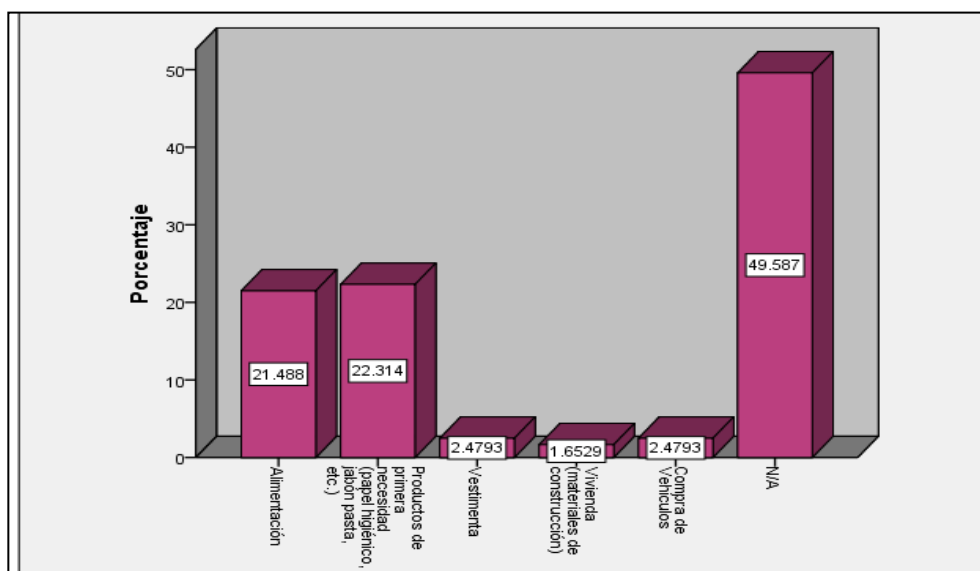
*Rubros de Devolución de IVA más solicitados*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alimentación	26	21.5	21.5	21.5
Productos de primera necesidad (papel higiénico, jabón pasta, etc.)	27	22.3	22.3	43.8
Válidos Vestimenta	3	2.5	2.5	46.3
Vivienda (materiales de construcción)	2	1.7	1.7	47.9
Compra de Vehículos	3	2.5	2.5	50.4
N/A	60	49.6	49.6	100.0
Total	121	100.0	100.0	

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Figura 22

*Distribución en términos porcentuales de los rubros de Devolución de IVA más solicitados*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Una vez determinado el análisis del tipo de beneficio tributario más aplicado por las personas con discapacidad encuestadas (Devolución del Impuesto al Valor Agregado con un 34%) se determinó que, el rubro de productos de primera necesidades el tipo de devolución más solicitado por personas con discapacidad, el cual, representa un 22.3% de los resultados obtenidos. Seguido de esto, el rubro de alimentación es el segundo tipo de devolución más solicitado para acreditación, como resultado del mismo este representa un 21.5%. Ahora bien, cabe señalar que este resultado demuestra lo manifestado tanto por los expertos en temas tributarios como por las personas con discapacidades o sus sustitutos.

Tabla 46

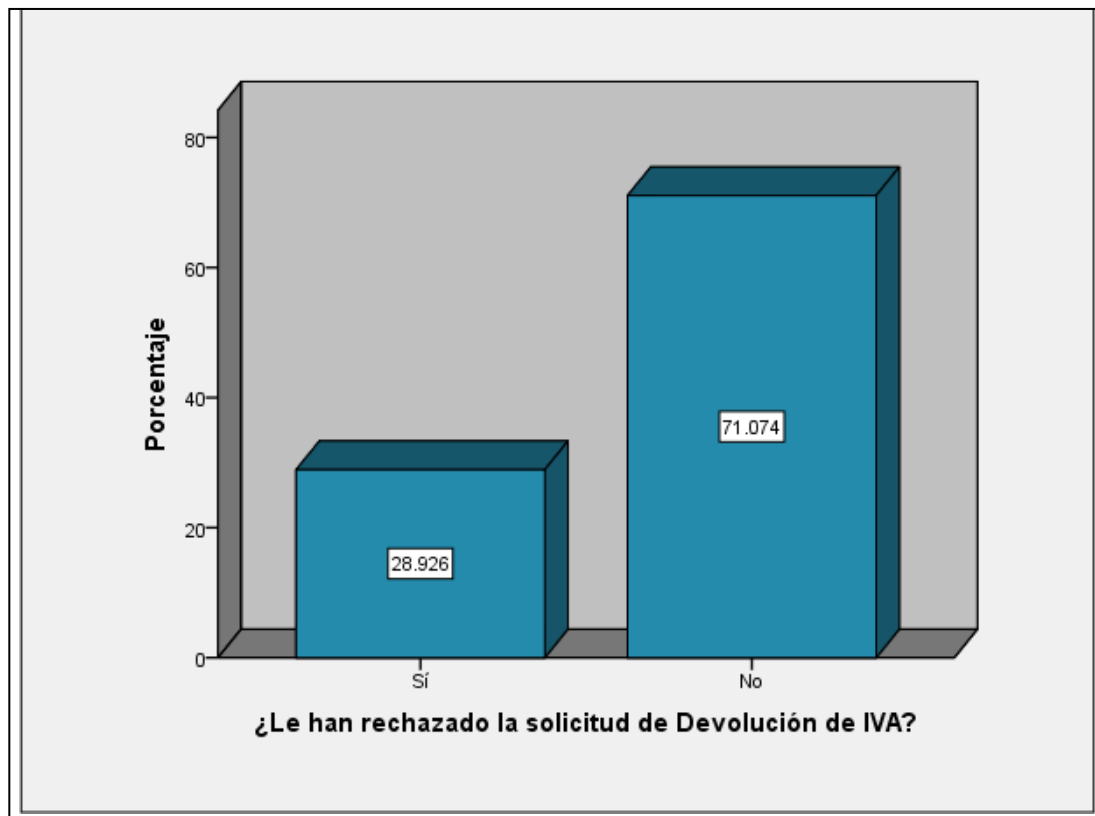
*Solicitudes de Devolución de IVA rechazadas*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Sí	35	28.9	28.9	28.9
Válidos No	86	71.1	71.1	100.0
Total	121	100.0	100.0	

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Figura 23

*Distribución en términos porcentuales de solicitudes de Devolución de IVA rechazadas*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Según los resultados obtenidos, se determinó que existe un mayor rechazo de solicitudes por parte de la Administración tributaria en relación a los trámites para solicitar la Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) este representa un 71% de los resultados aplicados a este análisis. Por otra parte, tan solo el 29% de los resultados obtenidos corresponden a solicitudes de Devolución del IVA aprobadas. Los implicados manifestaron que esto surge como consecuencia de información incompleta, errada o en otros casos condiciones no aplicables a este tipo de beneficio tributario.

Tabla 47

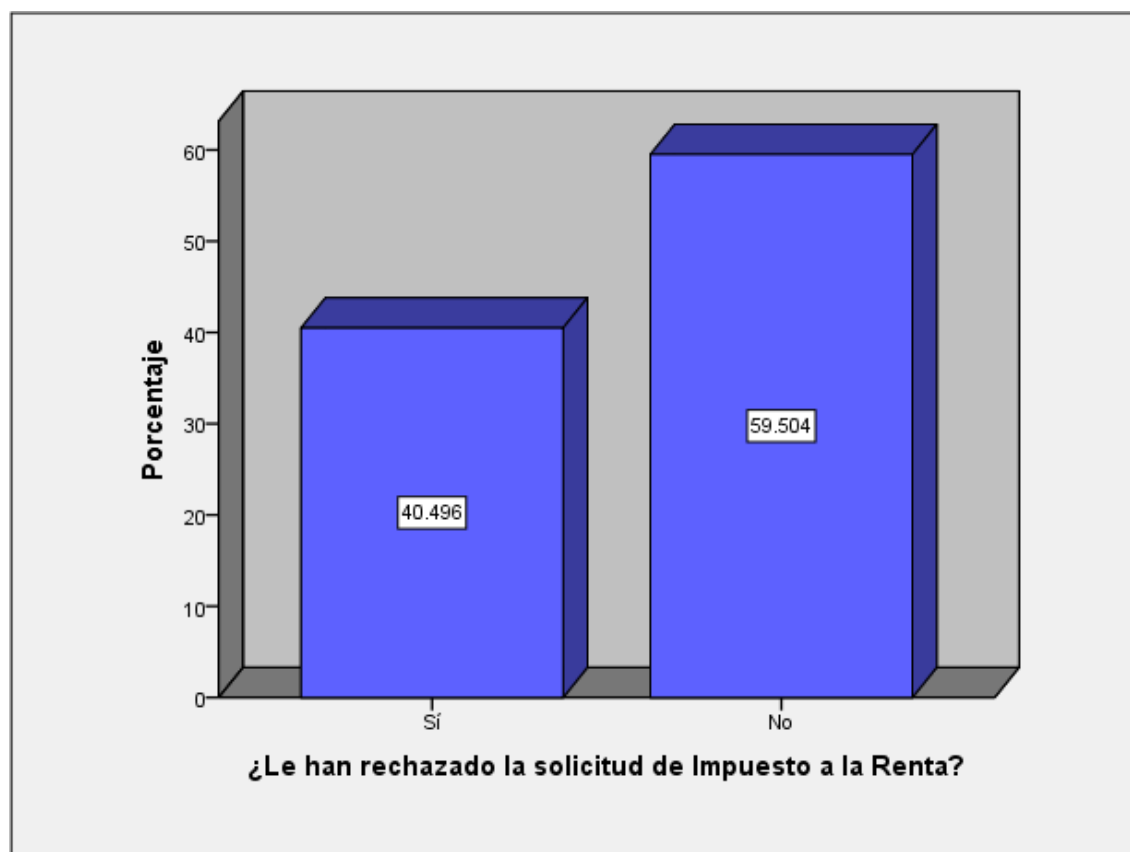
*Solicitudes de Impuesto a la Renta rechazadas*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	49	40.5	40.5	40.5
Válidos No	72	59.5	59.5	100.0
Total	121	100.0	100.0	

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Figura 24

*Distribución en términos porcentuales de solicitudes de Impuesto a la Renta rechazadas*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*



Tabla 48

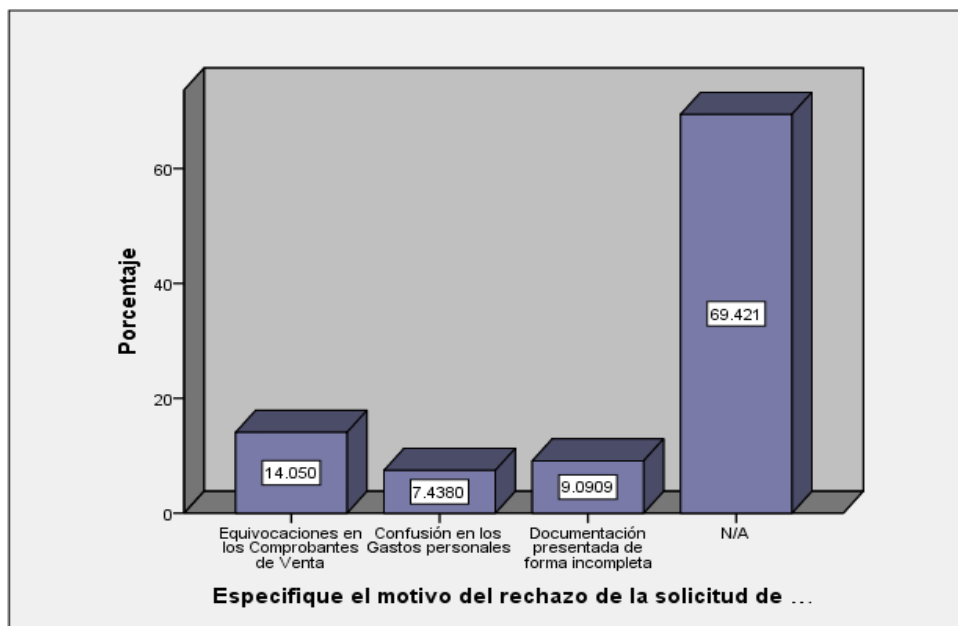
*Motivos del rechazo de las solicitudes de Devolución del IVA*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Equivocaciones en los Comprobantes de Venta	17	14.0	14.0	14.0
Confusión en los Gastos personales	9	7.4	7.4	21.5
Válidos Documentación presentada de forma incompleta	11	9.1	9.1	30.6
N/A	84	69.4	69.4	100.0
Total	121	100.0	100.0	

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Figura 25

*Distribución en términos porcentuales de los motivos del rechazo de las solicitudes de Devolución del IVA*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Según los resultados obtenidos, se determinó que aproximadamente a un 31% de los encuestados se les ha rechazado la solicitud de Devolución del IVA. Según los implicados: el 14.05 % representa la equivocaciones en los comprobantes de ventas, es decir que la mayoría no cumple con que los comprobantes de ventas originales, copias notariadas o certificadas por la casa emisora (en caso de no disponer de comprobantes electrónicos físicos que le hayan sido emitidos se deberá presentar un listado que justifique la adquisición realizada según menciona el SRI entre los requisitos) ; el 7.42%% se debe a la confusión en los Gastos personales; y finalmente el 9.09 % del rechazo se genera en efecto por documentación presentada de forma incompleta según lo analizado en la figura 25 de Motivo de Rechazo de la Devolución de IVA.

Tabla 49

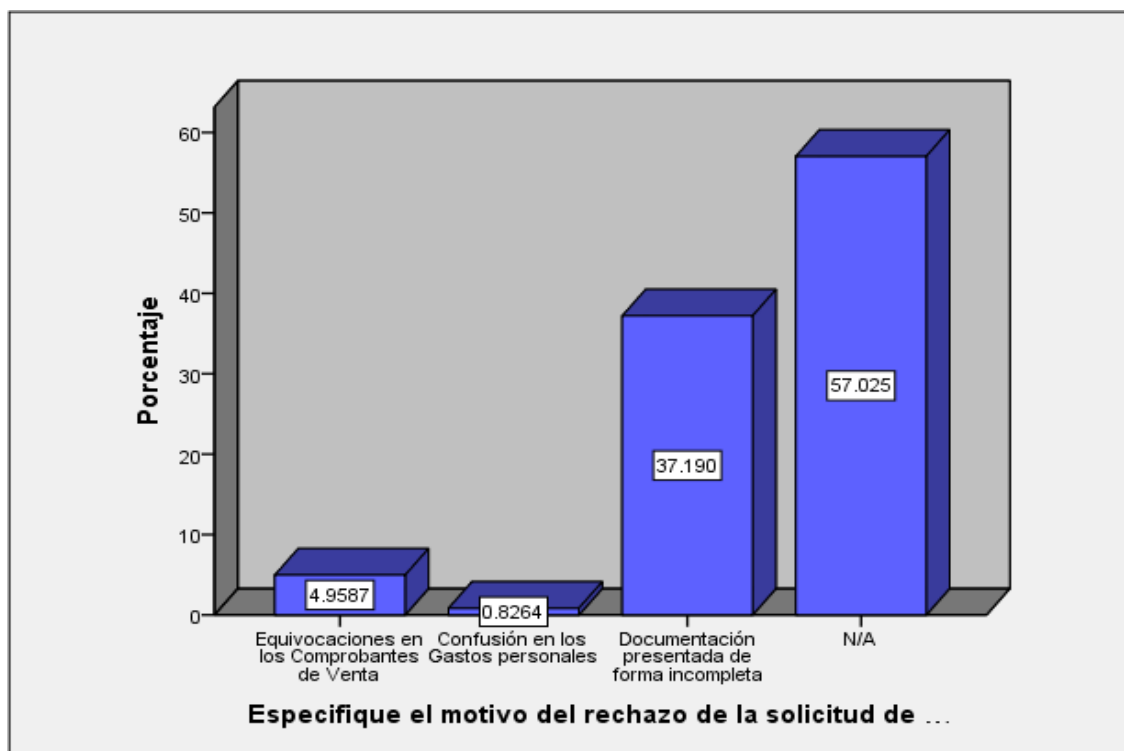
*Motivos del rechazo de las solicitudes del Impuesto a la Renta*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Válidos	Equivocaciones en los Comprobantes de Venta	6	5.0	5.0	5.0
	Confusión en los Gastos personales	1	.8	.8	5.8
	Documentación presentada de forma incompleta	45	37.2	37.2	43.0
	N/A	69	57.0	57.0	100.0
	Total	121	100.0	100.0	

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Figura 26

*Distribución en términos porcentuales de los motivos del rechazo de las solicitudes del Impuesto a la Renta*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Según los resultados obtenidos de las encuestas, aproximadamente a un 40.50% de los encuestados se le ha denegado la solicitud del Impuesto a la Renta; tal como se muestra en la figura 26, los factores principales del rechazo de las solicitudes de Impuesto a la renta según los implicados son: 37.19% se debe a documentos incompletos presentada en la Administración tributaria ; 4.96 % representa errores en el comprobante de venta, es decir, la mayoría no cumple con el comprobante de venta original, una copia notariada o certificada de la empresa emisora (si no se emite ningún comprobante electrónico real, se debe proporcionar una lista para demostrar que el SRI está en la solicitud), finalmente el 0.83 % del rechazo; se debe a la confusión de gastos personales por parte de los encuestados que han solicitado este tipo de beneficio tributario.

Tabla 50

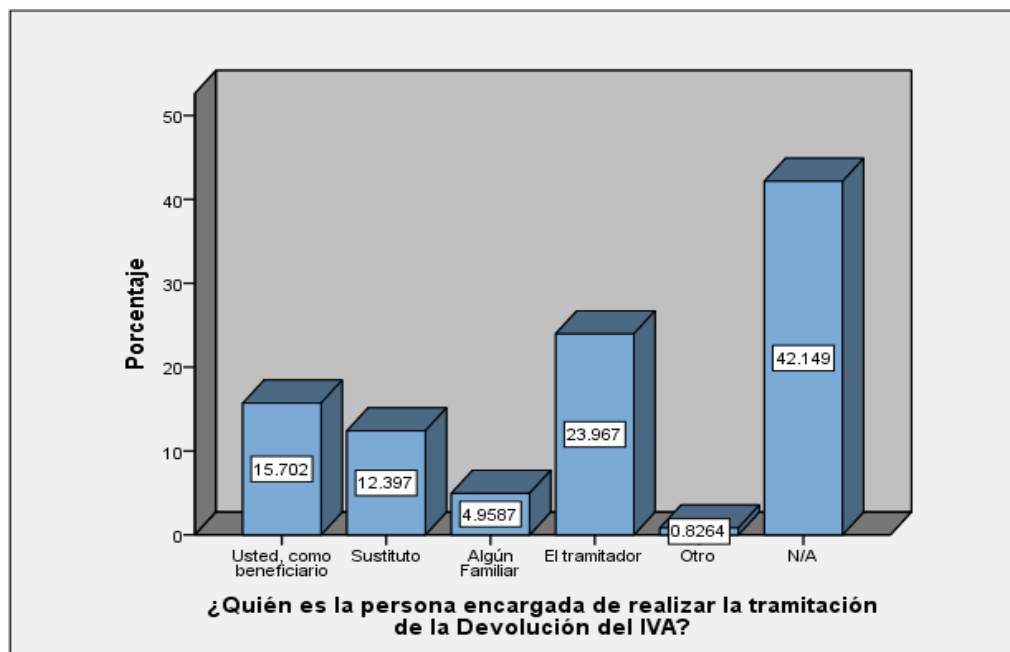
*Encargado/a de la tramitación de la Devolución del IVA*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Usted, como beneficiario	19	15.7	15.7	15.7
	Sustituto	15	12.4	12.4	28.1
	Algún Familiar	6	5.0	5.0	33.1
	El tramitador	29	24.0	24.0	57.0
	Otro	1	.8	.8	57.9
	N/A	51	42.1	42.1	100.0
	Total	121	100.0	100.0	

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Figura 27

*Distribución en términos porcentuales del encargado/a de la tramitación de la Devolución del IVA*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

De acuerdo a los resultados obtenidos, el 42.15 % no aplica el trámite de la devolución del IVA; puesto que, existe dificultad en la realización de los tramites solicitados para la obtención de los beneficios tributarios. Ahora bien, los implicados mencionaron que los tramites y papeleos son complicados de hacer y demandan demasiado tiempo; y a su vez, uno de los factores de mayor reiteración fue el desconocimiento sobre los derechos a beneficios tributarios que poseen las personas con discapacidad (véase figura 17).

Por otra parte, se determinó que el 23.97% de la población encuestada acudena un tramitador; el 15.70% realiza el trámite como beneficiario siendo esta una persona con discapacidad; 12.40% lo realiza el sustituto. Así mismo, parte de la población encuestada mencionó que el trámite es realizado por algún familiar cercano a la persona con discapacidad representado con el 4.96% y tan solo el 0.82 % acuden a un contador para la realización del trámite.

Tabla 51

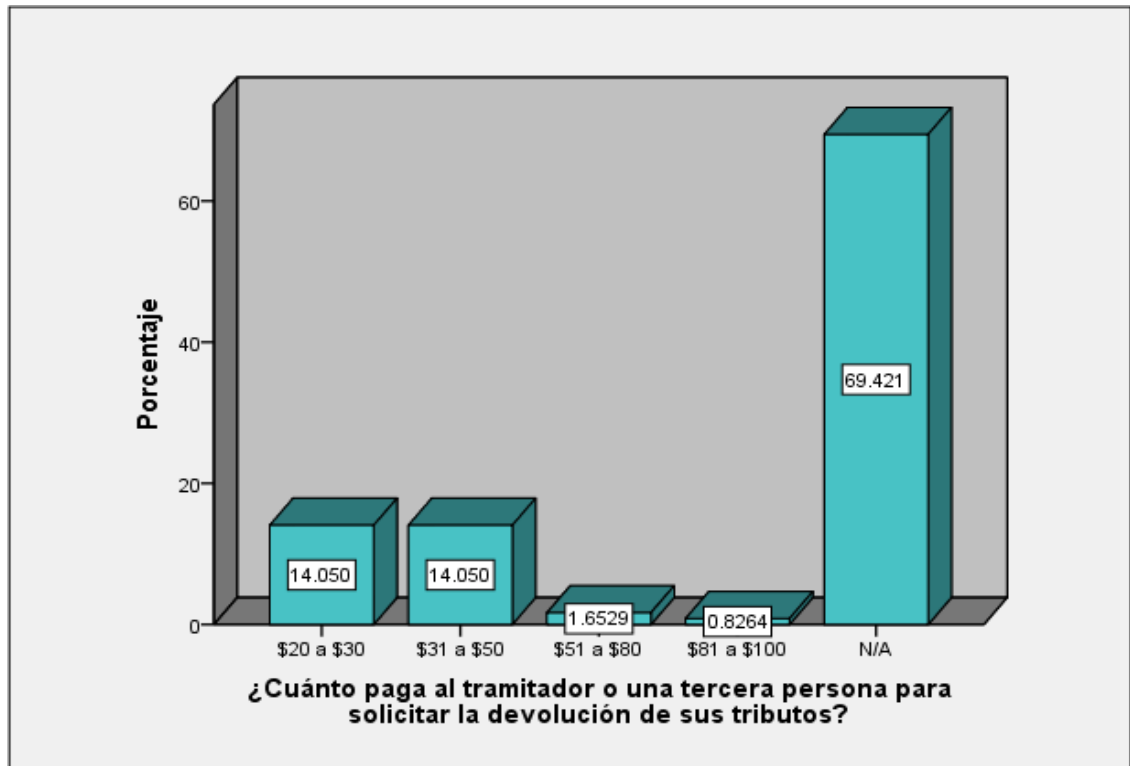
*Costo de la tramitación*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	\$20 a \$30	17	14.0	14.0
	\$31 a \$50	17	14.0	28.1
	\$51 a \$80	2	1.7	29.8
	\$81 a \$100	1	.8	30.6
	N/A	84	69.4	100.0
	Total	121	100.0	100.0

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Figura 28

*Distribución en términos porcentuales del costo de la tramitación*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Para las personas con capacidades y sustitos es más fácil contratar a terceras personas o un tramitador para realizar la solicitud de la Devolución del Impuesto al Valor Agregado como podemos analizar en la figura 28, la población encuestada está dispuesta a pagar a un tramitador de \$20 a \$30 dólares, 44,83%; de \$31 a 50\$ en un 48,28% y 6,90% está dispuesta a pagar \$51 a \$80.

Tabla 52

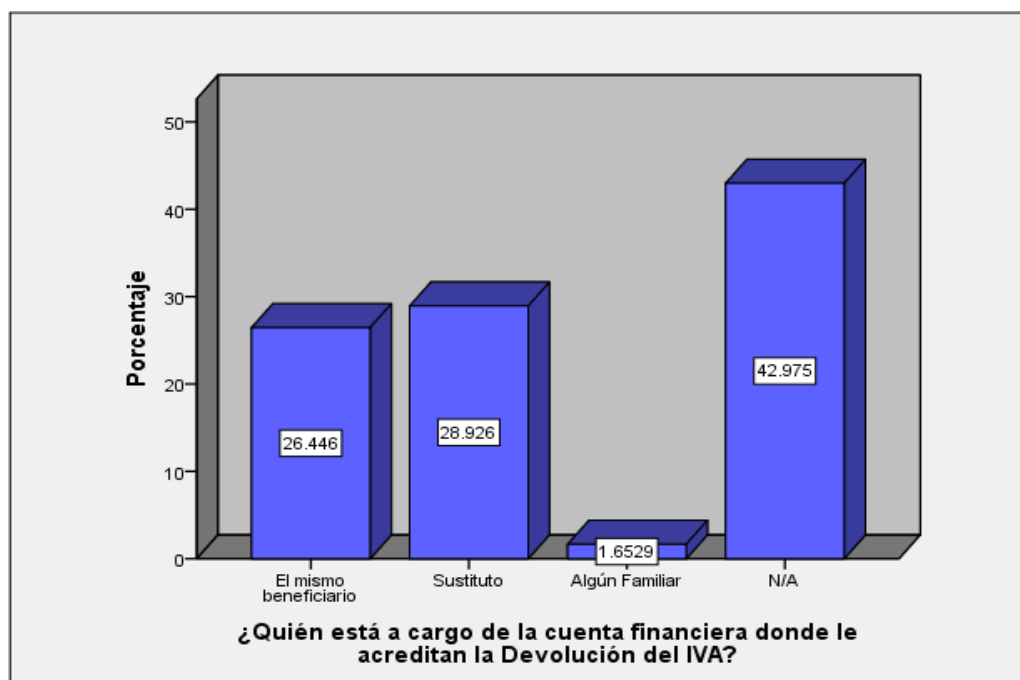
*Accesibilidad a la cuenta financiera donde se acredita la devolución de los impuestos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	El mismo beneficiario	32	26.4	26.4	26.4
	Sustituto	35	28.9	28.9	55.4
	Algún Familiar	2	1.7	1.7	57.0
	N/A	52	43.0	43.0	100.0
	Total	121	100.0	100.0	

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Figura 29

*Accesibilidad a la cuenta financiera donde se acredita la devolución de los impuestos*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Según los resultados obtenidos, se determinó que principalmente los sustitutos;son las personas que están encargadas de las cuentas de los beneficiaros; como la Devolución del IVA. Ahora bien, un 22.45% de los resultados corresponden al mismobeneficiario a cargo de su cuenta de forma legal y sustancial, el 28.92% como se determinó anteriormente corresponde en mayor proporción al representante legal de lapersona con discapacidad a cargo de la cuenta donde se acredita la Devolución del IVA de forma legal; finalmente, el 1.65 % corresponde a algún familiar de la persona con discapacidad a cargo de la cuenta.

Tabla 53

*Medios preferidos por personas con discapacidad para mantenerse informados*

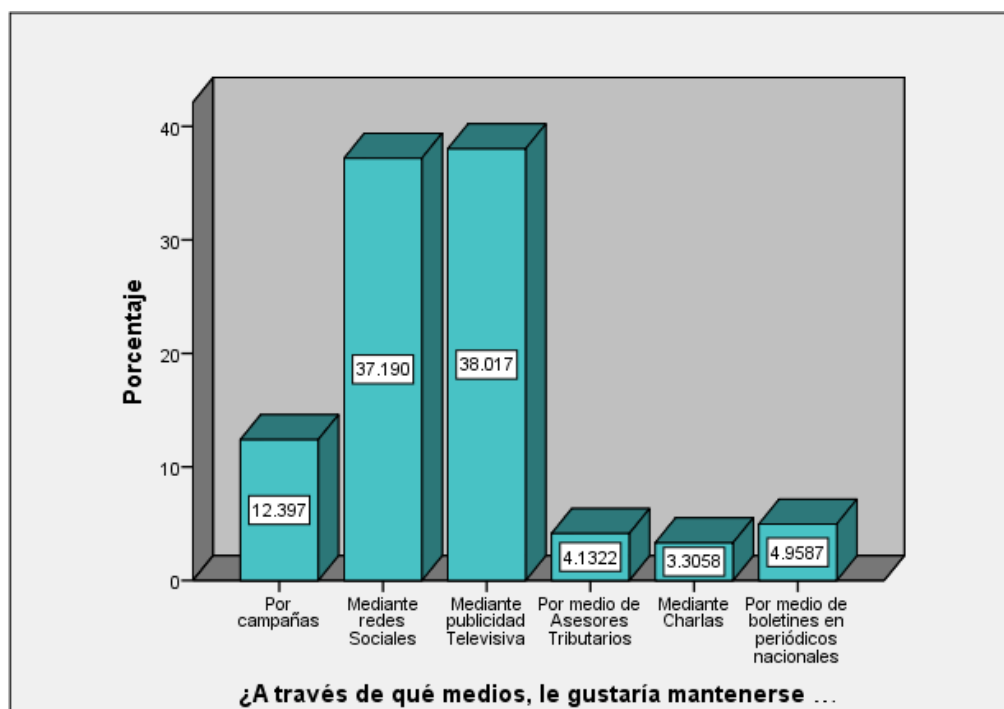
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Por campañas	15	12.4	12.4	12.4
Mediante redes Sociales	45	37.2	37.2	49.6
Mediante publicidad Televisiva	46	38.0	38.0	87.6
Por medio de Asesores Válidos Tributarios	5	4.1	4.1	91.7
Mediante Charlas	4	3.3	3.3	95.0
Por medio de boletines en periódicos nacionales	6	5.0	5.0	100.0
Total	121	100.0	100.0	

*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*



Figura 30

*Distribución en términos porcentuales de medios preferidos por personas con discapacidad para mantenerse informados*



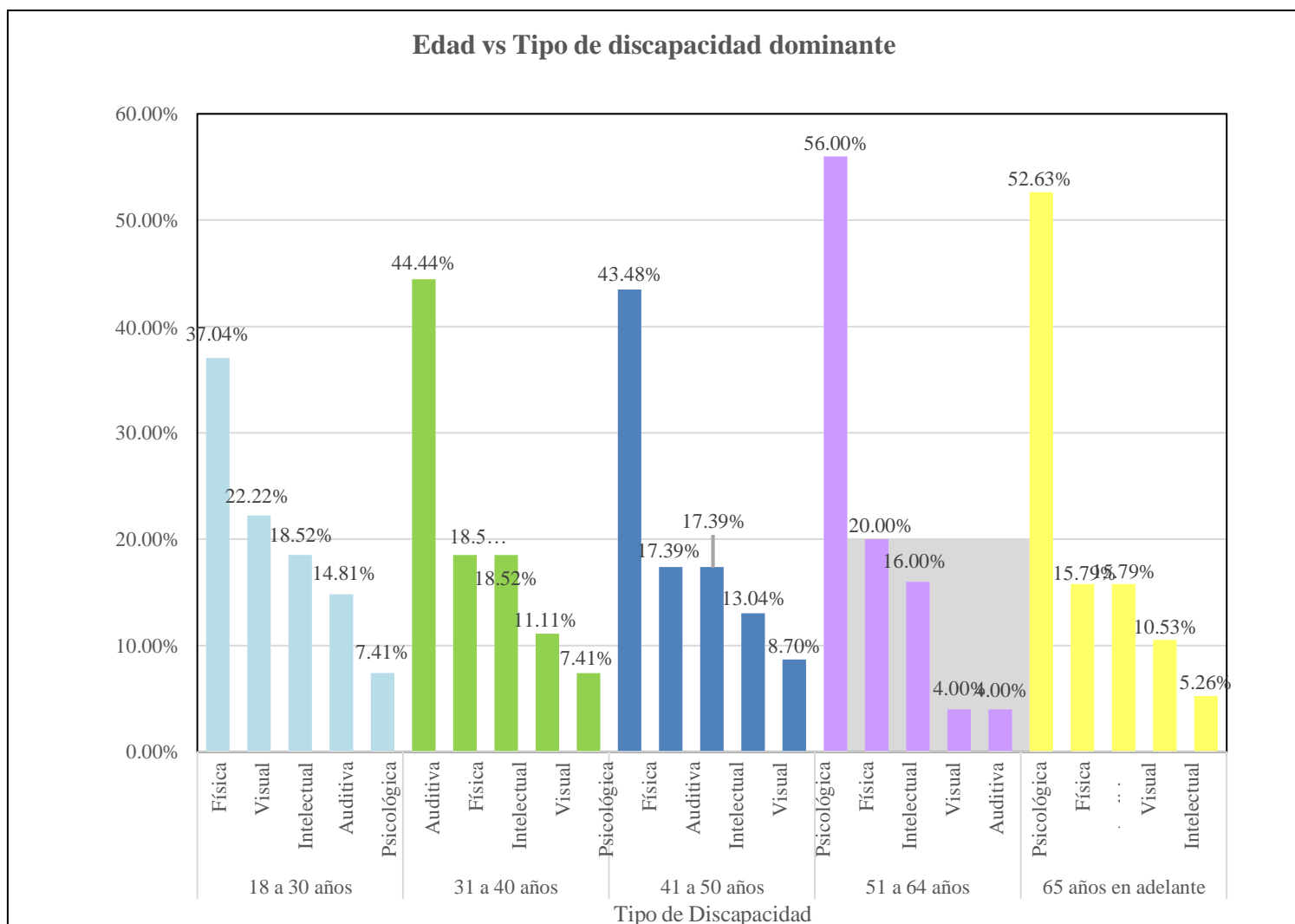
*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Los medios de comunicación son una parte indispensable en la sociedad. Según los resultados obtenidos, se determinó que las personas con discapacidad o sus sustitutos prefieren enterarse de los beneficios tributarios principalmente; a través, de publicidad televisiva en un 38.02%; así mismo, por medio de redes sociales en un 37.19%; a su vez, desean enterarse por medio de campañas realizadas por el SRI en un 12.39%, esto sería explicado por el tiempo promedio destinado a la interacción en redes sociales; que contrasta con el porcentaje destinado a charlas en un 3.30%. Así mismo, un 4.13% de los implicados desean obtener servicios de asesoramiento sobre beneficios tributarios y finalmente, un 4.96% de los involucrados prefieren mantenerse al tanto de los beneficios que poseen, mediante boletines y periódicos; debido al mecanismo por el cual puede ser transmitida la información.

**Análisis comparativo de las encuestas aplicadas**  
**Análisis Edad vs**  
**tipo de discapacidad dominante**

Figura 31

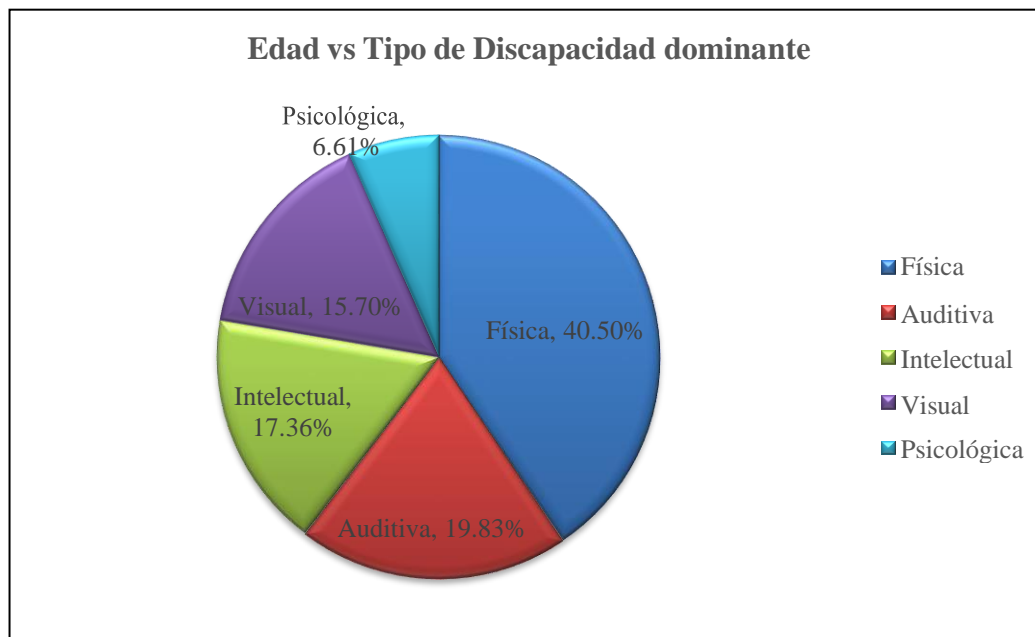
*Edad vs Tipo de discapacidad dominante*



*Nota. Análisis de Edad y tipo de discapacidad. Adaptado de los resultados de las encuestas aplicadas a las personas con discapacidad del cantón Guayaquil año 2020.*

Figura 32

*Edad vs Tipo de discapacidad dominante*



*Nota. Análisis de Edad y tipo de discapacidad. Adaptado de los resultados de las encuestas aplicadas a las personas con discapacidad del cantón Guayaquil año 2020.*

La primera conclusión extraída de este análisis de correspondencia a las 'figuras 31 y 32' enfatiza en el Cantón Guayaquil las personas en situación de discapacidad (presentan prueba de discapacidad, incapacidad o dependencia). La conclusión es que el 40,50% de los discapacitados en el Guayaquil padecen discapacidad física, este tipo de discapacidad es el dominante tanto en el cantón como en el país, el segundo tipo es la alta población de discapacidad auditiva, que representa el 19,83%, y el tercer tipo son los discapacitados intelectuales que representan el 17,36% de la población y discapacitados visuales, 15,70%; y el menor número de discapacidades la psicológica que representan el 6,61% del número total de personas discapacitadas.

Es decir, que la discapacidad física en sí mayoría afecta alrededor del 37,04% en adultos entre los 18 a 30 años, 43,48% en 41 a 50 años, 56% en personas de 51 a 64 años y de 52,63% en adultos mayores de 65 años en adelante, las cuales pudieron

ser adquiridas de forma genética (cuando ha sido heredada de los padres), congénitas (originadas en el embarazo) y/o adquiridas (enfermedades, accidentes, violencia o desastre).

Por otro lado, esta población en análisis presenta también discapacidad Auditiva dando en primer lugar con 44,44%, mismo que al analizar según edad esta se encuentra con mayor peso y/o importancia entre los 31 a 40 años de edad, sin embargo, existe un cierto equilibrio en número para aquellos que tienen las edades comprendidas entre 18 a 30 años con 14,81%, 41 a 50 años 17,39%, 51 a 64 años con 4% y de 65 años en adelante 15,79%, según un el CONADIS, este tipo de discapacidad son adquiridas por genéticas, congénitas, infecciosas, ocupacionales, traumáticas, tóxicas, envejecimiento, entre otras.

Asimismo, podemos apreciar que, el tipo de discapacidad que se encuentra en tercero más frecuente en el tipo de discapacidad que obtienen los beneficios tributarios es la discapacidad intelectual como en edades 18 a 30 años, 14,82%; de 31 a 40 años, 18,52%; de 41 a 50, 17,39%; 51 a 60 años, 20%; y de 60 en adelante 10,53%. Además como podemos observar el porcentaje de este tipo de discapacidad va disminuyendo al paso de los años puesto que la esperanza de vida dicha discapacidad es 10 y 20 años menor según lo muestra un estudio llevado a cabo por investigadores de la Universidad de Bristol (Reino Unido) y publicado en la revista The Lancet.

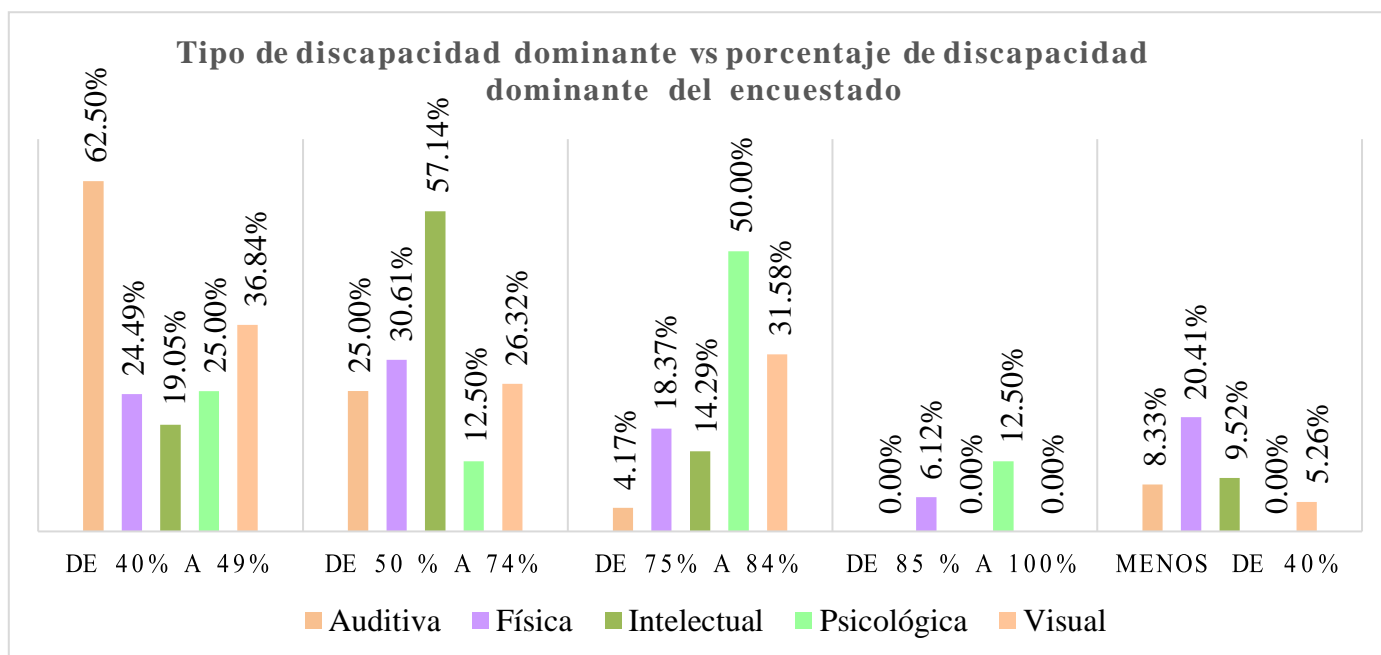
Paralelamente, se puede analizar que la discapacidad visual incide en un 22,22% en personas de edades entre los 18 y 30 años, 11,11% de 31 a 40 años: 16,04% en personas de 41 a 50 años y 16% en 51 a 64 años y 15,79% en 65 en adelante. Según la OMS, (2018), que las principales causas de este tipo de discapacidad son los errores de refracción no corregidos, cataratas, degeneración macular relacionada con la edad, glaucoma, retinopatía diabética, opacidad de la córnea, tracoma.

De la misma manera se puede apreciar que la discapacidad psicológica es la de menor número de discapacidad en la población encuestada, puesto que las personas de edades entre 18 a 30 años y 31 a 40 años cuentan con 7,41% que representa esta discapacidad, 8,70% de 41 a 50 años; 4% en personas de 51 a 64 años y 5,26% de 65 años en adelante.

## Análisis tipo de discapacidad dominante vs porcentaje de discapacidad dominante

Figura 33

*Tipo de discapacidad dominante vs porcentaje de discapacidad dominante del encuestado (persona con discapacidad)*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

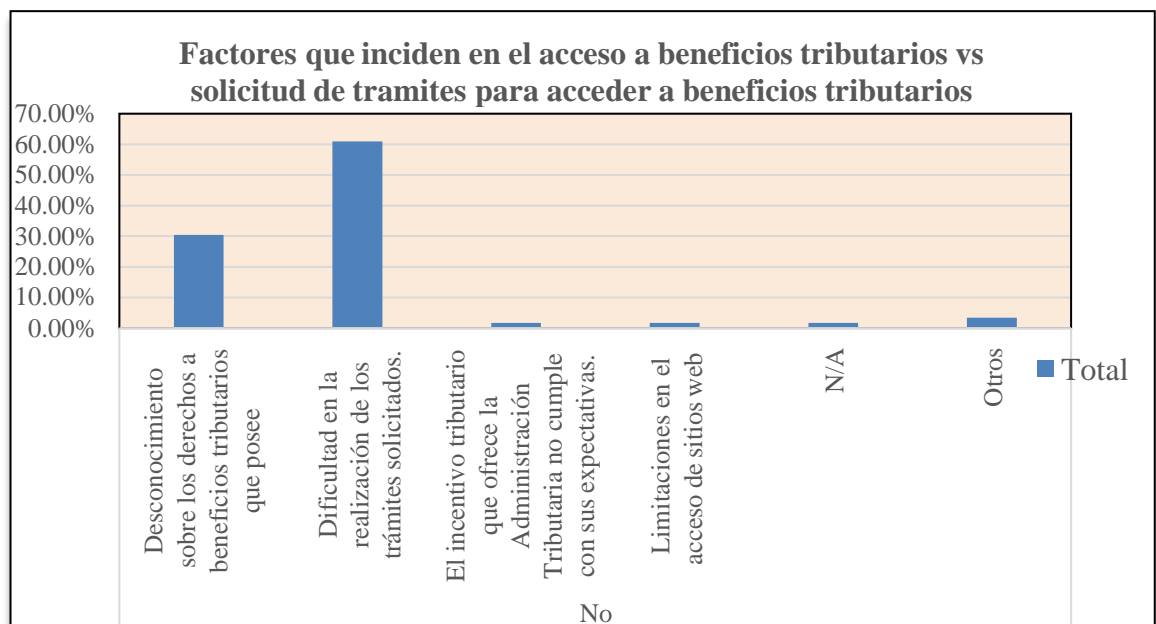
Como se mencionó anteriormente, en el Ecuador la discapacidad se divide en física, mental, intelectual y sensorial, esta última se subdivide en trastornos visuales, auditivos y del lenguaje, de igual manera, hay muchas formas de discapacidad, que van desde: (menor de 40 %) se considera leve, (40% a 49%) se considera moderada, (50% a 74%) se denomina discapacidad grave, (75% a 84%) se diagnostica como muy grave o severa y (85% a 100%) se considera discapacidad completa. Para enriquecer este conocimiento, nos ocuparemos de las estadísticas de clasificación de discapacidad en el Cantón Guayaquil, porque esto nos ayudará a tener una visión más amplia del sector de la discapacidad, y cuáles son los niveles de discapacidad que predomina al recibir los incentivos tributarios para personas con discapacidad.

Entre la población con una tasa de discapacidad total del tipo de discapacidad menor de 40 (leve), tiene discapacidad física; este tipo de discapacidad se caracteriza por restringir o dificultar el rendimiento deportivo de una persona (los efectos de las extremidades superiores e inferiores); 40% al 49% (moderada), el 68.50% sufren de discapacidad Auditiva; 50% a 74% (grave), el 57,14% representa a las personas con discapacidad intelectual, esta se refiere a la existencia de defectos cognitivos, que afectan directamente la capacidad para comprender ideas y habilidades abstractas y de razonamiento.; Otro tipo representativo de discapacidad es la discapacidad psicológica con 50 % y 12.50%, según los rangos 75% a 84% (padece trastornos graves Discapacidad severa) y 85% a 100% (se considera discapacidad completa), respectivamente.

**Análisis factores que inciden en el acceso a beneficios tributarios para personas con discapacidad vs encuestados que han realizado la solicitud para la aplicación de beneficios tributarios para personas con discapacidad**

Figura 34

*Encuestados que han realizado la solicitud del trámite para la obtención de beneficios tributarios para personas con discapacidad vs Factores que limitan el acceso a beneficios tributarios para personas con discapacidad*



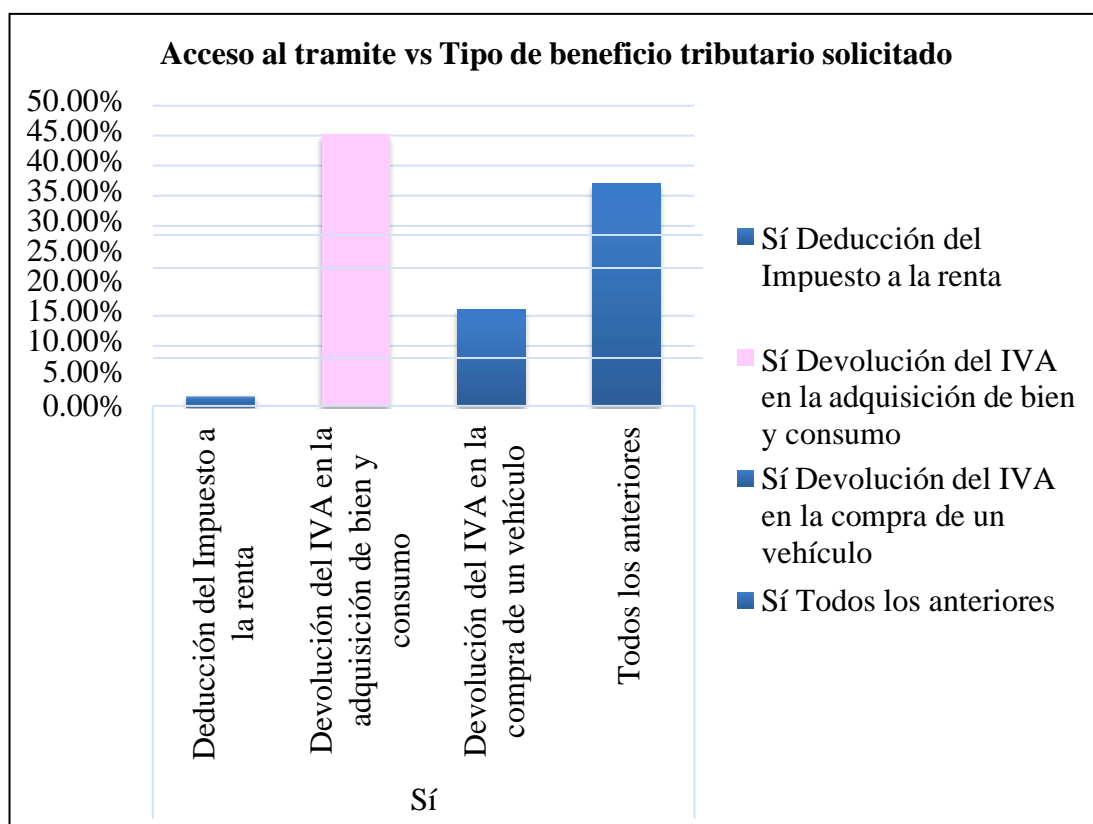
*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPSS.*

Los datos obtenidos del análisis realizado pueden determinar los factores determinantes que inciden en el alcance de los incentivos fiscales que benefician a las personas con discapacidad, por ser un grupo vulnerable y necesitar el apoyo del Estado para mejorar sus condiciones laborales. toda la vida. Según la figura 17, nos demuestra que existe dificultad en la realización de los tramites solicitados para la obtención de los beneficios tributarios que representa el 62.07% de la población, puesto que este grupo al momento de realizar las encuestas mencionaron que los tramites y papeleos son complicados de hacer y demandan demasiado tiempo. Por otro lado, también uno de los factores de mayor reiteración se observó fue el desconocimiento sobre los derechos a beneficios tributarios que poseen las personas con discapacidad con un 31.03 %. Además, podemos apreciar que tanto el incentivo que ofrece la administración tributaria no cumple las expectativas de las personas con discapacidad y limitaciones en el acceso de sitios web representan el 1.72 %; en otros motivos de la no aplicación de los beneficios tributarios mencionaron que no cuentan con un trabajo estable puesto que se acoge al bono del estado por el motivo que no superan a la base imponible para acceder a dichos incentivos.

## Análisis solicitudes para el acceso a beneficios tributarios para personas con discapacidad vs Tipo de beneficio tributario solicitado

Figura 35

*Número de personas encuestadas que han realizado la solicitud del trámite para la obtención de beneficios tributarios para personas con discapacidad vs Tipo de beneficio tributario solicitado*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPS.*

Se puede observar que el 45.16 % de los beneficios solicitados es la devolución de IVA en la adquisición de bienes de consumo; así mismo podemos analizar que un 37.10% solicitan todos los beneficios para personas con discapacidad entre esas están: Deducción Impuestos a las herencias, legados y donaciones , Devolución del IVA en la compra de un vehículo, Devolución del IVA en la adquisición de bien y consumo, Deducción del Impuesto a la renta, Deducción del Impuesto a la renta Importaciones de bienes y Rebaja de Impuesto anual a la propiedad de vehículo e impuesto

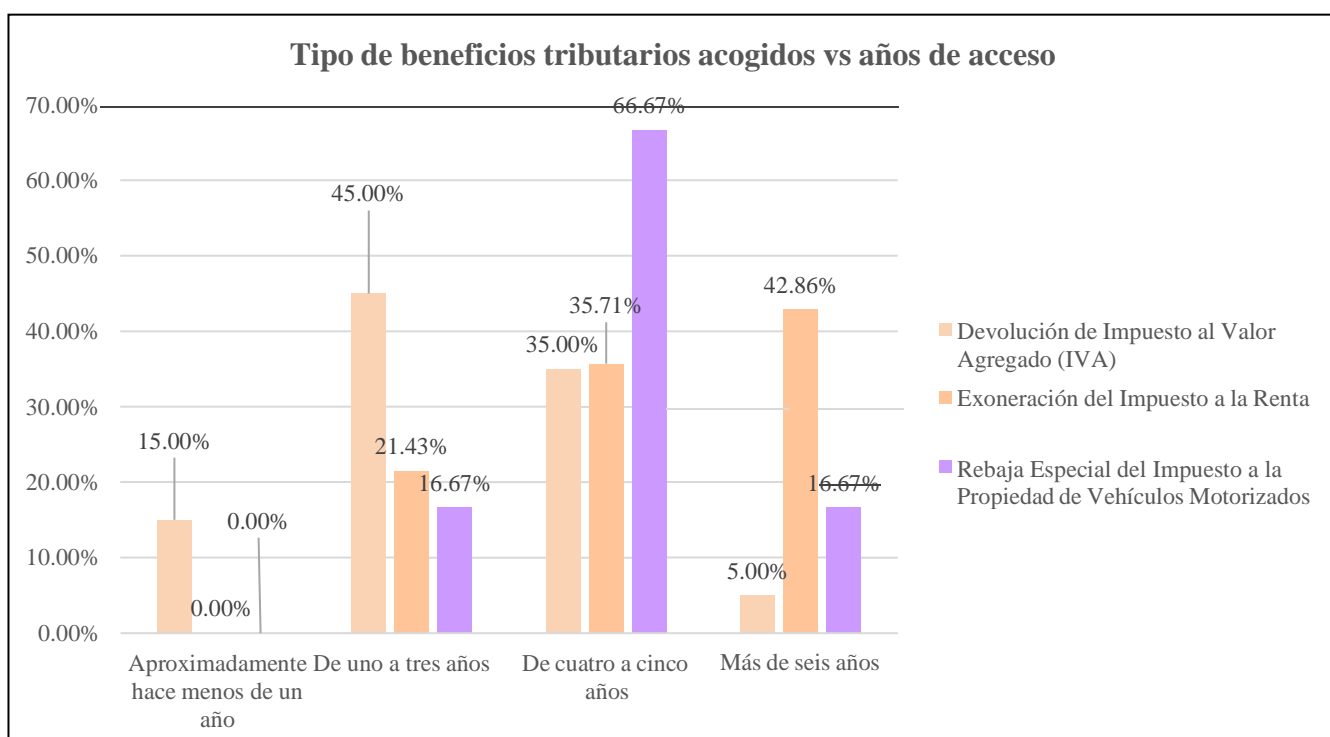


ambiental.; por otro lado se percibió que 16.13% solicitan la devolución de IVA en la compra de vehículos; y que un 1.61% en la deducción del impuesto a la renta, esto se debe a que la mayoría de personas con discapacidad o sustitutos no superan a la base imponible para el Impuesto a la Renta.

### **Análisis Tipo de beneficio Tributario acogido vs años de acceso**

Figura 36

*Análisis Tipo de beneficio tributario vs años de acceso*



*Nota. Análisis de encuestas aplicadas a personas con discapacidad y sus sustitutos en el cantón Guayaquil. Adaptado del programa estadístico SPS.*

Según los resultados obtenidos, los incentivos tributarios otorgados por la administración tributaria versus el tiempo que los han adquirido son los siguientes: En menos de un año, la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) representa el 15%; de uno a tres años el 45% pertenece a las personas que se le ha otorgado la devolución del IVA, el 21.43 % es por la exoneración del Impuesto a la Renta y el 16.67% por la rebaja especial del Impuesto a la Propiedad de vehículos motorizados.

Por otro lado, en un promedio de cuatro a cinco años, tanto las personas con discapacidad como sus sustitos se han beneficiado principalmente de la rebaja especial del Impuesto a la Propiedad de vehículos motorizados en un 66.67%. Del mismo modo, a través de la Devolución del IVA en un 35%, y finalmente, en la exoneración del Impuesto a la Renta en un 35.71%.

De la misma forma, los beneficiarios encuestados mencionaron que el periodo de más de seis años, que el incentivo de mayor frecuencia es la exoneración del Impuesto a la renta; que representa un 42.86 %, seguidamente, la rebaja especial del Impuesto a la Propiedad de vehículos motorizados representa un 16.67% y finalmente un 5 % en relación al beneficio tributario de la Devolución del IVA.

## Conclusiones

Según los resultados obtenidos mediante la aplicación del diseño metodológico de la investigación no experimental tipo transversal, se pudo profundizar la problemática existente; la cual, emerge de la necesidad de identificar los factores que limitan el acceso a la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta para personas con discapacidad en el cantón Guayaquil. Así mismo, mediante el enfoque mixto aplicado en el presente tema de investigación, se pudo obtener información de índole cuantitativa y cualitativa; con el fin, de aseverar la confiabilidad de los resultados expuestos. En efecto, se procedió a levantar información mediante técnicas de recolección de datos; aplicando encuestas online a personas con discapacidad o los sustitutos de los mismos, en el caso de la existencia de algún tipo de dificultad relacionada al tipo de condición que presenta el implicado. Este tipo de técnica se aplicó en el cantón Guayaquil aproximadamente a finales del mes de diciembre del 2020.

Por otro lado, el otro tipo de herramienta aplicado para la recolección de datos se enfocó en la formulación de entrevistas a expertos en el tema de investigación abordado; quienes mediante su experiencia esclarecieron profesionalmente las preguntas generadas; con el fin, de aportar aspectos tributarios de primera mano relacionados al tema implicado, así como, puntos de vista interesantes para la correlación de análisis con los resultados de las encuestas y finalmente para el establecimiento de inferencias. Ahora bien, una vez aplicado un óptimo proceso metodológico y en relación a los resultados obtenidos de la investigación presente, se pudo determinar que los principales factores que limitan el acceso a la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta para personas con discapacidad son:

- El factor principal es la dificultad en la realización del trámite solicitado. A través del proceso de investigación se determinó, que la persona con discapacidad o sustituto que seleccionó este factor como principal limitación

tiene conocimiento promedio sobre los beneficios tributarios. Pero a su vez existen dos escenarios: (a) Los que solicitan el trámite para el acceso, pero debido a los extenuantes requisitos requeridos por la Administración Tributaria no acceden a tales beneficios; (b) Los que a pesar de tener conocimiento sobre sus beneficios no realizan ningún tipo de trámite para acceder a los beneficios. Esto se debe, simplemente a la falta de interés de los implicados; ya que, consideran que el tiempo de realización de los trámites es muy prolongado; por lo tanto, tampoco acceden.

- El factor secundario que limita el acceso a estos beneficios es la falta de conocimiento sobre los beneficios tributarios (Desconocimiento) que poseen las personas con discapacidad o sus sustitutos. Mediante el proceso de investigación, se determinó que las personas con discapacidad o los sustitutos de los mismos, que poseen bajos o escasos recursos económicos son las que menos conocen los distintos beneficios tributarios que por derecho les corresponden, y, por consiguiente; la falta de educación o acceso a información detallada sobre este tema, origina que en muchos casos desconozcan los incentivos que poseen. Lo que finalmente provoca que no realicen la solicitud a la Administración Tributaria, y por ende no accedan a dichos beneficios.

- Otro factor destacado de las entrevistas a expertos tributarios es la falta de asesoría tributaria por parte de la Administración tributaria. Este factor va relacionado directamente al factor del desconocimiento y falta de educación; ya sea, de la persona con discapacidad o sus sustitutos. Según lo constatado mediante la investigación, la asesoría tributaria no es gratuita y se manejan honorarios con probabilidad de éxito sobre montos recuperados. Ahora bien, muchas de estas personas no disponen de un nivel de ingresos estable para poder solventar este tipo de servicio.

Finalmente se puede concluir, que los beneficios tributarios; como la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta; son necesarios para generar un “alivio económico” en gastos necesarios para personas vulnerables, como lo son: las personas con discapacidad; ya que, en cierta medida ayudan a mejorar o mantener el estilo de

vida de los implicados; así como, permiten subsanar necesidades básicas prioritarias, como lo son: la salud y la alimentación.

### **Recomendaciones**

El Estado Ecuatoriano tiene la obligatoriedad de velar por los derechos de personas con discapacidad; así como, de distintos grupos vulnerables. En consecuencia, a lo largo de los años se han creado leyes, planes y resoluciones que garantizan el cumplimiento de los mismos. No obstante, en el ámbito tributario se ha desencadenado distintas falencias que han limitado el acceso a beneficios tributarios como la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta para personas con discapacidad. Es por ello, que el presente trabajo de investigación también tiene como objetivo establecer recomendaciones y estrategias, que sirvan como medio de interés para que organismos competentes e instituciones delegadas en velar por los beneficios de personas con capacidades especiales, ejecuten mecanismos que permitan contrarrestar el problema existente. Además de servir como medio de interés para futuros estudios académicos. Por lo tanto, de acuerdo al presente estudio de investigación y según los resultados obtenidos en su aplicación, se recomienda lo siguiente:

1. Una auditoría rigurosa para los organismos delegados (Autoridad Sanitaria Nacional y el organismo de vigilancia CONADIS), en el proceso de calificación y selección para las personas con discapacidad a las que se les otorga el carnet de discapacidad, con una supervisión periódica por parte de un agente externo.
2. Mayor difusión y facilidad para las personas con discapacidad por parte del Servicio de Rentas Internas a través de medios de radio y televisión; así como, también de medios digitales como internet y redes sociales para que la sociedad conozca, divulgue, identifique y comunique a familias que tengan a su cargo una persona con discapacidad sobre los derechos que estas poseen.

3. En la población rural, que no posee acceso a internet, radio o televisión, deben existir campañas promovidas por el gobierno; con la finalidad, que identifiquen a estas personas y puedan ser apoyadas desde el gobierno, para poder ayudarles en los derechos que estas tienen; en lo que corresponde a la devolución de sus impuestos, y otras rebajas de servicios a las cuales deben acceder.
4. Los hospitales públicos y casas de salud que son los que mantienen identificados a personas con discapacidad, deben proporcionar información sobre los derechos que estas poseen en aspectos tributarios, y adicionalmente, transmitir estos listados a las autoridades gubernamentales; entre ellas, el Servicio de Rentas Internas con la finalidad de tener el catastro de personas con discapacidad que tengan derecho; y de esta manera, realizar un monitoreo y seguimiento que les permita conocer en el caso que estas no hayan accedido a los incentivos con anticipación.
5. Inclusión de un programa en la rebaja de medicinas dirigido exclusivamente para aquellas personas con discapacidad que se encuentran en un plan de medicación continua permanente, siempre y cuando estas medicinas no se encuentren en los cuadros de medicinas adquiridas por el Ministerio de Salud o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor de sus pacientes o afiliados según corresponda.
6. Ampliar el alcance de lugares donde se solicite los beneficios tributarios para personas con discapacidad; es decir, que no sea solo en la sede Garzota, sino en otras sedes existentes en el cantón Guayaquil; ya que, facilitaría la movilización de las personas con discapacidad.
7. Integrar agentes tributarios especializados en realizaciones de trámites para acceso a beneficios tributarios para personas con discapacidad u otros grupos vulnerables con acceso a estos; de forma gratuita para el beneficiario. El honorario pertinente por este servicio, debería considerarse y responsabilizarse por parte del estado, posiblemente en el Presupuesto que se ejerce anualmente.

El fuerte motivo de esta recomendación se basa explícitamente en uno de los factores que limitan al acceso de los beneficios, el cual es el desconocimiento; esta limitante impide que las personas con discapacidad o sus sustitutos no tengan la facilidad de manejo de plataformas virtuales para realizar la tramitación correspondiente. Por otra parte, dentro de la investigación los encuestados manifestaron que por falta de asesoría tributaria recurren a tramitadores, los cuales, cobran precios sobrestimados por el servicio otorgado, valiéndose de su condición o instrucción.

## Referencias Bibliográficas

- Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M. Á., & Miranda-Novales, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: La población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2), 201. <https://doi.org/10.29262/ram.v63i2.181>
- Beneficios tributarios. (2013, enero 9). Instituto Peruano de Economía. <https://www.ipe.org.pe/portal/beneficios-tributarios/>
- CADEM. (s. f.). Investigación de mercado y Opinión Pública. Cadem. Recuperado 12 de diciembre de 2020, de <http://www.cadem.cl>
- Chira, J. (2015). (PDF) IMPUESTO PREDIAL: FACTORES QUE AFECTAN SU CONADIS. (2013, 2017). Agenda nacional discapacidades.pdf. [https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/agenda\\_nacional\\_discapacidades.pdf](https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/agenda_nacional_discapacidades.pdf)
- CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES <content/uploads/2015/04/DECLARACION%20DE%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>
- DECLARACION DE LOS DERECHOS HUMANOS.pdf, 10 (1948). Devolución del IVA a personas con discapacidad—Servicio de Rentas Internas del Ecuador. (2020). <https://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-del-iva-a-personas-con-discapacidad>
- El Universo. (2012). La Misión Manuela Espejo se replicará en América Latina | Gran Guayaquil | Noticias | El Universo [Es]. El Universo. <https://www.eluniverso.com/2012/03/12/1/1445/mision-manuela-espejo-replicara-america-latina.html>
- Estadísticas de Discapacidad – Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. (2020). <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/>
- Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, (2007). Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario. vLex. <http://vlexvenezuela.com/vid/decreto-constituyente-mediante-dicta-839857867>
- Galván, C. (2015). Gestión de recursos laborales, formativos y análisis de puestos de trabajo para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad. [https://www.paraninfo.es/catalogo/9788428397902/mf1034\\_3---gestión-de-recursos-laborales--formativos-y-analisis-de-puestos-de-trabajo-para-la-insercion-sociolaboral-de-personas-con-discapacidad](https://www.paraninfo.es/catalogo/9788428397902/mf1034_3---gestión-de-recursos-laborales--formativos-y-analisis-de-puestos-de-trabajo-para-la-insercion-sociolaboral-de-personas-con-discapacidad)



- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014).
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2017).
- Hernández, Fernández y Baptista. (2014). Selección de la muestra (6.<sup>a</sup> ed.).  
[http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506\\_6.pdf](http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506_6.pdf)
- Hernández, M. (2015). El Concepto de Discapacidad: De la Enfermedad al Enfoque de Derechos. 14.
- INEC. (2020). Principales\_Resultados\_Mercado\_Laboral.pdf (p. 49).  
[https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2020/ENEMDU\\_telefonica/Principales\\_Resultados\\_Mercado](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2020/ENEMDU_telefonica/Principales_Resultados_Mercado)
- Lecanda, R. Q., & Garrido, C. C. (2017). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. 36.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno—LORTI, Pub. L. No. N463, 121 (2004).
- Ley Orgánica de Discapacidades, (LOD),, 796 38 (2019).  
[http://www21.ucsg.edu.ec:2086/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=TRIBUTAR-LEY\\_ORGANICA\\_DE\\_DISCAPACIDADES\\_LOD](http://www21.ucsg.edu.ec:2086/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=TRIBUTAR-LEY_ORGANICA_DE_DISCAPACIDADES_LOD)
- Ley Orgánica de Discapacidades, Pub. L. No. N. 796, 28 (2012).  
[https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012\\_leyorg.dediscapacidades\\_ecu.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_leyorg.dediscapacidades_ecu.pdf)
- López, D. M. O. (2006). Técnicas De Recolección De Datos En Entornos Virtuales Más Usadas En La Investigación Cualitativa. 24, 19.
- Manterola, C., & Otzen, T. (2014). Estudios Observacionales: Los Diseños Utilizados con Mayor Frecuencia en Investigación Clínica. *International Journal of Morphology*, 32(2), 634-645. <https://doi.org/10.4067/S0717->
- Maranto, M. (2015). Fuentes de Información (p. 5).  
<https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/bitstream/handle/123456789/16700/LECT132.pdf>
- Metodología de la investigación.
- Metodología de la investigación.
- Montes, N. D. S., Gavilanes, J. V. S., & Vélez, J. M. M. (2016). Elementos esenciales del diseño de la investigación. Sus características. *Dominio de las Ciencias*, 2(Extra 3), 72-85.
- Morales Vallejo, P. (2012). Método Estadístico para el cálculo de muestra.

- [http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/Metodo\\_estadistico\\_2.xls](http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/Metodo_estadistico_2.xls)
- Muñoz, A. M. C. (2017). TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DE MAGISTER EN ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
- Muñoz, C. (2015). Cómo elaborar y asesorar una investigación de Tesis. 323.
- Norma Técnica, Importación Medicamentos, Tratamientos Especializados, 11, 760 8
- Normativa Tributaria—Servicio de Rentas Internas del Ecuador. (2020). <https://www.sri.gob.ec/web/guest/normativa-tributaria1>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad. file:///C:/Users/HP/Zotero/storage/SY74UH5M/oms.pdf
- Quero, M. (s. f.). Confiabilidad y coeficiente Alpha de Cronbach. 6.
- RECAUDO 1 | Jorge Chira Sedano—Academia.edu. [https://www.academia.edu/37602137/IMPUESTO\\_PREDIAL\\_FACTORES\\_QUE\\_AFECTAN\\_SU\\_RECAUDO\\_1](https://www.academia.edu/37602137/IMPUESTO_PREDIAL_FACTORES_QUE_AFECTAN_SU_RECAUDO_1)
- Reglamento de la Ley de Discapacidad, 109 8 (2017). <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-reglamento-de-la-ley-de-discapacidad>
- Reglamento de la Ley de Discapacidad, Pub. L. No. N. 109, 8 (2017).
- Reglamento para aplicación de Ley de Régimen Tributario Interno- LRTI, Decreto Ejecutivo 374 217 (2020). <http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/29366634/REGLAMENTO+PARA+APLICACION+DE+LEY+DE+R%C3%89GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/21e3e914-99ff-407c-8211-f007e1fd70d1>
- Ríos, M. I. H. (2015). El Concepto de Discapacidad: De la Enfermedad al Enfoque de Derechos. Julio-diciembre/2015, 6, 14.
- Sampieri, H., Baptista, L., & Fernández Collado. (2014). 506\_6.pdf. 174.
- SENAE-SENAE-2017-0345-RE.pdf. (s. f.). Recuperado 12 de diciembre de 2020, de <https://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/res/2017/SENAE-SENAE-2017-0345-RE.pdf>
- Servicio Nacional De Aduana Del Ecuador-SENAE, Pub. L. No. 002014-0111-RE, 9(2015). <https://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/res/2017/SENAE-SENAE-2017-0345-RE.pdf>
- SRI. (2019). Impuesto a la Renta—Servicio de Rentas Internas del Ecuador. <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-renta>
- SRI. (2020). Devolución del IVA a personas con discapacidad—Servicio de Rentas Internas

- del Ecuador. <https://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-del-iva-a-personas-con-discapacidad>
- SRI. (2020). Impuesto a los Vehículos Motorizados—Servicio de Rentas Internas del Ecuador. <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-los-vehiculos-motorizados>
- SurveyMonkey. (s. f.). Calculadora del tamaño de muestra: Qué son los tamaños de muestra. SurveyMonkey. Recuperado 12 de diciembre de 2020, de <https://es.surveymonkey.com/mp/sample-size-calculator/>
- Valdivieso Miño, G. M., & Lalama Rovayo, R. M. (2017). Análisis de la Ley Orgánica de Discapacidades y otras disposiciones como apoyo a los procesos de inclusión. *Revista puce*. <https://doi.org/10.26807/revpuce.v0i0.112>
- Varela, A. (2019). Pobreza y desigualdad en Ecuador: Modelo de micro simulación de beneficio fiscal - ProQuest (p. 39). <https://www21.ucsg.edu.ec:2080/docview/2436142481/2BA78A2B8D9433A/PQ/1?accountid=38660>
- Veiga de Cabo, J., Fuente Díez, E. de la, & Zimmermann Verdejo, M. (2008). Modelos de estudios en investigación aplicada: Conceptos y criterios para el diseño. *Medicina y Seguridad del Trabajo*, 54(210). <https://doi.org/10.4321/S0465-546X2008000100011>
- Verdugo, M.A., A. A., & Schalock, R. (2013). Discapacidad e Inclusión: Manual para la docencia. Salamanca: Amarú Ediciones, 511 pp. *Estudios sobre Educación*, 27, 243-245. [https://doi.org/-DOI\\_NO\\_DISPONIBLE\\_-](https://doi.org/-DOI_NO_DISPONIBLE_-)
- Vidal, G. (2017). Análisis y Evaluación de la Aplicación de los Incentivos Tributarios contenidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en las empresas de la provincia del Azuay, período 2011- 2015. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/28285/1/TRABAJO%20DE%20TITULACION.pdf>
- Yanez Lindao, D. A. (2017). Beneficios De Las Personas Discapacitadas Tercera Edad En El Pago Del Impuesto A La Renta Comparados Con Colombia Y Perú. <http://186.3.32.121/bitstream/48000/11210/1/ECUACE-2017-CA-DE00688.pdf>
- Zhangallimbay Naula, C. D. R. (2017). Beneficios E Incentivos Tributarios Y Su Influencia En La Liquidez Económica Empresarial. 152.

## Apéndice A. Formato de Encuesta

### Instrucciones

La presente encuesta está elaborada para determinar los Factores que inciden en la accesibilidad de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta para personas con capacidades especiales en el cantón Guayaquil en el año 2020.

Por favor, lea con detenimiento todas las preguntas antes de contestar y marque con una (X) la respuesta que considera es de su aplicación.

**1. Es usted una:**

Persona con Capacidades Especiales

Sustituto

**2. Especifique su género.**

Masculino

Femenino

**3. Especifique el rango de edad en el que se encuentra.**

18 a 30 años

31 a 40 años

41 a 50 años

51 a 64 años

65 años en adelante

**4. Indique el rango de ingresos mensuales que percibe aproximadamente.**

Menor a \$ 400

Desde \$ 400 hasta \$ 600

Desde \$601 hasta \$ 800

Desde \$ 801 hasta \$ 999

De \$1000 en adelante

**5. ¿Cuál es el tipo de capacidad especial dominante que posee usted o la persona que sustituye?**

Física

Intelectual

Visual

Psicológica

Auditiva

**6. ¿Qué porcentaje de capacidad especial dominante que tiene usted o la persona que sustituye?**

Menos de 40%

De 40% a 49%

De 50 % a 74%

De 75% a 84%

De 85 % a 100%

**7. ¿Conoce usted sobre los beneficios tributarios para personas con capacidades especiales?**

- Sí  
 No

**8. ¿Ha solicitado alguna vez el trámite para acceder a beneficios tributarios?**

- Sí  
 No

**9. Si su respuesta anterior fue NO ¿Cuál ha sido el motivo para no aplicar al acceso de estos beneficios tributarios?**

- Dificultad en la realización de los trámites solicitados.  
 Desconocimiento sobre los derechos a beneficios tributarios que posee  
 Desconfianza hacia la Administración Tributaria  
 Limitaciones en el acceso de sitios web  
 El incentivo tributario que ofrece la Administración Tributaria no cumple con sus expectativas.  
 Otros motivos \_\_\_\_\_

**10. Si la respuesta fue SI ¿Qué tipo de beneficios tributarios para personas con capacidades especiales ha solicitado?**

- Deducción Impuestos a las herencias, legados y donaciones  
 Devolución del IVA en la compra de un vehículo  
 Devolución del IVA en la adquisición de bien y consumo  
 Deducción del Impuesto a la renta  
 Deducción del Impuesto a la renta Importaciones de bienes  
 Rebaja de Impuesto anual a la propiedad de vehículo e impuesto ambiental  
 Todos los anteriores  
 N/A

**11. Actualmente, ¿Usted o la persona a la que sustituye es acreedora de los beneficios tributarios que otorga el Estado Ecuatoriano para personas con capacidades especiales?**

- Sí  
 No

**12. Si la respuesta anterior fue SI ¿Desde cuándo ha podido tener acceso a estos beneficios tributarios?**

- Aproximadamente hace menos de un año  
 De uno a tres años  
 De cuatro a cinco años  
 Más de seis años  
 N/A

**13. De los beneficios enlistados, ¿Cuál o a cuáles se ha hecho acreedor?**

- Devolución de Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Exoneración del Impuesto a la Renta
- Exoneración del Impuesto a las Herencias y Legados
- Rebaja Especial del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados
- Otros \_\_\_\_\_
- N/A

**14. Conoce usted el monto máximo a recibir por concepto de devolución de IVA e Impuesto a la Renta**

- Sí
- No

**15. ¿De qué rubro(s) solicita la devolución continuamente?**

- Alimentación
- Productos de primera necesidad (papel higiénico, jabón pasta, etc.)
- Vestimenta
- Vivienda (materiales de construcción)
- Materiales didácticos
- Compra de Vehículos
- Otros
- Especifique.....
- N/A

**16. ¿Le han rechazado la solicitud de Devolución de IVA?**

- Sí
- No

**17. ¿Le han rechazado la solicitud de Impuesto a la Renta?**

- Sí
- No

**18. Especifique el motivo del rechazo de la solicitud de Devolución de IVA por parte de la Administración tributaria.**

- Equivocaciones en los Comprobantes de Venta
- Confusión en los Gastos personales
- Documentación presentada de forma incompleta
- otros

**19. Especifique el motivo del rechazo de la solicitud de Impuesto a la Renta por parte de la Administración tributaria.**

- Equivocaciones en los Comprobantes de Venta
- Confusión en los Gastos personales
- Documentación presentada de forma incompleta
- otros

**20. ¿Por qué medio se enteró de estos beneficios tributarios?**

- Por medios de Comunicación  
 Mediante otro beneficiario  
 Por medio de páginas web  
 Por medio de familiares  
 Por medio de Tramitadores  
 Otros \_\_\_\_\_

**21. ¿Quién es la persona encargada de realizar la tramitación de la Devolución del IVA?**

- Usted, como beneficiario  
 Sustituto  
 Algún Familiar  
 El tramitador  
 Otro \_\_\_\_\_

**22. En caso de contratar a un tramitador para la realización del trámite para la Devolución del IVA, ¿Quién lo recomendó con esa persona?**

- Su sustituto  
 Algún Familiar  
 Trabajador del SRI donde solicita la devolución  
 Trabajador de otra agencia del SRI  
 Otros \_\_\_\_\_

**23. ¿Cuánto paga al tramitador o una tercera persona para solicitar la devolución de sus tributos?**

- \$20 a \$30  
 \$31 a \$50  
 \$51 a \$80  
 \$81 a \$100  
 Más de \$100

**24. ¿Quién está a cargo de la cuenta financiera donde le acreditan la Devolución del IVA?**

- El mismo beneficiario  
 Sustituto  
 Algún Familiar  
 Otro \_\_\_\_\_

**25. ¿A través de qué medios, le gustaría mantenerse informado de los beneficios tributarios que ofrece el Estado Ecuatoriano a personas con capacidades especiales?**

- Por campañas  
 Mediante redes Sociales  
 Mediante publicidad Televisiva  
 Por medio de Asesores Tributarios  
 Mediante Charlas  
 Por medio de boletines en periódicos nacionales  
 Otros \_\_\_\_\_

## Apéndice B. Formato de Entrevista Experto Tributario

<b>Nombre del Entrevistado:</b>	
<b>Tipo de entrevista:</b>	Presencial/ Online
<b>Cargo del entrevistado:</b>	
<b>Fecha:</b>	

1. ¿Qué criterio posee sobre los derechos concedidos en cuanto a los beneficios tributarios que otorga el Estado ecuatoriano para personas con capacidades especiales; y qué, otro tipo de beneficios tributarios conoce usted, ¿gozan las personas con capacidades especiales además de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta?
2. ¿Qué otros beneficios tributarios a favor de personas con capacidades especiales consideran usted, que la Administración Pública ecuatoriana debería incorporar?
3. En su opinión: ¿Por qué cree que las personas con capacidades especiales necesiten tener un asesor tributario para que actúe como guía en el uso y aplicación de los beneficios tributarios?
4. ¿Cree usted que los beneficios tributarios vigentes concedidos a personas con capacidades especiales; han mejorado su estilo de vida en comparación a otros beneficios concedidos por gobiernos anteriores?
5. ¿Cuáles son los factores principales que considera usted, impiden el acceso a beneficios tributarios como Devolución del IVA e Impuesto a la Renta a personas con capacidades especiales; que se encuentran dentro del rango de discapacidad aprobado por la Administración Tributaria, ¿y por qué?
6. ¿Por qué considera usted, que deben realizarse campañas de capacitación tributaria que den a conocer a personas con capacidades especiales y a sus sustitutos la forma de tramitación de los beneficios tributarios como la Devolución de IVA e Impuesto a la renta?
7. ¿Considera usted, que la Administración Pública debe incorporar algún otro tipo de incentivo tributario, para personas con capacidades especiales cuyo rango de discapacidad sea inferior al estipulado por la Ley Orgánica de Discapacidades?
8. Considera alguna otra información relevante como aportación al tema de investigación.



## Apéndice B. Formato de Entrevista Trabajador de la agencia del SRI

<b>Nombre del Entrevistado:</b>	
<b>Tipo de entrevista:</b>	Presencial/ Online
<b>Cargo del entrevistado:</b>	
<b>Fecha:</b>	

1. ¿Qué criterio posee sobre los derechos concedidos en cuanto a los beneficios tributarios que otorga el Estado ecuatoriano para personas con capacidades especiales; y qué, otro tipo de beneficios tributarios conoce usted, ¿gozan las personas con capacidades especiales además de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta?
2. ¿Qué otros beneficios tributarios a favor de personas con capacidades especiales consideran usted que la Administración Pública ecuatoriana debería incorporar, y por qué?
3. ¿Quién comúnmente solicita la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta, la persona con capacidad especial o su sustituto?
4. En su opinión: ¿Por qué cree que las personas con capacidades especiales necesitan tener un asesor tributario para que actúe como guía en el uso y aplicación de los beneficios tributarios?
5. ¿Cree usted que los beneficios tributarios vigentes concedidos a personas con capacidades especiales; han mejorado su estilo de vida en comparación a otros beneficios concedidos por gobiernos anteriores?
6. ¿Cuáles son los factores principales que considera usted, impiden el acceso a beneficios tributarios como Devolución del IVA e Impuesto a la Renta a personas con capacidades especiales; que se encuentran dentro del rango de discapacidad aprobado por la Administración Tributaria, ¿y por qué?
7. ¿Por qué considera usted, que deben realizarse campañas de capacitación tributaria que den a conocer a personas con capacidades especiales y a sus sustitutos la forma de tramitación de los beneficios tributarios como la Devolución de IVA e Impuesto a la renta?
8. ¿Considera usted, que la Administración Pública debe incorporar algún otro tipo de incentivo tributario, para personas con capacidades especiales cuyo **rango de**

**discapacidad sea inferior al estipulado por la Ley Orgánica de Discapacidades?**

9. Considera alguna otra información relevante como aportación al tema de investigación.

## Apéndice B. Formato de Entrevista Agente del CONADIS

<b>Nombre del Entrevistado:</b>	
<b>Tipo de entrevista:</b>	Presencial/ Online
<b>Cargo del entrevistado:</b>	
<b>Fecha:</b>	

1. ¿Qué criterio posee sobre los derechos concedidos en cuanto a los beneficios tributarios que otorga el Estado ecuatoriano para personas con capacidades especiales; y qué, otro tipo de beneficios tributarios conoce usted, ¿gozan las personas con capacidades especiales además de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta?
2. ¿Qué otros beneficios tributarios a favor de personas con capacidades especiales consideran usted, que la Administración Pública ecuatoriana debería incorporar?
3. En su opinión: ¿Por qué cree que las personas con capacidades especiales necesitan tener un asesor tributario para que actúe como guía en el uso y aplicación de los beneficios tributarios?
4. ¿Cree usted que los beneficios tributarios vigentes concedidos a personas con capacidades especiales; han mejorado su estilo de vida en comparación a otros beneficios concedidos por gobiernos anteriores?
5. ¿Cuáles son los factores principales que considera usted, impiden el acceso a beneficios tributarios como Devolución del IVA e Impuesto a la Renta a personas con capacidades especiales; que se encuentran dentro del rango de discapacidad aprobado por la Administración Tributaria, ¿y por qué?
6. ¿Por qué considera usted, que deben realizarse campañas de capacitación tributaria que den a conocer a personas con capacidades especiales y a sus sustitutos la forma de tramitación de los beneficios tributarios como la Devolución de IVA e Impuesto a la renta?
7. ¿Considera usted, que la Administración Pública debe incorporar algún otro tipo de incentivo tributario, para personas con capacidades especiales cuyo rango de discapacidad sea inferior al estipulado por la Ley Orgánica de Discapacidades?

8. ¿Qué posibles estrategias y recomendaciones usted considera necesarias implementar para que el Estado de fiel cumplimiento a las personas con capacidades especiales, para que se hagan acreedoras a los beneficios tributarios de la Devolución del IVA e Impuesto a la Renta?
9. Considera alguna otra información relevante como aportación al tema de investigación.



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Escobar Solís, Arantxa Deyalit con C.C: #095355883-0 autora del trabajo de titulación: FACTORES QUE DETERMINAN LA ACCESIBILIDAD A LA DEVOLUCIÓN DEL IVA E IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL EN EL AÑO 2020, previo a la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 05 de marzo del 2020.

f.



Escobar Solís Arantxa Deyalit

C.C: 095355883-0



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Franco Chapi, Atalia Jamel con C.C: #200012018-4 autora del trabajo de titulación: FACTORES QUE DETERMINAN LA ACCESIBILIDAD A LA DEVOLUCIÓN DEL IVA E IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL EN EL AÑO 2020, previo a la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 05 de marzo del 2020.

f. \_\_\_\_\_

Franco Chapi Atalia Jamel

C.C: 200012018-4



**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Factores que determinan la accesibilidad a la devolución del IVA e impuesto a la renta para personas con capacidades especiales el cantón Guayaquil en el año 2020	
<b>AUTOR(ES)</b>	Escobar Solís Arantxa Deyalit; Franco Chapi Atalia Jamel	
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	C.P.A. Anchundia Córdova, Walter Agustín, MSC.	
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas	
<b>CARRERA:</b>	Contabilidad y Auditoría	
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Ingeniero en Contabilidad y Auditoría	
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	marzo 5 del 2021	<b>No. DE PÁGINAS:</b> 184
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Personas con discapacidad, beneficios tributarios, Ley Orgánica de Discapacidades.	
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Accesibilidad, persona con discapacidad, grado de discapacidad dominante, Devolución del IVA, Impuesto a la Renta, Exoneraciones, Deducciones; entre otros.	
<b>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):</b>		
<p>La presente investigación se originó ante la necesidad de identificar factores que manifiestan incidencia en la accesibilidad de beneficios tributarios orientados al segmento poblacional conformado por personas con discapacidad considerando que se trata de un sector prioritario para el cual el estado ha implementado incentivos, cuyo objetivo consiste en facilitar herramientas que permitan mejorar su calidad de vida. De manera que, mediante la implementación de diseños metodológicos entre los cuales se destaca el observacional, prospectivo y transversal para así abordar bajo el enfoque de una perspectiva amplia que permita profundizar en la obtención de resultados por medio de entrevistas expertos en materia tributaria y personal de entidades públicas encargadas en la regulación y cumplimiento de la normativa legal; posteriormente mediante la aplicación de métodos estadísticos y su análisis correspondiente se pudo establecer las siguientes inferencias entre las cuales están la dificultad en la realización de trámites solicitados y el descuido o desconocimiento de cultura tributaria.</p> <p>Finalmente, se recomienda a las entidades de regulación tributaria y organismos rectores del cumplimiento de beneficios para personas con discapacidad continúe su gestión implementando estudios a fin de que estos puedan gozar de conocimiento completo en cuanto a sus beneficios y estos sean de beneficio para su calidad de vida.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593- 986626229 +593- 981697211	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:arantxa.escobar@cu.ucsg.edu.ec">arantxa.escobar@cu.ucsg.edu.ec</a> <a href="mailto:atalia.franco@cu.ucsg.edu.ec">atalia.franco@cu.ucsg.edu.ec</a>
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre:</b> Bernabé Argandoña, Lorena Carolina <b>Teléfono:</b> +593-4- 3804600 ext.1635 <b>E-mail:</b> <a href="mailto:lorena.bernabe@cu.ucsg.edu.ec">lorena.bernabe@cu.ucsg.edu.ec</a>	
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>		
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>		
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>		
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>		